

**EL CONTROL DE DIVISAS  
DURANTE EL PRIMER FRANQUISMO.  
LA INTERVENCIÓN DEL REASEGURO  
(1940-1952)**

**2014**

Pablo Gutiérrez González

**Estudios de Historia Económica  
N.º 68**

BANCO DE **ESPAÑA**  
Eurosistema





EL CONTROL DE DIVISAS DURANTE EL PRIMER FRANQUISMO. LA INTERVENCIÓN DEL REASEGURO  
(1940-1952)

El Banco de España, al publicar esta serie, pretende facilitar la difusión de estudios de interés que contribuyan al mejor conocimiento de la economía española.

Los análisis, opiniones y conclusiones de estas investigaciones representan las ideas de los autores, con las que no necesariamente coincide el Banco de España.

**El Banco de España difunde todos sus informes y publicaciones periódicas a través de la red Internet en la dirección <http://www.bde.es>.**

Se permite la reproducción para fines docentes o sin ánimo de lucro, siempre que se cite la fuente.

© Banco de España, Madrid, 2014  
ISSN: 1579-8682 (edición electrónica)

**EL CONTROL DE DIVISAS DURANTE EL PRIMER FRANQUISMO.  
LA INTERVENCIÓN DEL REASEGURO (1940-1952)**

Pablo Gutiérrez González



# ÍNDICE

Resumen	7
Agradecimientos	9
Introducción	11
<b>1 El papel económico del reaseguro y sus relaciones con el Estado</b>	<b>13</b>
1.1 Estado de la cuestión	13
1.2 Las funciones del reaseguro en el mercado asegurador	18
1.3 El impacto del reaseguro en la política económica	21
1.4 Antecedentes en el caso español: la Primera Guerra Mundial y el Comité Oficial de Seguros de Guerra	22
<b>2 Posguerra y autarquía. Las instituciones de la intervención del reaseguro</b>	<b>27</b>
2.1 El seguro español a comienzos de la década de los cuarenta	27
2.1.1 La posguerra en el sector asegurador	27
2.1.2 La Segunda Guerra Mundial y sus efectos en el mercado español de fletes y seguros	29
2.2 El Comité Asesor de Seguros Marítimos del IEME	30
2.3 El Comité Oficial de Seguros Marítimos	33
2.4 El Comité Oficial de Reaseguros: la intervención directa del reaseguro español	39
2.4.1 El impuesto del 1 %	41
2.4.2 El Comité como asegurador y reasegurador directo	43
<b>3 El reaseguro como instrumento de política monetaria</b>	<b>47</b>
3.1 Motivaciones, objetivos e instrumentos de intervención	47
3.2 Un modelo de contraste de las operaciones de seguro y reaseguro directo en el período de 1945-1955	49
3.3 Una hipótesis explicativa	53
<b>4 Las cifras del reaseguro en España (1940-1952)</b>	<b>59</b>
4.1 Las fuentes para una serie histórica del reaseguro	59
4.2 Tratamiento de los datos	61
4.3 Aproximación a un modelo de contraste y estimación	66
Conclusiones	71
Anejo 1	73
Anejo 2	74
Fuentes documentales y estadísticas	75
Bibliografía	77
Índice de cuadros	81
Índice de gráficos	83





## Resumen

A partir de la documentación localizada en el Archivo del Banco de España (ABE) y en el Archivo General de la Administración (AGA), este trabajo presenta un análisis de la gestión, evolución y desempeño de las instituciones de control del reaseguro durante el primer franquismo. El proceso de intervención estuvo motivado tanto por los criterios marcados por la política de circulación de divisas de la autarquía como por los intereses del sector asegurador durante la posguerra. Para identificar los elementos determinantes de la actuación del Instituto Español de Moneda Extranjera (IEME) en este período, se ha recurrido a un modelo de regresión múltiple con el que medir el impacto de la política de divisas en las operaciones de reaseguro con el sector privado. Por último, utilizando los datos del Comité Oficial de Reaseguros sobre cesiones y aceptaciones de primas, se ha compuesto una serie histórica de los intercambios de riesgos con el extranjero para el período 1946-1952. No obstante, las limitaciones de la fuente han obligado a recurrir a una evaluación profunda de los datos para valorar la representatividad de la serie.



## Agradecimientos

Esta investigación ha contado con el apoyo financiero del Banco de España mediante la concesión de una ayuda para la realización de un estudio de historia económica sobre temas de política monetaria y financiera.

Quiero mostrar mi más sincero agradecimiento a los profesionales del Archivo Histórico del Banco de España por la atención y la ayuda que me han prestado en las sucesivas consultas allí realizadas, en especial a Virginia García de Paredes y a Elena Serrano. Este texto es deudor de los comentarios y orientaciones de la profesora Jerònia Pons Pons, mi directora de tesis y supervisora de la investigación. Igualmente, han sido fundamentales las observaciones y sugerencias de las profesoras Isabel Bartolomé Rodríguez y Elena Martínez Ruiz. Por último, quisiera agradecer al profesor Pedro Tedde de Lorca su confianza y el interés mostrado en la publicación de los resultados de la investigación.

Naturalmente, ninguno de ellos es responsable de los errores contenidos en este trabajo.



## Introducción

Las pretensiones autárquicas que guiaron la política económica de la España de posguerra impusieron la necesidad de controlar estrechamente la circulación de divisas con el extranjero. El objetivo de alcanzar la independencia económica perseguido por los primeros Gobiernos de la dictadura franquista intensificó la supervisión sobre todos aquellos negocios en estrecho contacto con el exterior. De este modo, no solo se acrecentaron los controles sobre actividades ya reguladas, como el sector asegurador, sino que se extendió la intervención estatal a ámbitos tradicionalmente ajenos a la vigilancia institucional, como el reaseguro.

Desde el inicio de la Segunda Guerra Mundial, el recién creado Instituto Español de Moneda Extranjera (IEME) centró su atención en el comportamiento del sector asegurador y en sus relaciones con la demanda extranjera. Considerando los desequilibrios financieros que aquejaban a las compañías aseguradoras españolas a comienzos de la década de los cuarenta, el IEME vio en el crecimiento exponencial de la demanda de seguros de fletes una doble amenaza a los objetivos marcados por la política autárquica: en primer lugar, el encarecimiento de los seguros de importaciones del Estado de *bienes de interés nacional*; en segundo lugar, la posibilidad de que las compañías de seguros españolas, amenazadas en su equilibrio financiero ante el aumento de los riesgos que debían cubrir, recurriesen de forma masiva al reaseguro en el extranjero como vía de sostenimiento de sus operaciones.

Con un volumen de primas estimado en 1.200 millones de pesetas en 1942, el reaseguro se presentaba como una actividad de obligada supervisión<sup>1</sup>. La potencial salida masiva de capitales y divisas que planteaba esta situación chocaba directamente con las directrices de política económica dictadas desde el Ministerio de Industria para afrontar las necesidades de inversión de la economía. La necesidad de preservar unas reservas de divisas menguadas e imprescindibles para las políticas autárquicas condujo a la creación de todo un entramado institucional dirigido a la intervención del reaseguro.

Ante la costumbre internacional de mantener amplios márgenes de libertad a la actividad reaseguradora, sustentada en el convencimiento de que es condición ineludible para su correcto funcionamiento, el control institucional sobre el reaseguro se planteó en un primer momento como una intervención ligera en la que el Estado se presentaba como reasegurador obligatorio para determinados tipos de riesgos. De esta forma se gestó una compleja arquitectura sobre los seguros marítimos sobre riesgos de guerra en la que el Estado, operando desde el lado de la oferta, marcó las directrices a las compañías de seguro directo, modelando el comportamiento del mercado. De esta primera etapa, en la que se hizo acopio de conocimiento y práctica sobre el funcionamiento del sector, quedó como resultado una relación cordial con el sector privado, aunque no exenta de fricciones: las arbitrariedades en el reparto del mercado habían conducido a la marginación de las compañías de capital extranjero, e incluso las nacionales mostraban sus reparos ante el peso excesivo del Estado en el sector.

Al término de la Segunda Guerra Mundial, la experiencia acumulada y los primeros signos del aislamiento internacional en el que se desenvolvería la dictadura durante los años siguientes llevaron a la profundización de la intervención del reaseguro. Con ese objetivo se implantó la cesión obligatoria al Estado de una parte de todos los riesgos que

---

<sup>1</sup> Decreto de 29 de septiembre de 1944, *BOE*, n.º 293, de 19 de octubre de 1944. Esta cantidad incluye las cesiones dentro del mercado español y las operaciones con el extranjero. De acuerdo con los datos recogidos en Carreras y Tafunell (2005), el peso del reaseguro en el año 1942 oscilaría entre el 1,73 % y el 1,83 % del PIB español.

las compañías aseguradoras y reaseguradoras cediesen o aceptasen en el extranjero. Esta práctica se encontró con la oposición frontal del sector asegurador y reasegurador, planteándose desde su implantación continuas objeciones de toda índole a la aplicabilidad de este *impuesto*. Siete años después, en 1952, las nuevas tendencias liberalizadoras en los ministerios económicos llevaron a la supresión de la norma, si bien las instituciones dedicadas al control del reaseguro siguieron activas en labores de control e inspección hasta la década de los setenta.

Siguiendo la documentación generada en la *primera época* de la intervención del reaseguro durante el franquismo, este trabajo pretende desentrañar el proceso de creación y la evolución de aquella estructura institucional y sus formas de operación en el contexto del mercado asegurador y reasegurador español de la década de los cuarenta. Además, se pretende analizar el impacto cualitativo y cuantitativo de esa intervención y, utilizando las cuentas de operaciones del Comité Oficial de Reaseguros, identificar los vectores determinantes de sus procedimientos<sup>2</sup>. Para ello, en el primer capítulo se presenta una revisión de la literatura sobre el seguro y el reaseguro. Atendiendo al tratamiento minoritario que ha recibido el reaseguro por parte de los investigadores, se incluye, además, una breve exposición sobre su funcionamiento en términos teóricos, sus relaciones con el mercado asegurador y su impacto económico general, y, por tanto, los aspectos de política económica que le son cercanos. Por último, dadas las similitudes en el planteamiento y ante los paralelismos en su desarrollo, se ha añadido una brevísima descripción del precedente directo en el tiempo del objeto de estudio: el Comité de Seguros de Guerra y el papel del Estado como reasegurador obligatorio durante la Primera Guerra Mundial.

En el segundo capítulo se expone el proceso de gestación y desarrollo del aparato de control del reaseguro durante el franquismo. Así, se presentan la evolución institucional, las directrices que guiaron su gestión y las interacciones con el sector privado y sus consecuencias: primero como Comité Asesor de Seguros del IEME, dedicado a la cobertura de los riesgos sobre las importaciones de organismos públicos consideradas *de interés nacional*; a continuación como Comité Oficial de Seguros Marítimos, centro del sistema de distribución de riesgos de guerra y regulador de la cesión de estos en reaseguro, y, por último, como Comité Oficial de Reaseguros, órgano superior de la gestión del reaseguro en España.

En el tercer capítulo se plantea una hipótesis explicativa sobre uno de los elementos clave del desempeño del Comité en sus distintas épocas: las operaciones de seguro y reaseguro directo en las que funciona como puente entre los organismos públicos importadores y las compañías privadas de seguros. En este caso, ante la ausencia de documentación que indique los procedimientos seguidos por el Comité, se ha utilizado un modelo de regresión múltiple con el que dilucidar los objetivos propuestos para estas operaciones, y si estos estaban basados en criterios estrictamente actuariales o si existían otros elementos determinantes.

En el cuarto capítulo se detalla el proceso de elaboración de una serie histórica de los intercambios de reaseguro con el extranjero. Concretamente, se presentan las fuentes y sus deficiencias, así como las herramientas adoptadas para alcanzar su correcta interpretación. Además, ante las manifiestas limitaciones que plantea la fuente principal, especialmente en lo concerniente a los valores absolutos, se ha aplicado un modelo de contraste con el que evaluar la tendencia propuesta por la fuente. Por último, se han incluido unas conclusiones en las que, brevemente, se recogen los principales resultados obtenidos durante la investigación.

---

2 Todas las cantidades monetarias en pesetas y en divisa extranjera recogidas en el texto y utilizadas durante la investigación corresponden a pesetas corrientes, transformadas según el tipo de cambio oficial vigente establecido por el IEME, salvo indicación expresa en contra.

## 1 El papel económico del reaseguro y sus relaciones con el Estado

La relación formalizada en el contrato de seguro establece que, ante la eventual ocurrencia de un suceso adverso previamente definido, el asegurado reciba de parte del asegurador una compensación económica en concepto de resarcimiento por el perjuicio sufrido. Esta indemnización por riesgo cumplido se produce a cambio del pago previo por el asegurado de unas primas determinadas por el asegurador, en función del valor de lo asegurado y de la menor o mayor probabilidad de que se produzca el siniestro.

Tomando en consideración lo anterior, el contrato de reaseguro es el *seguro de los aseguradores*, es decir, el elemento utilizado por las compañías aseguradoras, que asumen los riesgos de particulares y empresas, para protegerse de aquellos eventos adversos de los que se han responsabilizado mediante la firma de una póliza de seguro directo. De este modo, los riesgos asegurados o aceptados por las compañías permanecen jurídicamente como responsabilidad de estas, pero son respaldados total o parcialmente por el reasegurador, como contraparte de las primas que le han sido cedidas. Este compromiso ante los eventuales siniestros queda definido en su cuantía según lo establecido en el contrato de reaseguro. Esta forma de actuación puede reproducirse en el mercado de reaseguros de forma reiterada, pudiendo el reasegurador retroceder los compromisos previamente aceptados y configurando así amplias redes de diversificación e intercambio de riesgos [Gerathewohl (1993)].

### 1.1 Estado de la cuestión

El reaseguro se ha mantenido desde sus inicios como una actividad lejana e, incluso, extraña a la literatura. Ya sea por sus reducidos contactos más allá del seguro, o tal vez por tratarse de una actividad minoritaria dentro del sector financiero, lo cierto es que pocos investigadores han tratado el reaseguro como objeto de estudio específico. En consecuencia, de aquellos textos que se pueden consultar, buena parte tienen un carácter más cercano al manual técnico que a una profundización en los aspectos jurídicos o económicos del reaseguro. Existe además otro elemento característico de la actividad reaseguradora que plantea la necesidad de ampliar la perspectiva a la hora de presentar un estado de la cuestión: la estrecha vinculación entre la actividad aseguradora y la reaseguradora. En este sentido, los aseguradores directos no operan únicamente como demandantes de servicios de reaseguro, sino también como agentes de selección de riesgos, configurando un sistema en el que, debido a sus imbricaciones, no es posible analizar una parte —las reaseguradoras— sin atender a la otra —el asegurador directo—.

El interés de los investigadores en la actividad aseguradora se ha centrado especialmente en torno a la gestación y evolución del negocio en el caso pionero de Inglaterra. De este modo, la obra de Raynes (1948) trató el desarrollo del sector asegurador británico desde un enfoque de largo plazo, abriendo el camino para investigaciones posteriores. Años más tarde, el estudio pionero de Dickson (1960) sobre la compañía Sun Insurance Office, aunque ceñido a las operaciones de una sola empresa, abrió el campo al análisis de las interacciones en el mercado británico de seguros y al desarrollo del recurso al reaseguro como espacio auxiliar. Siguiendo este ejemplo, pero con un enfoque más amplio, Trebilcock (1985 y 1998) recoge la evolución de la compañía Phoenix desde los inicios del sector asegurador en Inglaterra hasta los procesos de desregulación de comienzos de la década de los ochenta. Con una perspectiva distinta, Dickinson (1973) se centró en un período de tiempo reducido, la etapa 1956-1969, pero avanzando las prácticas de las compañías británicas en su expansión por el mercado estadounidense y el papel fundamental del reaseguro como vía para la internacionalización.

Desde mediados de la década de los ochenta han proliferado aproximaciones centradas en aspectos de organización de mercado, así como de estructura empresarial a partir de casos concretos. En este sentido, la compilación de Westall (1984) sobre la configuración de los mercados y la competencia en la Inglaterra del siglo XIX da una imagen completa del comportamiento del sector a partir de casos específicos. Entre estos, destacan los estudios de Ryan (1984) sobre la Norwich Fire y el mercado de seguros de incendio, los de Butt (1984) y Treble (1984) sobre las prácticas de la Standard Life y el del mismo Westall (1984) sobre la competencia en el mercado de seguros de incendios a comienzos del siglo XX. Este último autor ha profundizado en la investigación sobre el sector asegurador durante los años siguientes, tratando cuestiones como el desarrollo de nuevos productos y soluciones financieras en el mercado británico [Westall (1991a)], aspectos vinculados a la regulación y a sus efectos en la estructura empresarial [Westall (1991b y 1998)] y los relacionados con la organización interna [Westall (1997)].

Paralelamente a lo anterior, a lo largo de la década de los noventa proliferaron los estudios sobre la evolución histórica del sector asegurador, siendo referencia obligada los trabajos de Pearson. Desde sus estudios sobre el seguro de vida a comienzos del siglo XIX [Pearson (1990)], este autor ha desarrollado una amplia trayectoria, tratando distintos aspectos del seguro en general: la evolución y transformación de los productos en el ramo de vida [Pearson (1997)]; el impacto del desarrollo del ramo de incendios en los procesos de transformación estructural [Pearson (2004)], y la gestación del mercado internacional del seguro y su afirmación como canal de comunicación de los flujos financieros globales [Pearson (2010)], entre otros. Además, ha retomado aspectos como el impacto de la regulación pública, señalando las dificultades y condicionantes para la transnacionalización de las empresas [Borscheid y Pearson (2007)] y la importancia de las distintas normativas nacionales en el contexto de la gestación de un mercado internacional [Pearson y Lönnborg (2008)]. En este caso, más allá del espacio cronológico tratado, resulta de especial interés la descripción de las relaciones y puntos de fricción entre legisladores y compañías, elementos estos que, aun a pesar de la evolución de la política económica a largo plazo, se mantienen, a grandes rasgos, hasta la actualidad. Prosiguiendo con esa perspectiva internacional del seguro, la obra colectiva editada por Borscheid y Haueter (2012) presenta un estudio de amplias proporciones en el que se hace un relato preciso del desarrollo de los distintos mercados nacionales para, a continuación, trazar la evolución y la convergencia hacia un mercado global.

Más allá del tratamiento de la transnacionalización del seguro, han surgido nuevos enfoques sobre las compañías de seguros y su inserción en la estructura económica. Así, Alborn (1998) revisó los aspectos relativos a la organización de las compañías y el impacto de la transformación en sociedades por acciones. Baranoff (2003) ha tratado aspectos vinculados a las prácticas contra la competencia en el mercado norteamericano de seguros de incendios, señalando la cartelización del ramo. Un enfoque similar, orientado al caso australiano, puede consultarse en Keneley (2002). Por otra parte, en una aproximación completamente novedosa, Clark (1999) aborda los aspectos culturales que rodearon la implantación de la actividad aseguradora en los siglos XVII y XVIII, tratando cuestiones que van desde su encaje en la moralidad de las sociedades preindustriales hasta la evolución de los métodos estadísticos que permitieron el desarrollo del seguro de vida científico. En este mismo sentido está orientado el trabajo de Alborn (2009) sobre los aspectos sociales y culturales definitorios del desarrollo del seguro de vida, remarcando su papel como instrumento de ahorro y las dificultades para su normalización social.

Desde finales del siglo XX se ha desarrollado ampliamente la investigación sobre los determinantes financieros que afectan al sector asegurador. Así, Baker y Collins (2003) han tratado la composición y estructura de las carteras de inversión de las compañías de seguros británicas. Scott (2002) ha analizado las prácticas de inversión y la



estructura del capital del sector asegurador inglés durante el período de entreguerras. En este ámbito, destaca también el estudio de Adams para los casos de Nueva Zelanda [Adams (1996)] y Suecia [Adams *et al.* (2012)] sobre las estrategias financieras de las compañías de seguros a lo largo del siglo XX. En el mismo sentido, y experimentando con nuevas metodologías, son de gran interés los estudios de Lindmark y Andersson sobre el sector asegurador sueco y sus vínculos con el mundo financiero [Lindmark *et al.* (2006)] y el crecimiento del ramo de vida y su relación con el crecimiento económico [Andersson *et al.* (2010)].

Al adentrarse en la producción historiográfica española, se observa, en primer lugar, cómo la investigación académica no ha atendido al sector del seguro, cuando menos, hasta la década de los ochenta. En efecto, para encontrar obras anteriores, es necesario acudir a las fuentes corporativas, es decir, los estudios desarrollados, generalmente a modo de conmemoración, por los grandes actores del mundo del seguro. En este sentido, puede destacarse el estudio de la Escuela Profesional del Seguro (1972), así como las publicaciones elaboradas por las principales empresas del sector, a saber: La Unión y el Fénix Español (1964) y, a cierta distancia en cuanto a rigor y procedimientos de análisis, la conmemoración de los cincuenta años de MAPFRE (1983). Si bien el origen y el *leitmotiv* de este tipo de obras pueden condicionar su valor historiográfico, al mismo tiempo proporcionan una muy válida perspectiva del sector, al exponer de forma clara los problemas enfrentados por las propias empresas, desde los efectos de la intervención pública a las limitaciones impuestas por la estrechez de los mercados. En segundo lugar, al analizar la producción investigadora se observa que el interés de los estudiosos se ha orientado, en buena parte, al ámbito de los seguros sociales. En efecto, al centrarse en el ámbito privado, más allá de estudios reducidos a ramos concretos<sup>1</sup>, hay que desplazarse hasta la década de los noventa para encontrar un primer punto de referencia, con el trabajo, fuera del ámbito académico, de Maestro (1993). A pesar de contar con ciertas carencias analíticas, representa un conciso y certero marco de referencia sobre el estado del sector del seguro en el primer tercio del siglo XX.

Apenas tres años después, la publicación del trabajo de Frax Rosales y Matilla Quiza (1996) abrió una nueva etapa en la historiografía del seguro. La línea de estudio a largo plazo planteada en este título fue seguida por la publicación de un análisis comparado de los casos francés y español [Frax Rosales y Matilla Quiza (1998)], mientras que otros investigadores dirigieron su interés hacia distintos análisis regionales más acotados en el tiempo<sup>2</sup>. Tanto en el ramo de vida como de no vida, es obligado acudir a la extensa obra publicada por Pons Pons. Constituye una fuente de especial importancia su estudio —dentro del Programa de Historia Económica de la Fundación Empresa Pública— sobre las estrategias de crecimiento de las compañías del sector [Pons Pons (2002)], una auténtica radiografía del seguro en España en todos sus ramos que atiende al número y tamaño de las empresas, al volumen de las primas y a su evolución en el tiempo. En general, este es un detallado compendio que dispone una clara descripción sobre el mundo del seguro hasta el término de la Guerra Civil. Siguiendo las tendencias internacionales, ha tratado además aspectos como las estrategias de colusión y cartelización de las compañías de seguros en España [Pons Pons (2003a)], el papel del sector asegurador como captador de ahorro [Pons Pons (2003b)] y la entrada y desempeño en España de compañías extranjeras [Pons Pons (2005, 2007, 2008 y 2010)], analizando sus prácticas en mercados periféricos e identificando los factores institucionales y económicos determinantes de su permanencia. Por último, y restringiendo el análisis al mercado del seguro privado, su estudio sobre la estructura de las inversiones de las

1 Véase el estudio sobre las tontinas de Bahamonde Magro (1981).

2 Véase Alonso (1996) para el caso vizcaíno.

compañías de seguros [Pons Pons (2009)] conecta con la tendencia mencionada hacia el estudio de los aspectos vinculados al papel financiero del sector asegurador.

Como complemento de lo anterior, e insistiendo en la importancia de la dimensión normativa en este tipo de estudios, se dispone de una serie de tres artículos complementarios que, publicados en la *Revista Española de Seguros*, constituyen en su conjunto todo un compendio de la legislación reguladora del sector del seguro en España a lo largo del siglo XX. De este modo, en Frax Rosales y Matilla Quiza (2008) se recogen los distintos giros normativos, en ocasiones contradictorios, acaecidos en el convulso primer tercio del siglo. Posteriormente, en Guillem Mesado y Pons Pons (2008) se analiza el período que cronológicamente resulta más cercano a esta investigación: el del primer franquismo y la autarquía. Por último, el trabajo de Bibiloni y Montijano (2009) se dedica al período 1956-1975, reflejando la evolución del seguro y su progresiva modernización.

Adoptando una perspectiva a largo plazo, destaca el texto de García Ruiz y Caruana (2009), en el que se expone la evolución general del sector asegurador en el mercado interno y sus perspectivas de internacionalización. En este amplio recorrido, este documento describe de forma genérica los elementos clave de la intervención del sector asegurador y reasegurador llevada a cabo por el Estado franquista a lo largo de la década de los cuarenta: las necesidades de divisa extranjera del nuevo Estado, especialmente en los difíciles años de la guerra mundial y el posterior aislamiento; el papel del reaseguro internacional como exportador y, al mismo tiempo, potencial captador de capitales; la consecuente articulación institucional, protagonizada por la creación del Comité de Seguros Marítimos y el Consejo Superior de Reaseguros, y, por último, la redefinición del papel de las compañías tradicionales a partir de la introducción de la retención de primas. Si bien resulta un análisis breve y no utiliza datos cuantitativos, esta es la primera referencia publicada en relación con el tema central del presente estudio.

Por último, añadiéndose a la creciente lista de títulos dedicados al tema del seguro y su desarrollo histórico, en los últimos años se han publicado dos obras colectivas impulsadas por la Fundación MAPFRE, en las que se vuelcan buena parte de las más recientes investigaciones sobre el tema. En primer lugar, en Pons Pons y Pons Brías (2010) pueden encontrarse distintos enfoques, áreas de estudio y cronologías con el denominador común del seguro español. Sin embargo, por su temática, merece especial atención el análisis firmado por Pons Pons sobre la interacción del mundo del seguro con el Estado y sus interdependencias en el período 1912-1940. Aquí se analiza la creciente tendencia al intervencionismo por parte del Estado español, desde la aplicación reglamentaria de la Ley General de Seguros de 1908, la política de exenciones y excepciones a la ley y sus vaivenes, hasta la decidida intervención en la década de los treinta. Esa misma tendencia, así como las posiciones adoptadas por las compañías de seguros, encuadra el tema de las relaciones entre el sector y la Administración franquista en el capítulo firmado por Frax Rosales y Matilla Quiza. Aquí se describe el comportamiento del Estado con la empresa extranjera, concretamente con las compañías alemanas, en los años cruciales de 1942 a 1946. En segundo lugar, en Tortella *et al.* (2014) se hace un exhaustivo repaso a la evolución del sector asegurador español desde sus inicios hasta la actualidad, atendiendo a la configuración de los distintos ramos, al papel de las compañías extranjeras y a los efectos de la regulación estatal.

Al adentrarse en la literatura dedicada específicamente al reaseguro, la bibliografía se reduce drásticamente, contando con el clásico de Golding (1927) como base para el estudio del sector en sus inicios decimonónicos. Otro título antiguo, aunque intérprete de la legislación y condiciones económicas del reaseguro en los años finales de la década de los treinta, lo encontramos en Ehrenberg (1941). El valor principal de este texto reside en la exposición de los pormenores técnicos que afectaban a esta actividad, a la vez que presenta el punto de partida para las reformas que constituyen el centro de la investigación propuesta.

No obstante, para profundizar desde ambas perspectivas en el caso español, se dispone del título de Broseta Pont (1961), un tratado jurídico inspirado por el mecanismo legal e institucional objeto de la investigación. Para continuar con la secuencia, constituye una referencia casi enciclopédica la obra de Gerathewohl (1993). A caballo entre un texto historiográfico y un compendio técnico, en esta publicación se encuentra recogido todo lo relativo a la práctica reaseguradora desde sus inicios decimonónicos, desde el punto de vista tanto jurídico como económico.

Como obra dedicada al papel del reaseguro en el proceso histórico, encontramos de nuevo un texto de Pearson (1995). En este análisis, la inserción del sector del reaseguro como un elemento más en el ciclo de desarrollo económico permite esbozar su creciente papel en la economía europea, a la vez que define las líneas maestras de actuación y negociación y, en general, las relaciones internas características de esta actividad. Dentro de la producción internacional más reciente, y a falta de estudios más amplios, pueden destacarse títulos como el de Werner (2007), en el que se presenta un balance de los intercambios de reaseguro entre Estados Unidos y Europa en la segunda mitad del siglo XX, así como, por su original enfoque metodológico, el trabajo de Kader *et al.* (2010), en el que se realiza un pormenorizado estudio del sector del reaseguro en el período de entreguerras en Suecia, dedicando especial atención a los convulsos años treinta. Además, resulta pionero por el uso que hace tanto de la metodología como de un marco teórico centrado en la práctica financiera y actuarial. Otro texto reciente, pero basado en el ámbito empresarial, es el de Rohland (2011), dedicado al desarrollo corporativo de todo un referente del sector como es Swiss Re. Por último, como título más reciente, es necesario retomar la obra colectiva editada por Borscheid y Haueter (2012); respecto a la actividad reaseguradora, repasa la configuración de los distintos mercados y su evolución en el último siglo hacia un mercado global. Atendiendo al capítulo firmado por Pons Pons y dedicado al caso español, en este texto se desarrollan las líneas generales de la evolución del reaseguro durante la autarquía: esquema institucional, normativa y tejido empresarial. Sin embargo, la amplitud tanto cronológica como temática tratada en el texto, unida a la ausencia de datos cuantitativos anuales, dificulta una visión pormenorizada del sector.

Más allá de las investigaciones enfocadas desde el ámbito de la historia económica y de la historia de la empresa, el reaseguro ha recibido un intenso tratamiento desde otras perspectivas. Concretamente, los estudios financieros y actuariales han contribuido a componer un marco teórico sólido en el que encuadrar la investigación. En este sentido, son de consulta obligada los trabajos de Mayers y Smith (1981, 1982 y 1990) y de Blazenko (1986), donde se analiza el mercado asegurador a partir de su vinculación con el sector del reaseguro, señalando los efectos de la estructura de las compañías y las formas contractuales en las políticas de cesión de la empresa aseguradora. También, relacionando el comportamiento del sector asegurador con las prácticas reaseguradoras, se encuentra el trabajo de Cummins y Danzon (1997) sobre los flujos de capital en las compañías de seguros estadounidenses y el papel del reaseguro como canalizador de esos flujos. En el mismo campo se encuentra el estudio de Carson y Hoyt (1995) sobre el comportamiento financiero de las aseguradoras y sus estructuras de capital. Igualmente, las ideas de competencia en los mercados de capital por parte de las empresas aseguradoras, retomadas por Powell y Somner (2007), establecen el marco teórico básico para la noción del reaseguro como sustituto de la dotación de capital. Por último, los estudios de Pottier y Somner (1997) sobre aplicación de la teoría de la agencia a las relaciones entre seguro directo y reaseguro directo resultan de especial interés a la hora de analizar datos agregados.

En un sentido similar, pero fijando el objetivo en la empresa reaseguradora, se encuentra el estudio de Hoerger *et al.* (1990) sobre la demanda de servicios de reaseguro. Este texto ha sido seguido por buena parte de la literatura posterior, como Lamm-Tennant y Starks (1993) cuando analizan los efectos de la estructura de la compañía sobre la demanda

de reaseguro y sobre el resultado de la compañía. Profundizando en esta cuestión se encuentra el trabajo de Garven y Lamm-Tennant (2003), que cuenta con todo un compendio de los elementos teóricos tratados por la investigación precedente. Como revisión de lo anterior, destaca el trabajo de Cole y McCullough (2006) sobre el comportamiento del mercado asegurador norteamericano y los componentes de la demanda de servicios de reaseguro. En este caso concreto, no solo resulta un trabajo de amplia base teórica, sino que aporta un original enfoque en el tratamiento empírico de los datos recogidos para el período 1993-2000. En último lugar, el trabajo de Rossi y Lowe (2002) señala los aspectos principales de la escasa regulación a escala internacional de la actividad reaseguradora, señalando los puntos determinantes de dicha normativa de cara al desarrollo del mercado.

Dejando de lado la literatura específica del seguro y el reaseguro, al centrar el enfoque en los estudios sobre el comportamiento del sector exterior de la economía española, se observa que los flujos de capital con el extranjero durante los primeros años de la autarquía han despertado el interés de los investigadores desde épocas tempranas. En efecto, partiendo de los datos del IEME, Chamorro *et al.* (1975) constituyeron el primer análisis de las relaciones económicas durante el período autárquico. Este estudio, que partía de los registros de caja del IEME, abrió un campo de referencia para las investigaciones posteriores. El equipo de trabajo dirigido por Viñas *et al.* (1979), orientado en el largo plazo, supuso una primera revisión de los datos de contabilidad nacional. Posteriormente, en Catalan (1995) se adoptó una perspectiva de mayor amplitud, englobando el ámbito general de las relaciones económicas de España durante la Segunda Guerra Mundial, aunque haciendo especial hincapié en el sector industrial.

El trabajo de mayor relieve de los últimos años en este campo ha sido, sin duda, el emprendido por Elena Martínez Ruiz. A partir de una reconstrucción inicial de las balanzas de pagos para el período 1940-1958, sus análisis [Martínez Ruiz (2001)] se centran en los factores explicativos de la evolución del sector exterior, así como en la influencia del contexto internacional en su comportamiento. Tomando como referencia el trabajo publicado por el Banco de España [Martínez Ruiz (2003)], en este se compilan, amplían y revisan los resultados de los estudios anteriores. Las series de datos aquí recogidas están construidas a partir de los registros de caja del IEME, revisando publicaciones anteriores, y añade el uso de las estadísticas de fletes y seguros de la Dirección General de Aduanas. Si bien esta investigación es actualmente una referencia para el estudio de los flujos de capital de la España autárquica con el exterior, en el capítulo de seguros no comerciales y reaseguros no se incluyen datos previos a 1950.

En conclusión, la actividad reaseguradora ha recibido cierto interés por parte de los investigadores. Concretamente, en el caso del papel del reaseguro en la España autárquica, distintos autores han esbozado su importancia como mecanismo de movimiento de capitales y divisas; al mismo tiempo, el interés del Gobierno español en la intervención masiva del sector también ha sido tratado en estudios recientes. Sin embargo, más allá de un tratamiento basado mayoritariamente en lo institucional y normativo, no se ha elaborado un estudio que cuente con la evolución pormenorizada de los órganos estatales del reaseguro y, lo que es más importante, con los datos contables de movimiento de capitales y distribución dentro del mercado.

## 1.2 Las funciones del reaseguro en el mercado asegurador

La actividad reaseguradora ha evolucionado como respuesta a mercados aseguradores cada vez más complejos. Tradicionalmente, los elementos que han definido la demanda de reaseguros han sido las necesidades derivadas de los grandes riesgos, la estabilización de los flujos de caja de las compañías y el aumento de la capacidad de suscripción [Pearson (1995)].

En primer lugar, y en su sentido más básico, el reaseguro permite la cobertura de riesgos que, por el valor del capital asegurado, serían inaceptables para cualquier empresa por sí sola. Dejando de lado los seguros del ramo de vida, el aseguramiento contra incendios de una planta industrial o de un buque de gran tonelaje, por ejemplo, podrían suponer un riesgo de tal cuantía que incluso las compañías más grandes tratarían de evitar la amenaza de un siniestro total. Por ello, estos grandes riesgos han sido asumidos en forma de contratos de reaseguro y de coaseguro. La alternativa del coaseguro, en el que varias compañías se reparten los riesgos en torno a una principal o abridora de póliza, habría funcionado con éxito en Inglaterra durante el siglo XVIII. Aunque esta opción plantea la ventaja frente al reaseguro de permitir mayor precisión en la selección inicial de los riesgos, su principal desventaja frente al reaseguro son los costes de negociación derivados de la relación con otras compañías. En efecto, la partición porcentual de los riesgos genera amplias conversaciones entre las compañías implicadas, aumentando la rigidez de la cartera [Pearson (1995)]. En cambio, con el tratado de reaseguro, como ya se ha mencionado, la responsabilidad no se traslada a los reaseguradores sino que permanece en el firmante de la póliza, minimizando los efectos sobre el asegurado y dinamizando el intercambio de riesgos entre aseguradores. En conclusión, y más allá de la comparación con el coaseguro, el reaseguro permite a las compañías de seguros aceptar riesgos que de otro modo no encontrarían respaldo frente a siniestros, incrementando así la capacidad de absorción del sector.

En segundo lugar, desde la óptica de la administración de empresas, el reaseguro permite estabilizar la estructura de costes de la empresa aseguradora. Cuando una compañía de cualquier sector contrata una póliza de seguro, está transformando un coste variable, indeterminado en el tiempo y volátil en su importe; esto es, el siniestro, en un coste fijo de importe determinado y proyectado en el tiempo, es decir, la prima. Del mismo modo sucede con la compañía de seguros: ante la aceptación de un riesgo mediante la firma de una póliza, el asegurador obtiene un ingreso de importe fijo y determinado en el tiempo, pero, al mismo tiempo, introduce en su estructura de costes un elemento variable, el siniestro, cuya realización resulta difícilmente predecible y cuyo importe, a pesar de los estudios emprendidos antes del establecimiento de la póliza, puede oscilar abruptamente. Ante esta volatilidad, el asegurador tiene la posibilidad de dar mayor uniformidad a sus flujos de caja futuros contratando una póliza de reaseguro y cediendo parte de los riesgos [Berger *et al.* (1992)]. En consecuencia, se obtiene una cartera de riesgos más homogénea y, con ello, una menor volatilidad en el valor de la compañía. Las compañías de reaseguro operan de idéntica forma, retrocediendo aquellos riesgos que, por su volatilidad, pueden generar mayores perturbaciones en la corriente de flujos de caja.

En tercer lugar, y atendiendo a la estructura del mercado asegurador, el reaseguro faculta a las compañías pequeñas y medianas para absorber riesgos superiores a los que permiten sus reservas y, por tanto, para asumir una cuota de mercado mayor que la determinada por su dotación de capital [Prieto Pérez (1973)]. En este sentido, el reaseguro permite a dichas compañías mantener la competencia frente a los aseguradores más grandes y, de este modo, desacelera la tendencia del sector al oligopolio. Profundizando en esta dimensión del reaseguro, e independientemente del tamaño de la compañía, la cesión de riesgos permite al gestor maximizar la cuota de mercado manteniendo el equilibrio entre negocio contratado y capital, pudiendo así presentar a sus accionistas un balance saneado entre ambos elementos y cumplir con los requisitos de solvencia establecidos por las instituciones reguladoras.

Dejando de lado la perspectiva microeconómica, el reaseguro es, desde la óptica macroeconómica, un instrumento de diversificación geográfica de riesgos y de movimiento de capitales. Como una suerte de sistema de vasos comunicantes, el reaseguro pone en contacto distintas regiones económicas, en función de sus capacidades de

absorción de riesgos y de su demanda de cobertura. Así, los mercados de seguros nacionales —ampliamente regulados— encuentran en el reaseguro una vía de contacto con el exterior hacia donde enviar sus excedentes, contribuyendo de este modo a la convergencia en nivel de riesgos y rentabilidad entre distintas áreas económicas. Paralelamente, este papel convierte al reaseguro en sustituto ante la eventual falta de dotación de capital del sector asegurador. Frente a la detallada regulación de los mercados nacionales de seguros directos —especialmente en lo relativo al depósito de las reservas y su disponibilidad— y a los requisitos de solvencia establecidos por los reguladores, la capacidad de absorción del sector —directamente proporcional a la oferta y limitada por la disponibilidad de capital— puede ampliarse mediante el recurso al reaseguro [Prieto Pérez (1973), Gerathewohl (1993) y Pottier y Somner (1997)].

De esta vocación internacional deriva un último elemento característico del reaseguro: su escasa regulación por los poderes públicos. Si bien las relaciones entre asegurador directo y asegurado han sido objeto de una detallada legislación, las leyes relativas al reaseguro son, en cambio, pocas y, en general, distantes con la actividad. Esto se debe fundamentalmente a que, en primer lugar, la compañía de seguros que reasegura parte de sus riesgos no necesita la misma clase de protección estatal que el asegurado que contrata la póliza; en segundo lugar, el reaseguro es aún en la actualidad una actividad poco conocida en la que priman los acuerdos basados en la confianza mutua, generando así relaciones que en pocas ocasiones trascienden el entorno de las compañías implicadas; y, en tercer y último lugar, desde sus inicios se ha llegado a la convención de que, para su correcto funcionamiento en la economía internacional, el reaseguro necesita operar en unos márgenes de libertad elevados [Gerathewohl (1993)].

Además de estos elementos explicativos tradicionales, la investigación de las últimas décadas ha destacado y contrastado nuevos determinantes de la demanda de servicios de reaseguro por parte de las compañías aseguradoras y de la definición de los mercados reaseguradores. Entre estos, se han señalado con especial intensidad los factores externos vinculados a la estructura y comportamiento de los aseguradores directos: la probabilidad de quiebra, los niveles de apalancamiento, la estructura de capital del asegurador, su posición relativa en el mercado, el tamaño de la compañía de seguros y el tipo de organización.

La probabilidad de quiebra es un elemento determinante de las compras de reaseguro, y guarda una relación directa según los estudios de Hoerger *et al.* (1990) y de Mayers y Smith (1990). Según estos, la compañía con mayor riesgo de insolvencia recurrirá a la cesión en reaseguro para tratar de estabilizar sus flujos de caja sin limitar su cuota de mercado. Esto guarda estrecha relación con las ratios de apalancamiento, señaladas por Mayers y Smith (1990) y confirmadas por Garven y Lamm-Tennant (2003) como ligadas de forma directamente proporcional a la demanda corporativa de servicios de reaseguro. En este sentido, en aquellas compañías con mayor apalancamiento, el recurso al reaseguro es mayor, debido principalmente a la menor capacidad financiera de la compañía para afrontar sus compromisos.

La noción de la estructura del capital de la compañía como elemento de influencia en la demanda de reaseguro fue introducida por Powell y Sommer (2007), al diferenciar entre las cesiones de reaseguro entre compañías de un mismo grupo —o cuya actuación en un mercado determinado fuese concertada— y las compras de reaseguro tradicional entre empresas independientes y con objetivos diferenciados. Este marco, utilizado también en Cole y McCullough (2006), profundiza en el desfase del coste del reaseguro en un caso respecto a otro, relacionándolo con elementos tales como la ya aludida probabilidad de quiebra o elementos sistémicos como la asimetría de la información en el mercado asegurador, proponiendo así distintos modelos de demanda a partir de la posición de la compañía en el mercado.

El tamaño relativo de la compañía ha sido analizado como determinante de la demanda de reaseguro por todos los autores anteriores, considerando que, en general, las compañías más pequeñas recurren en mayor medida a la cesión de riesgos. Esto responde a la mayor sensibilidad de las ratios de solvencia y a la estabilidad financiera de las empresas pequeñas. No obstante, ello no sucede en el caso de compañías que buscan reasegurar en mercados extranjeros, tal y como demuestran Cole y McCullough (2006), pues suele tratarse de grandes compañías que buscan cubrir riesgos que exceden la capacidad del mercado nacional.

Por último, la forma legal de organización del asegurador —ya sea como sociedad por acciones o como mutualidad— ha sido identificada como elemento vinculado a la práctica reaseguradora. Del mismo modo en que la organización influye en los niveles de riesgo aceptados por el asegurador [Mayers y Smith (1981)] y en la selección de riesgos [Lamm-Tennant y Starks (1993)], su impacto en el diseño de las tablas de retención de riesgos está ampliamente documentado en la literatura académica<sup>3</sup>. Las mayores dificultades de las mutuas para acceder a nuevas fuentes de capital llevan a que, salvo que exista algún tipo de restricción legal, estas recurran más a la cesión de riesgos que las sociedades por acciones. Así, utilizan el reaseguro como un sustituto de capital en la ampliación de su cuota de mercado.

### 1.3 El impacto del reaseguro en la política económica

A pesar de la escasa regulación que ha afectado tradicionalmente al reaseguro, varios elementos confluyen para determinar su relación con el Estado. Como actividad dedicada fundamentalmente al movimiento de capitales a través de la cesión y retrocesión de primas, la actividad reaseguradora genera múltiples dinámicas que afectan no solo a los aseguradores directos, sino que se extienden al resto del sistema financiero. Además, su vinculación con un sector tan estrechamente regulado como es el del seguro y la interdependencia existente entre ambos contribuye a fijar la atención del regulador en el reaseguro. En consecuencia, el Estado y los actores implicados muestran un interés en el desempeño del sector, basado tanto en elementos sistémicos como en cuestiones coyunturales determinantes del diseño de la política económica.

Respecto a esos elementos sistémicos, en primer lugar, las autoridades supervisoras de la actividad aseguradora ven en el reaseguro una forma de *asegurador de último recurso* —similar a la noción de prestamista de último recurso aplicada a los bancos centrales—, ya que provee de liquidez a los aseguradores directos en escenarios de siniestralidad masiva [Nebel (2002)]. En este sentido, las instituciones reguladoras detectan la necesidad de supervisar las políticas de retención de riesgos, los procedimientos de pago de siniestros e, incluso, las prácticas de depósito e inversión de las compañías reaseguradoras, todo con el objetivo de asegurar el buen funcionamiento de los canales de movimiento de capital en caso de evento catastrófico. En segundo lugar, existe una motivación para la regulación por parte de los supervisores bancarios: para los bancos centrales, la escasa legislación sobre requisitos de capital convierte a la empresa reaseguradora en un elemento potencialmente inestable. Además, ante eventuales dificultades de una sola compañía, sus compromisos con aseguradores directos se convierten en vías de contagio hacia el resto del sistema financiero, transformando la volatilidad latente del sector en riesgo sistémico.

Pasando al ámbito de los efectos concretos en el diseño de la política económica, la dimensión internacional del reaseguro muestra una serie de implicaciones directas que, a pesar de la amplia libertad de la que ha gozado históricamente, han servido de base o

<sup>3</sup> Mayers y Smith (1990), Garven y Lamm-Tennant (2003), y Powell y Somner (2007) han utilizado este elemento como variable en sus modelos.

justificación para distintas formas de intervención. Fundamentalmente, se trata de las motivaciones de cara a la contribución tributaria que pueden esconderse tras los tratados de reaseguro con el extranjero, los movimientos adversos que puede producir el reaseguro en un mercado de capitales como vía de salida hacia el exterior y, por último, las perturbaciones que pueden causarse a través de los reaseguros denominados en monedas extranjeras en mercados de divisas intervenidos.

El uso de la cesión en reaseguro como herramienta para reducir los costes tributarios de las compañías de seguros se encuentra ampliamente documentado en la literatura [Bin *et al.* (2000), y Petroni y Shackelford (1995)]. Tanto en el caso del ramo de vida [Adams *et al.* (2008)] como en los riesgos sobre la propiedad [Adiel (1996)], las compañías de seguros incluyen el elemento fiscal como determinante a la hora de definir sus plenos de retención y sus políticas de cesión. Ante esta influencia, las autoridades reguladoras han desplegado, a lo largo del siglo XX, distintas herramientas para supervisar y minimizar estos movimientos de capital, utilizando en distintos momentos tanto un control más estricto e intenso del reaseguro como una relajación de la fiscalización de las compañías de seguros directos [Walker (1991)].

Más allá de las cuestiones tributarias y de eventuales pérdidas de ingresos fiscales, los reguladores han tratado de evitar la salida de primas de mercados aseguradores con necesidades de capital. En este sentido, aquellos países que han mostrado un desarrollo del sector asegurador más tardío y, hasta cierto punto, dependiente del capital extranjero han experimentado en escenarios concretos un amplio recurso al reaseguro fruto de la falta de capacidad de absorción de riesgos por parte de las compañías nacionales. Ante esta situación, varios Estados han visto en las cesiones en reaseguro al extranjero, realizadas por un sector asegurador incapaz de absorber súbitos incrementos de la demanda, una sangría de riqueza que escapaba del país. Así sucedió en distintos momentos de excepcionalidad, como durante la Primera Guerra Mundial y la década de los veinte, caracterizada por el creciente nacionalismo económico [Butt (1984) y Pons Pons (2003a y 2010)].

Por último, y en estrecha relación con lo anterior, la actividad reaseguradora ha llamado la atención de las autoridades supervisoras del funcionamiento del mercado de divisas [Gerathewohl (1993)]. En mercados intervenidos, la denominación de los contratos de reaseguro en una u otra divisa puede provocar desviaciones respecto a las directrices del regulador en lo que a reservas monetarias se refiere. Esto genera una vía de intervención que, si bien ha sido recogida por multitud de autores, no ha recibido un análisis pormenorizado de sus prácticas institucionales, de los efectos sobre el mercado asegurador y de los resultados obtenidos<sup>4</sup>.

#### 1.4 Antecedentes en el caso español: la Primera Guerra Mundial y el Comité Oficial de Seguros de Guerra

La primera experiencia de intervención pública en la actividad reaseguradora en España tuvo lugar durante la Primera Guerra Mundial, en un momento de abruptos cambios en el escenario económico en el que se desenvolvía el país. En efecto, la neutralidad española y el crecimiento exponencial de la demanda de los países contendientes trajeron consigo un notable incremento de las exportaciones<sup>5</sup>. Este aumento de actividad, que afectó a buena parte de los sectores económicos, se reflejó tanto en el negocio de los fletes marítimos como, especialmente, en el de los seguros asociados a estos. En este sentido, las compañías de seguros españolas se enfrentaron ya en 1915 a un mercado cuya demanda se multiplicaba. Estos cambios, sin embargo, no radicaban solo en la cantidad creciente

4 Ehrenberg (1941), Broseta Pont (1961), Prieto Pérez (1973), García Ruiz y Caruana (2007 y 2009) y Pons Pons (2012).

5 Tena Junguito (1985), Sudriá (1990), San Román (1994) y Montero Jiménez (2008).



de fletes que podían asegurar: a los servicios de flete y seguro con origen o destino en España, se añadieron los servicios prestados en trayectos internacionales en los que la bandera neutral situaba a los buques españoles en ventaja comparativa frente a la competencia de los países en guerra, aumentando la demanda del servicio; además, el insuficiente crecimiento de la producción de determinadas mercancías contribuyó al incremento notable del valor de los capitales asegurados, tanto cascos como mercancías; por último, los tipos de prima aplicable fueron impulsados al alza por la creciente peligrosidad de las líneas de transporte marítimo europeas, contribuyendo así a la subida general del precio del seguro de transporte [Pons Pons (2002)].

El súbito incremento de las cifras de negocio del mercado asegurador español amenazaba gravemente el equilibrio financiero de compañías que, en su mayoría, habían operado solo a escala nacional. De hecho, buena parte de las compañías que operaban en España eran sucursales de empresas extranjeras. Además, el ramo de transportes estaba escasamente regulado: no le afectaba la normativa de registro de la Ley de 1908 y, además, los requisitos de reservas depositadas y de capital desembolsado necesarios para operar eran muy reducidos [Pons Pons (2002)]. En este escenario, la vía para satisfacer el incremento de la demanda en un entorno de precios ascendentes requeriría la ampliación de reservas y capital o bien el recurso a la cesión en reaseguro. Dadas las limitadas capacidades de absorción del sector en España, los contratos de cesión en reaseguro —especialmente los vinculados a los riesgos de guerra— comenzaron a dirigirse a entidades extranjeras, lo que llamó la atención de las autoridades de inspección como una suerte de sangría de capital nacional.

Esta preocupación oficial por el asunto se plasmó en los primeros pasos hacia la intervención del sector cuando, mediante la Ley de 2 de marzo de 1917, se facultó al Estado para organizar el servicio del seguro de guerra<sup>6</sup>. Esta norma fue desarrollada inmediatamente, con la creación por decreto del Comité Español del Seguro de Guerra en el que estaban representados los intereses de los navieros y armadores, de las compañías privadas de seguros y del Estado<sup>7</sup>. Basándose en experiencias análogas puestas en marcha en otros países, el Comité se organizaba para regular las primas por seguros sobre riesgos de guerra que habrían de pagar los asegurados, evitando la escalada de precios, a la vez que pretendía garantizar la cobertura de los riesgos de navieras y comerciantes<sup>8</sup>.

Los mecanismos para alcanzar tales fines serían, en primer lugar, la fijación de unas primas máximas de operación para las compañías. Las tarifas serían establecidas mensualmente por el Comité, siendo aprobadas por la Comisaría General de Seguros, y los contratos serían concertados en coaseguro con el Estado. En segundo lugar, se implantaba la cesión en reaseguro obligatoria al Comité de la parte de los riesgos de guerra que las compañías privadas de seguro directo no pudieran cubrir por sí mismas, facultando a aquel para aceptar esos riesgos por cuenta del Estado y, en caso de estimarlo prudente, retrocederlos a entidades solventes tanto nacionales como extranjeras. De este modo, el Estado se reservaría el privilegio de contratar servicios de reaseguro en el exterior, minimizando la salida de capitales por este capítulo, a la vez que las primas tasadas frenarían la subida de precios en el interior.

La protesta de las compañías de seguros no se hizo esperar, a juzgar por el cambio resuelto apenas un mes después con la aprobación del real decreto que reformaba parcialmente el anterior, con el que se permitía al sector privado asegurar riesgos de

6 *Gaceta de Madrid*, n.º 62, de 3 de marzo de 1917, artículo 2, apartado B.

7 Real Decreto de 23 de marzo de 1917, *Gaceta de Madrid*, n.º 83, de 24 de marzo de 1917.

8 *Ibíd.*

guerra sin mediación del Estado en la cuantía y con las primas que considerasen conveniente<sup>9</sup>. En consecuencia, el alcance de las tarifas fijadas por el Comité quedaba reducido a las pólizas de coaseguro abiertas entre este y el sector privado. Sin embargo, al conservar la obligatoriedad de ceder al Comité los riesgos que excediesen los plenos de retención de las compañías, se mantenía la idea inicial de canalizar la totalidad de los flujos de reaseguro al extranjero a través del Estado.

En este esquema, el Estado participaba de la buena marcha del sector a la vez que impedía la subida excesiva de precios. Para las empresas, esta forma de operación, a pesar de los límites impuestos por el Comité, suponía contar con una suerte de *reasegurador de última instancia*, es decir, un apoyo seguro a sus negocios ante los riesgos crecientes derivados de la guerra. Esta coalición de intereses llevó, en noviembre de 1917, a la ampliación de las atribuciones del Comité a los riesgos ordinarios que afectasen a los seguros de transporte<sup>10</sup>. Para justificar el cambio, se aludió a cuestiones técnicas, como el efecto que la inseguridad marítima derivada de la guerra tenía sobre los riesgos ordinarios. Pero también se aludió a razonamientos de política económica: el mismo escenario de salida de capitales que había afectado a los seguros sobre riesgos de guerra afectaba ahora al seguro marítimo en general, siendo dominante la presencia de compañías extranjeras en este ramo [Pons Pons (2002)]. Por ello, las herramientas de actuación en el campo de los riesgos de guerra se hicieron extensivas a los riesgos ordinarios, duplicando las cifras de negocio del Comité.

Durante el primer semestre de 1917, la actividad aseguradora del Estado no hizo sino aumentar. La persistente subida de los precios llevó a ampliar las capacidades del Comité, extendiendo la gama de operaciones de reaseguro a las que podía acceder y facultándole para concertar contratos de seguro directamente con las navieras registradas en España<sup>11</sup>. De este modo, dejaba de lado definitivamente su labor subsidiaria, como se había mantenido hasta entonces, para comenzar a operar como un asegurador directo<sup>12</sup>. Sin embargo, el cambio más importante en la regulación del seguro de transporte y en relación con el papel del Comité llegaría con dos proyectos de ley presentados en el mes de mayo de 1918. Mediante la primera propuesta, se pretendía someter a las compañías del ramo de transporte a la supervisión de la Comisaría General de Seguros, marcando directrices sobre depósitos, reservas y tributación<sup>13</sup>. Con la segunda, se trataba de convertir al Comité de Seguros de Guerra en un órgano asegurador estatal en todos los ramos, en el cual se centralizarían las operaciones de reaseguro que tuviesen relación con el extranjero<sup>14</sup>.

Ambas iniciativas encontraron, sin embargo, fuerte oposición por parte de las compañías privadas, que veían en este un intento de intervención generalizada del seguro, más allá del control al capital extranjero. De este modo, la inclusión de las compañías de transporte en el Registro de la Comisaría General de Seguros y su sometimiento a los preceptos de la Ley de Registro e Inspección de 1908 no se producirían hasta agosto de 1920, mostrándose como la culminación del giro hacia el nacionalismo económico experimentado en la política económica española<sup>15</sup>. Igualmente, la ampliación de las operaciones del Comité a todos los ramos y su transformación en el Comité Oficial de Seguros

9 Real Decreto de 7 de mayo de 1917, *Gaceta de Madrid*, n.º 128, de 8 de mayo de 1917.

10 Real Decreto de 24 de noviembre de 1917, *Gaceta de Madrid*, n.º 329, de 25 de noviembre de 1917.

11 Real Orden de 31 de diciembre de 1917, *Gaceta de Madrid*, n.º 1, de 1 de enero de 1918. En este reglamento se incluyen las distintas modalidades de reaseguro con las que podía operar el Comité, tanto en cesiones como en aceptaciones y retrocesiones.

12 Real Orden de 19 de enero de 1918, *Gaceta de Madrid*, n.º 22, de 22 de enero de 1918.

13 Real Decreto de 16 de mayo de 1918, *Gaceta de Madrid*, n.º 137, de 17 de mayo de 1918, por el que se presenta un proyecto de reforma de la Ley de Registro e Inspección de 1908.

14 Real Decreto de 21 de mayo de 1918, *Gaceta de Madrid*, n.º 143, de 23 de mayo de 1918, por el que se presenta un proyecto de reforma de la Ley de Registro e Inspección de 1908.

15 Real Decreto de 13 de agosto de 1920.

no se producirían hasta haber finalizado el conflicto, en 1919, si bien buena parte de su razón de ser inicial y de sus competencias habían sido ya seriamente limitadas<sup>16</sup>.

Esta primera experiencia en la intervención directa del reaseguro por parte del Estado concluyó finalmente en 1924, en el proceso de depuración institucional iniciado por el Directorio Militar. Desde su última remodelación en 1920, el Comité venía siendo duramente cuestionado en el Parlamento, especialmente desde las filas liberales del Partido Conservador<sup>17</sup>. Concretamente, el periodista y diputado Salvador Canals i Vilaró llegó a publicar en 1923 un estudio sobre el desempeño del Comité durante la Primera Guerra Mundial en el que se señalaban los que, a juicio del autor, constituían los principales puntos negros de su labor<sup>18</sup>: en primer lugar, la indefinición de las reservas del Comité, presuntamente respaldadas por el Tesoro, pero de cuya situación financiera no se había publicado información alguna; en segundo lugar, lo temerario de la gestión de riesgos, con criterios contradictorios de un ejercicio a otro en lo que respecta a las políticas de cesión, aceptación y retrocesión; en tercer lugar, lo excesivo de los proyectos de intervención de 1918, donde se proponía la fijación de primas mínimas y máximas de operación, la asignación de plenos de conservación a cada compañía individualmente según sus cifras de negocio y la prohibición a las sucursales de compañías extranjeras de reasegurar con sus sociedades matrices extranjeras; y, en cuarto y último lugar, la estrecha vinculación de los vocales del Comité con compañías aseguradoras concretas, lo que habría conducido a tratos de favor por parte de aquel<sup>19</sup>.

Más allá de las críticas, lo cierto es que las actividades del Comité durante sus años de operación no fueron sino las de una agencia aseguradora tradicional que además operaba como paso obligado de las cesiones de reaseguro con el extranjero. En este sentido, su labor como reasegurador de última instancia, tal y como se planteaba en la normativa, quedaba empañada por la compleja estructura de sus reservas. El respaldo financiero del Estado, lejos de aportar una alta capacidad de absorción de riesgos, no se presentó como una relación clara entre el Comité y el Tesoro. Esto, unido a que el Comité reaseguró el 25 % de los riesgos asumidos en 1917, más del 52 % en 1918 y casi el 83 % en 1919, suscitó las dudas en torno a la efectividad de su actuación<sup>20</sup>. Sea como fuere, a pesar de sus paralelismos con el caso objeto de este estudio, no se ha encontrado en la documentación ninguna referencia a esta experiencia pionera de intervención estatal del reaseguro en España.

---

16 Real Decreto de 14 de octubre de 1919, *Gaceta de Madrid*, n.º 88, de 15 de octubre de 1919.

17 Real Decreto de 24 de enero de 1924, *Gaceta de Madrid*, n.º 26, de 26 de octubre de 1924. En el expositivo del texto se detallan en tono acusador los elementos que sustentan la disolución.

18 Canals i Vilaró (1923).

19 *Ibid.*, pp. 18-22.

20 *Ibid.*, p. 16.



## 2 Posguerra y autarquía. Las instituciones de la intervención del reaseguro

### 2.1 El seguro español a comienzos de la década de los cuarenta

Después de la Guerra Civil, desde los primeros Gobiernos de la dictadura franquista se pusieron en marcha distintos instrumentos para superar los efectos que tres años de guerra y de duplicidad en política económica habían surtido en la economía española. A los problemas de la reconstrucción se añadían, en la esfera monetaria, las dificultades derivadas de la doble moneda que había circulado durante la guerra, la reducción de las reservas de oro y los problemas inflacionarios<sup>1</sup>. Al mismo tiempo, la dirección de la política económica española se vio influida por dos elementos: uno interno y otro externo, que vendrían a reforzar las tendencias de control en el ámbito monetario. En primer lugar, el sesgo ideológico de los responsables de la política económica se vio fuertemente determinado por las ideas autárquicas materializadas en los países del Eje, Alemania e Italia. En efecto, el anhelo de alcanzar la presunta autosuficiencia de los aliados del bando sublevado durante la Guerra Civil se dejó ver en distintos ámbitos como la política industrial o comercial, dando como resultado una economía ampliamente intervenida<sup>2</sup>. En segundo lugar, el estado de bloqueo del sistema financiero internacional venía a reafirmar, a ojos de los responsables de la política económica, esa tendencia a la intervención. Para España, un país recién salido de una guerra civil, los muy necesarios capitales para la reconstrucción no fluirían desde un mercado internacional ralentizado desde inicios de los años treinta y prácticamente congelado después del inicio de la Segunda Guerra Mundial.

Ante estas dificultades, en 1939 se creó el IEME, como organismo encargado de centralizar el control de la circulación de divisas y responsable del establecimiento y gestión de los tipos de cambio con el exterior. De este modo, se configuraba no solo como principal autoridad cambiaria, sino también como herramienta de control de la circulación de capitales con el exterior e instrumento de modulación de la política comercial.

#### 2.1.1 LA POSGUERRA EN EL SECTOR ASEGURADOR

Además de las cuestiones propias de la situación monetaria, existe otro elemento determinante, este último referido a la situación de las compañías de seguros españolas en la inmediata posguerra. En este sentido, en 1939 el sector asegurador español se encontraba en un momento de gran inestabilidad. Los siniestros indemnizables cumplidos durante la guerra planteaban graves desafíos al equilibrio financiero de unas compañías que habían visto mermados sus ingresos por primas, bien por el impago o bien por las tensiones inflacionarias vividas en la última década<sup>3</sup>. Además, el discurso intervencionista de la dictadura, siempre orientado hacia la eventual estatalización, suponía una alerta de, cuando menos, la posible restauración de la plena aplicación de los criterios de reservas y balances establecidos por la Ley de Registro e Inspección de entidades aseguradoras de 1908<sup>4</sup>.

No obstante, esta inestabilidad se fue conjurando a lo largo del año 1940. Mediante la Ley de 17 de mayo de 1940, el Estado estableció una detallada serie de exenciones y deducciones en las indemnizaciones correspondientes a siniestros de seguros de vida

1 Barciela *et al.* (2001) y Comín Comín y Martorell Linares (2013).

2 Tortella (1998). El caso de la regulación industrial y sus efectos puede consultarse en Pires Jiménez (2003).

3 Frax Rosales y Matilla Quiza (1998) y Tortella *et al.* (2014).

4 García Ruiz y Caruana (2009). La Ley de Registro e Inspección de entidades aseguradoras, de 14 de mayo de 1908, había supuesto un cambio cualitativo en los procedimientos de intervención del sector asegurador. Dictaba la creación de un registro oficial de compañías y establecía de forma detallada las condiciones de capital y reservas que debían reunirse para operar en los distintos ramos, sometiendo a supervisión de la Dirección General de Seguros los balances financieros de las empresas aseguradoras.

ocurridos durante la guerra, según la moneda en la que hubiesen sido satisfechas las primas y tomando en consideración la elevada tasa de impago registrada en el período<sup>5</sup>. A esta iniciativa se uniría, cinco meses más tarde, la Ley de 17 de octubre, por la que se establecía un marco de resolución en términos similares a los fijados para el seguro de vida, pero extendidos al resto de los ramos<sup>6</sup>. Con estos dos instrumentos, las compañías de seguros obtenían los mecanismos para reducir las indemnizaciones que debían pagar, basándose en las deducciones por impago o por abono en dinero rojo, y, cuando menos, para diferir en el tiempo sus responsabilidades frente a los siniestros mediante los complejos procedimientos administrativos de arbitraje marcados por la Dirección General de Seguros.

El aspecto clave de la estabilización del sector asegurador vino dado, sin embargo, por el mantenimiento de la suspensión, en la práctica, de la plena aplicación de la Ley de Registro e Inspección de entidades aseguradoras de 1908<sup>7</sup>. Esta norma marcaba múltiples requisitos en cuanto a capital mínimo para operar, cantidad de reservas y lugar donde estas debían depositarse, entre otros. Como mecanismo de control, establecía la entrega de toda la documentación acreditativa a la Dirección General de Seguros y concedía a esta un plazo de tres meses para su estudio y análisis. Transcurrido ese período, la Dirección General habría de aprobar la inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras o rechazarla de forma razonada<sup>8</sup>. En la práctica, esto suponía un estricto control en el acceso al mercado asegurador. Si durante la Guerra Civil estas operaciones de control habían sido deficientes, cuando no inexistentes, la vuelta a la normalidad se pospuso, primero, con la inclusión del sector asegurador en las llamadas operaciones de desbloqueo<sup>9</sup>. Posteriormente, se decretó la suspensión temporal del mencionado artículo quinto de la Ley de 1908<sup>10</sup>. De este modo, se fijaba el plazo de 31 de diciembre de 1940 para la vuelta a los trabajos de control e inspección de la Dirección General de Seguros, anulando el plazo de respuesta frente a las solicitudes de inscripción en el Registro Oficial de Compañías de Seguros y, en la práctica, permitiendo a las entidades operar sin cumplir los requisitos de capital mínimo y reservas. El plazo de 31 de diciembre de 1940 se vio ampliado indefinidamente por una ley del mismo día<sup>11</sup>. En el texto legal se cita el principal motivo de la prórroga:

«El Estado no debe olvidar la conveniencia de reservar un margen de elasticidad a las decisiones del gobierno; de aprovechar la actual coyuntura internacional para fomentar el seguro y el reaseguro español [...]»

Al mismo tiempo, en ese texto se hace una referencia expresa a que ni esta ni anteriores normas deberían afectar al establecimiento de compañías nacionales de reaseguro, siempre y cuando estas acepten la fiscalización y el ordenamiento establecido. Con

- 
- 5 Ley por la que se dispone la regularización de los contratos de seguros sobre la vida y de pago de los capitales a los beneficiarios de asegurados muertos en la guerra o por la revolución, de 17 de mayo de 1940, *BOE*, n.º 148, de 27 de mayo de 1940.
  - 6 Ley sobre seguros no pertenecientes a ramos de vida y accidentes, en relación con siniestros de tipo extraordinario acaecidos en España desde el 18 de julio de 1936 hasta el primero de abril de 1939, *BOE*, n.º 297, de 23 de octubre de 1940.
  - 7 La insistencia de las compañías privadas en señalar los peligros de restaurar la vigencia de la Ley de 1908 quedó reflejada en los numerosos escritos al respecto firmados por figuras del mundo del seguro. Para una revisión del desarrollo de los argumentos expuestos, véanse Muntadas Rovira (1940), Ruiz Feduchy (1942) y, como relato de las gestiones de las compañías, Maluquer Roses (1945).
  - 8 Ley de Registro e Inspección de entidades aseguradoras, artículos 1 a 5.
  - 9 Ley de 7 de diciembre de 1939.
  - 10 Decreto por el que se disponen ampliaciones en los plazos relativos a registro e índice de aseguradores, de 17 de octubre de 1940, *BOE*, n.º 299, de 23 de octubre de 1940.
  - 11 Ley por la que se prorrogan, con determinadas modificaciones, la Ley de 10 de febrero de 1940 y los decretos de 17 de mayo y 17 de octubre de 1940 sobre banca y seguros, de 31 de diciembre de 1940, *BOE*, n.º 1, de 1 de enero de 1941.

esta permisividad, se pretendía conjurar las limitaciones legales que habrían impedido al sector asegurador español absorber el incremento de la demanda derivado del inicio de la guerra europea, si bien con ello se ignoraban los problemas estructurales de solvencia y la extrema fragmentación del sector.

#### 2.1.2 LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL Y SUS EFECTOS EN EL MERCADO ESPAÑOL DE FLETES Y SEGUROS

Desde el inicio de la Segunda Guerra Mundial, la economía española se encontró en una situación de absoluta excepcionalidad. La neutralidad en el conflicto, combinada en frágil equilibrio con la cercanía a los países del Eje, generó efectos diversos en el comportamiento del sector exterior español. Según ha descrito Martínez Ruiz (2003), las dificultades surgidas en el acceso a bienes de capital coexistieron con un entorno floreciente para la exportación de multitud de productos y servicios. En el caso que ocupa a este estudio, el escenario internacional condicionó el comportamiento del sector asegurador y su tratamiento desde el Estado a través de los servicios de transporte marítimo.

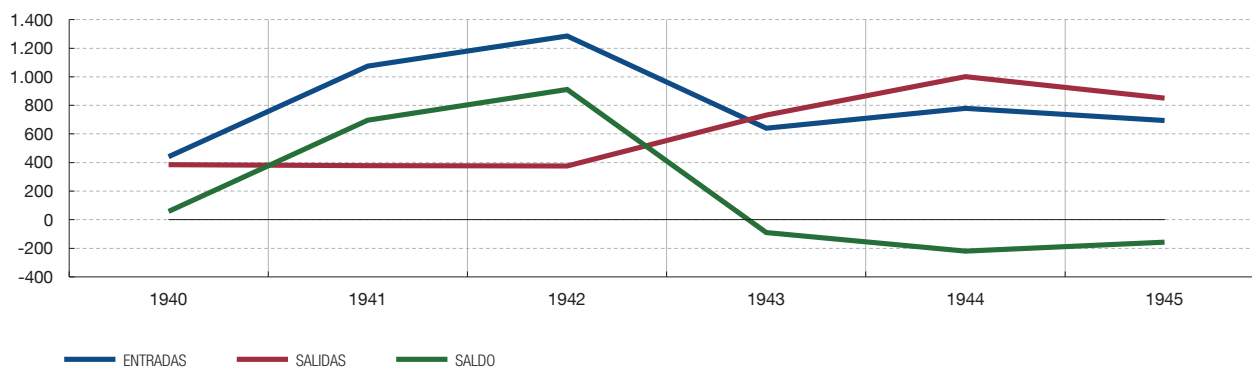
En efecto, los servicios de fletes prestados en España acusaron un notable incremento durante los años del conflicto. La flota mercante española sustituyó a las de las potencias beligerantes en la prestación de servicios de transporte a los países neutrales<sup>12</sup>. Esta situación tuvo un impacto directo en el sector asegurador a través de los seguros de transporte marítimo, como puede verse plasmado en las cuentas nacionales reconstruidas por Martínez Ruiz (2003). En el gráfico 2.1 puede observarse el impacto de la guerra en el sector asegurador, haciendo de los seguros comerciales uno de los capítulos más dinámicos en el movimiento de capitales con el exterior. También refleja, como se analizará más adelante, el cambio de tendencia que acompaña el viraje en el curso de la guerra.

Esta pujanza de los servicios de flete surtió, sin embargo, un efecto notable en otro ámbito de la política económica española de la época. El incremento de la demanda de servicios de transporte contribuyó a elevar el valor de los buques y, por tanto, de los capitales asegurados. Al mismo tiempo, la intensificación del conflicto a lo largo del año 1940 vino a incrementar los tipos de prima en los riesgos de guerra, tanto en el seguro de cascos como en el de mercancías. Ambos factores venían a interferir con la política de abastecimientos del Estado: ante la necesidad de importar los definidos como «bienes de interés nacional» —principalmente alimentos, entre los que destacan los cereales gestionados por el Servicio Nacional del Trigo—, los servicios de transporte se encarecían junto con los seguros tanto de los buques o cascos como de las mercancías transportadas. Además, la capacidad de absorción de riesgos del sector asegurador español, superada por la demanda exterior, obligaba a las compañías de seguros españolas a reasegurar sus riesgos en el extranjero. Esta práctica, habitual y permitida, colisionaba directamente con las limitaciones de acceso a divisas extranjeras impuestas por el IEME, lo que obligaba a las compañías a reasegurar sus riesgos en el extranjero en pesetas, encareciendo los costes del servicio y agravando la salida de capitales del país.

Por todo lo anterior, en el mismo seno del IEME se crearía, por Orden Presidencial Reservada de 31 de diciembre de 1940, el Comité Asesor de Seguros Marítimos, con un doble objetivo: asegurar las importaciones de bienes de interés nacional, minimizando el coste para el Estado, y supervisar y controlar los efectos de las cesiones en reaseguro al extranjero en la economía nacional<sup>13</sup>.

<sup>12</sup> Martínez Ruiz (2003).

<sup>13</sup> Orden Presidencial Reservada de 31 de diciembre de 1940, no publicada en el *BOE*. Una transcripción parcial de la orden se encuentra en Archivo General de la Administración (AGA), Ministerio de Comercio, Dirección General de Transacciones Exteriores, Negociado Superior de Seguros y Reaseguros, caja 65/9691, fols. 2 y 3.



FUENTE: Martínez Ruiz (2003), apéndice 3.

## 2.2 El Comité Asesor de Seguros Marítimos del IEME

En febrero de 1941 se reunió por vez primera el recién creado Comité Asesor de Seguros Marítimos del IEME. Compuesto por miembros de las direcciones generales de Seguros, Comunicación Marítima y Comercio, y del Sindicato Nacional Textil y del Servicio Nacional del Trigo, y presidido por el director general del IEME, en el Comité quedaban representados los organismos implicados en el sistema de importaciones estatales. Obviando el componente de supervisor del reaseguro dado por su orden fundacional, durante los ocho meses siguientes el Comité se centraría en su función de «representación, gestión, resolución y tramitación de todas las incidencias que origine el transporte de cereales y algodón que se importen a España»<sup>14</sup>. Esta labor se traduciría en la práctica en lo que se denominaron como «operaciones de autoseguro del Estado». Dichas operaciones consistieron en la cobertura por parte del Comité de los riesgos de guerra, primero, y de los riesgos ordinarios, desde mayo de 1941, de los cargamentos de cereal importado por el Servicio Nacional del Trigo y de los de algodón gestionados por el Sindicato Nacional Textil.

El Comité asumiría dichos riesgos estipulando tarifas favorables del 10 % del capital asegurado, es decir, por debajo de los precios del mercado, contando con el respaldo del IEME en sus operaciones. En un momento en el que aquellos organismos centralizaban las operaciones de importación, esto suponía una rebaja general de los costes de importación, pero, al mismo tiempo, implicaba la reserva forzada para el Estado de parte del mercado de seguros de transporte, lo que despertó las suspicacias de los representantes de las compañías privadas<sup>15</sup>. Las objeciones del sector privado afloraron poco después, ante la posibilidad de que el Comité extendiese sus operaciones a riesgos ordinarios sobre las mercancías importadas. Este negocio, de mayor cuantía que los riesgos de guerra, estaba ampliamente participado por compañías de capital extranjero con agentes en los países de origen de las importaciones. De este modo, constituía un objetivo prioritario para las grandes compañías de seguros generales españolas, mientras que para el Estado suponía un canal de salida de capitales en forma de reaseguros desde España hacia el extranjero. Dado que la cobertura directa por parte del Estado se encontró con una fuerte oposición por parte de los representantes de las compañías españolas, se alcanzó una solución de compromiso: el Comité asumiría facultativamente la cobertura de

<sup>14</sup> AGA, Ministerio de Comercio, Dirección General de Transacciones Exteriores, Negociado Superior de Seguros y Reaseguros, 65/9691, fol. 1.

<sup>15</sup> *Ibid.*, fols. 2 y 3.



%

Procedencia	Comité de Seguros Marítimos, IEME	Lloyd's de Londres
América	0,200	0,275
Asia y Oceanía	0,280	0,350
Sur de África	0,200	0,270
Centro de África y Atlántico	0,160	0,225

FUENTE: AGA, Ministerio de Comercio, Dirección General de Transacciones Exteriores, Negociado Superior de Seguros y Reaseguros, caja 65/9675.

los riesgos ordinarios sobre las mercancías importadas por organismos públicos, pero estos serían cedidos en reaseguro a un conjunto preestablecido de compañías privadas españolas<sup>16</sup>. De esta manera, el Comité gestionaría directamente la circulación de estas primas, pudiendo limitar la salida de capitales al extranjero, a la vez que evitaba la necesidad de ampliar su dotación de personal especializado, exigida por la tramitación de este tipo de seguros. Además, con esto se compensarían los perjuicios que pudiera generar la nueva posición del Estado al sector privado<sup>17</sup>: para las compañías agraciadas, suponía asegurarse la reserva de una importante cuota de mercado a cambio de aceptar primas más reducidas que las aplicadas en el mercado libre.

Con el objeto de acordar los términos de dichas cesiones, se convocó a las directivas de las empresas de seguros más representativas en marzo de 1941. A dicha reunión acudieron los representantes de La Previsión Española, La Compañía Vascongada, la Aurora, la Compañía de Seguros Bilbao, el Banco Vitalicio de España, La Equitativa-Fundación Rosillo, La Unión Levantina, La Polar y La Unión y el Fénix Español, quedando patente el protagonismo de esta última<sup>18</sup>.

El acuerdo inicial con las compañías de seguros incluyó la cesión de todos los riesgos ordinarios asumidos por el Comité, mediante una póliza flotante que garantizaría la pérdida total, averías gruesas, gastos de salvamento y averías particulares derivados de naufragio, varada, choque o incendio<sup>19</sup>. En el cuadro 2.1 quedan recogidos los tipos aplicables sobre el capital asegurado y los aplicados en el Lloyd's de Londres para las mismas fechas.

Como puede observarse, los tipos aplicados por el Comité resultaban claramente favorables a los organismos asegurados: el objetivo de facilitar las importaciones del Servicio Nacional del Trigo quedaría cubierto con unas primas entre el 20 % y el 30 % más bajas para los riesgos ordinarios. Sin embargo, para las compañías españolas, acceder a operar con tarifas tan reducidas respecto a los precios del mercado internacional suponía una decisión arriesgada, a pesar de las llamadas al patriotismo que hacía el Comité<sup>20</sup>. Para superar la resistencia de los representantes, se acordó incluir como condición en la póliza

<sup>16</sup> En la documentación analizada se hace referencia a los contratos de coaseguro con las compañías privadas, pero, dado que en estos se estipula la responsabilidad única del IEME como asegurador directo o primario, se ha optado por utilizar el término, técnicamente más ajustado, de «reaseguro».

<sup>17</sup> AGA, Ministerio de Comercio, Dirección General de Transacciones Exteriores, Negociado Superior de Seguros y Reaseguros, caja 65/9691, fol. 3.

<sup>18</sup> De hecho, en lo sucesivo, el representante de La Unión y el Fénix Español se presentaría ante el Comité como portavoz de las compañías de seguros.

<sup>19</sup> Póliza flotante es aquella en la que, con objeto de simplificar trámites administrativos, se concede al asegurado una garantía de cobertura sobre distintos riesgos en momentos sucesivos. Si bien estos riesgos no son idénticos, en el propio contrato se estipulan los límites de divergencia. En el caso del seguro marítimo, estos términos son, entre otros, la edad del buque, el tonelaje, la naturaleza de la mercancía y las proporciones de estiba en cubierta y bodega [Di Liberto (1996)].

<sup>20</sup> AGA, Ministerio de Comercio, Dirección General de Transacciones Exteriores, Negociado Superior de Seguros y Reaseguros, caja 65/9691, fols. 12-14.

una franquicia que, según el tipo de siniestro, oscilaba entre el 4 % y el 5 % del capital asegurado, limitando así el alcance de la rebaja en el tipo de prima.

No obstante, durante los meses siguientes, las fricciones con el conjunto de las compañías firmantes de la póliza fueron recurrentes. El incremento de la siniestralidad, parejo al aumento de la contratación y a la inseguridad creciente de las rutas de navegación atlántica, llevó a constantes reclamaciones de las compañías con el objeto de incrementar las primas. En octubre de 1941, el representante de La Unión y el Fénix Español remitió un proyecto de reforma de la póliza n.º 885 en el que se incluía la rebaja de la franquicia general a un 2 % a cambio de incrementar el tipo de prima un 50 %, habida cuenta del aumento paralelo experimentado en las plazas de contratación internacionales. Al mismo tiempo, el tipo de prima aplicado a los riesgos de guerra del 10 %, aprobado en febrero, fue reducido al 7,5 %, al entender que la siniestralidad real había sido durante los meses anteriores inferior a la esperada<sup>21</sup>. Estas propuestas llegaban al Comité en un momento en el que, en su seno, se debatía la cuestión del cometido de la institución en la supervisión, gestión y fomento del reaseguro español.

A iniciativa del director general del IEME, el Comité comenzó a debatir en el mes de octubre sobre los distintos factores que hacían del control del reaseguro un elemento vital para la frágil situación económica española. Así, en un informe remitido al Comité, se enumeraban los elementos clave de la cuestión<sup>22</sup>. En primer lugar, el incremento del valor de los buques y el aumento del coste de los seguros de guerra habían llevado a los armadores a abandonar la práctica habitual de asegurar ellos mismos parte de sus riesgos, acudiendo entonces de forma masiva a las compañías de seguros marítimos, tanto nacionales como extranjeras. En segundo lugar, las dificultades para obtener divisas, así como las disposiciones del Gobierno, habían forzado a suscribir buena parte de esas pólizas denominadas en pesetas. Esto, cuando se contrataba con compañías extranjeras, podía suponer una importante amenaza para la estabilidad de la moneda si no se hallaba compensación en dichos acuerdos. En el caso de la contratación con compañías nacionales, por otra parte, la saturación de riesgos a la que el sector estaba sometido obligaba a aquellas a reasegurar en el extranjero, repitiéndose la misma situación. En tercer lugar, durante los años 1939 y 1940, la circunstancia descrita no había supuesto un problema monetario en tanto en cuanto los flujos hacia el exterior hallaban compensación sobrada con el cobro a entidades extranjeras de las indemnizaciones vinculadas a los riesgos de motín cumplidos durante la Guerra Civil. Además, los niveles de contratación de riesgos marítimos no habían sido tan cuantiosos ni en el segundo semestre de 1939 ni durante 1940. Sin embargo, desde la perspectiva de la dirección del IEME, en los últimos meses se combinaban dos elementos que podían acabar con esa compensación: el fin de los flujos de entrada de divisas por los últimos cobros de indemnizaciones por los siniestros de la Guerra Civil y la tendencia sostenida al alza de los niveles de riesgo que se debían asegurar en el transporte marítimo español.

Para afrontar este escenario, la dirección del IEME proponía la sujeción de aquellos contratos al mercado español mediante la obligación de los navieros de asegurar el valor de sus buques con compañías españolas. Por su parte, estas podrían reasegurar parte de esos riesgos con compañías extranjeras, siempre y cuando documentasen ante el IEME la existencia de una compensación equivalente —bien por indemnizaciones pendientes o bien por intercambio de riesgos— que neutralizase los flujos de capital. En caso de no hallar compensación para una parte o para el total de la cesión, los riesgos quedarían

21 ABE, Departamento Extranjero, IEME, Comité Oficial de Reaseguros, correspondencia y actas del Comité, caja 84, carpeta 1. En la documentación se señala la necesidad de reducir la prima con objeto de minimizar los costes de importación del Estado, máxime cuando la prima aplicada del 10 % había contribuido a formar una reserva de capital que superaba todas las expectativas previas.

22 AGA, Ministerio de Comercio, Dirección General de Transacciones Exteriores, Negociado Superior de Seguros y Reaseguros, caja 65/9691, fols. 31-34.

cubiertos por el Comité, por cuenta del Estado. Para ello, y dada la ampliación de funciones de este, el IEME facilitaría un fondo de diez millones de pesetas, procedente de los excedentes acumulados por las operaciones de autoseguro, que operaría como reservas técnicas. Además, con el objetivo de mantener un adecuado conocimiento de la evolución del mercado privado, se proponía una participación reducida del Comité en todos los riesgos sobre cascos que se contratasen, lo cual implicaba, en la práctica, la entrada directa del Estado en todas las operaciones de seguro de cascos contratadas en el mercado español.

La consecuente oposición de las compañías privadas, con La Unión y el Fénix Español a la cabeza, mantuvo la propuesta en discusión durante los tres meses siguientes. Finalmente, a cambio de la aceptación de la reforma de la póliza n.º 885, que quedaría transformada en póliza flotante n.º 968 con las condiciones inicialmente propuestas por las compañías privadas, se aprobó el nuevo marco legal para los seguros de cascos en el Decreto de 13 de marzo de 1942<sup>23</sup>. Esta norma incluía todas las iniciativas planteadas en el seno del Comité, si bien el mismo ministro de Industria había limitado la participación de este a los riesgos que no pudieran reasegurarse en el extranjero en régimen de reciprocidad. Por tanto, el intento de participar en todos los contratos de seguros de cascos celebrados en España, así como de supervisarlos, de cara a una eventual nacionalización, quedaba cercenado para así poder contar con el apoyo del sector privado<sup>24</sup>.

### 2.3 El Comité Oficial de Seguros Marítimos

Mediante el Decreto de marzo de 1942, el Comité Asesor de Seguros del IEME adquirió carácter de órgano permanente. Si hasta entonces su labor cotidiana había sido resuelta ad hoc por sus componentes, a partir de este momento contaría con un marco legal estable, con competencias asignadas y con un servicio técnico y administrativo propio. En efecto, se establecía la obligación de dar cuenta de los contratos de reaseguro vigentes y futuros con el extranjero a todas las compañías que asegurasen buques españoles; el Comité quedaba facultado para valorar y autorizar los nuevos contratos de reaseguro propuestos, a la vez que podía participar en coaseguro o reaseguro de los riesgos de guerra que no pudiesen ser cedidos al extranjero en régimen de compensación.

Durante los cinco meses siguientes, el Comité iría dotándose de instalaciones, personal y un fondo aprobado por el ministro de Industria de dieciocho millones de pesetas en efectivo, a los que se añadirían otros treinta millones denominados en valores públicos. El incremento frente a la propuesta inicial de diez millones obedecía a las nuevas obligaciones que se habían incluido entre las funciones del Comité: concretamente, la cobertura de los riesgos de guerra y de los riesgos ordinarios de la flota petrolera de la compañía CAMPSA<sup>25</sup>. Además de este nuevo encargo en las funciones de autoseguro del Estado, el Comité habría de integrarse en el recién constituido Consorcio Español del Seguro de Guerra, un organismo en el que se sindicaban los riesgos de guerra sobre cascos asegurados por todas las compañías españolas con el objetivo de distribuirlos según la capacidad de absorción del sector y de evitar las salidas de capital mediante cesiones en reaseguro. Con la Orden del Ministerio de Industria de 27 de agosto, se incluía al Comité como elemento central del Consorcio, de modo que participaría directamente en las gestiones de este para fijar las tarifas del seguro de guerra, las comisiones máximas que se podían cobrar y, en general, las condiciones de uniformización de los contratos<sup>26</sup>. Además, fijaría

23 BOE, n.º 87, de 27 de marzo de 1942.

24 AGA, Ministerio de Comercio, Dirección General de Transacciones Exteriores, Negociado Superior de Seguros y Reaseguros, caja 65/9691, fol. 44.

25 AGA, Ministerio de Comercio, Dirección General de Transacciones Exteriores, Negociado Superior de Seguros y Reaseguros, caja 65/9691, fol. 60. La medida fue aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de agosto de 1942.

26 BOE, n.º 245, de 2 de septiembre de 1942.

DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS SUSCRITAS EN SEGUROS DE TRANSPORTE EN ESPAÑA, EN PORCENTAJE. CUADRO 2.2  
 COMPAÑÍAS NACIONALES, EXTRANJERAS Y MUTUALES Y COMITÉ DE SEGUROS MARÍTIMOS DEL IEME (1942-1945)

Tipología/año	1942	1943	1944	1945
Compañías nacionales	69,83	74,63	77,80	83,58
Compañías extranjeras	10,61	7,56	6,31	7,81
Mutuas	1,45	1,44	1,77	3,75
Comité de Seguros Marítimos del IEME	18,11	16,37	14,11	4,86

FUENTES: ABE, Departamento Extranjero, IEME, Comité Oficial de Reaseguros; cajas 83-85; Estadísticas anuales del Comité, y Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones (1953).

los plenos de retención del Consorcio y de las empresas participantes, las cuales habrían de facilitar al Comité toda la información requerida por este para la evaluación de sus capacidades y, especialmente, de la posibilidad individual de alcanzar una compensación del extranjero en sus contratos de reaseguro. Como principal elemento, fijaba la posibilidad de que, ante la aparición de forma reiterada de riesgos de difícil colocación en el mercado español, y sin la posibilidad de ser cedidos al extranjero en régimen de compensación, el Comité introdujese su participación facultativa, esto es, obligatoria, en régimen de coaseguro para los riesgos superiores al medio millón de pesetas.

Más allá del creciente peso del Estado en las actividades relacionadas con el seguro de guerra, estas tenían un efecto adicional que no tardaría en provocar reclamaciones. En el marco legal establecido, las compañías de capital extranjero podían continuar con sus operaciones, siempre y cuando aportasen las informaciones requeridas por el Comité. Sin embargo, más allá del respeto a la condición legal de las compañías, lo cierto es que, en las operaciones de autoseguro del Estado llevadas a cabo por el Comité, no se había incluido una sola compañía extranjera a la hora de organizar los *pools* de reaseguradores asociados a las pólizas flotantes n.º 885 y n.º 968. Continuando con esa tendencia, las compañías extranjeras fueron visiblemente marginadas en las operaciones coordinadas por el Consorcio, reduciendo o, cuando menos, manteniendo estancadas sus operaciones en un entorno de crecimiento del sector, tal y como queda reflejado en el cuadro 2.2.

Como puede observarse en dicho cuadro, la entrada del Comité en el sector de los seguros de transporte resultó más que arrolladora, alcanzando el 18 % de las primas suscritas en su primer año de operación. Este impacto inicial se reduciría en los años siguientes, en los que serían las compañías privadas españolas las que incrementarían su cuota de mercado a expensas de la caída de las extranjeras y del estancamiento de las mutuas. Esta tendencia se vuelve especialmente relevante en el caso de las empresas de capital foráneo, dado que, aunque no se han localizado datos para el año 1941, 25 de las 47 compañías registradas en España en el ramo del transporte en 1940 eran extranjeras; en ese mismo año, Assicurazioni Generali resultaba ser la tercera compañía en volumen de primas de seguros de transporte en España, alcanzando una cuota de mercado del 10 %<sup>27</sup>. Este cambio tan abrupto entre una situación y otra no obedece, sin embargo, a un fenómeno de repulsión de las compañías extranjeras: en 1945, había 24 inscritas para operar en el ramo de transportes, si bien su presencia en el mercado no alcanzaba conjuntamente el 8 %<sup>28</sup>. Es decir, se vieron sensiblemente apartadas del notable crecimiento del sector, cuya expansión fue absorbida por el Estado y las compañías nacionales. De este modo, las regulaciones estatales y la actividad del Comité contribuían a la transformación del sector de seguros de transporte, potenciando la presencia del propio Estado y

<sup>27</sup> Pons Pons (2002), p. 96.

<sup>28</sup> Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones (1953).

Tipología/año	1942	1943	1944	1945
Compañías nacionales	28,88	29,89	42,31	55,23
Compañías extranjeras	49,34	56,26	67,29	69,91
Comité Oficial de Seguros Marítimos del IEME	8,61	1,59	6,73	18,70

FUENTES: ABE, Departamento Extranjero, IEME, Comité Oficial de Reaseguros, cajas 83-85; Estadísticas anuales del Comité, y Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones (1953).

favoreciendo a una selección de compañías nacionales mediante la cesión en reaseguro de una parte de los riesgos ordinarios, que contrataba con los organismos públicos. Frente a esto, las compañías de seguros suizas y británicas que operaban en España trasladaron al Comité su malestar ante la situación, sin provocar ningún cambio. Más enérgica sería la protesta formal emitida desde el Ministerio de Asuntos Exteriores alemán, que a través de su Embajada en Madrid manifestó su desacuerdo con la exclusión de las entidades germanas de los contratos de seguro con la Administración, así como el notable descenso de sus operaciones tras la organización del Consorcio<sup>29</sup>.

No obstante, a las objeciones planteadas por los intereses extranjeros se unían las reclamaciones procedentes de las compañías españolas. Si bien las incluidas en el *pool* reasegurador de los riesgos del Comité alcanzaban a captar una parte del negocio acaparado por el Estado, la potencia de este a la hora de repartir los riesgos de guerra en el Consorcio no dejaba de inquietar al sector privado en general, que se encontraba con serias limitaciones a la hora de aplicar sus políticas de selección y de tarificación. En la práctica, esto suponía la obligación de aceptar riesgos superiores a los deseables a precios regulados, lo que impactó gravemente en las tasas de siniestralidad del sector.

Como puede apreciarse en el cuadro 2.3, la disparidad de los niveles de siniestralidad entre compañías nacionales, compañías extranjeras y el Comité se mantuvo durante el conflicto mundial. Frente a unas capacidades similares de acceso a la información sobre siniestros, las entidades foráneas operaban con tasas de siniestralidad que casi duplicaban a las de las compañías españolas, mientras que los negocios del Comité se desarrollaban en niveles anormalmente bajos, especialmente en sus tres primeros años de funcionamiento<sup>30</sup>.

Esta situación era producto del sistema de selección de riesgos: el Comité, en sus negocios de seguro directo para los organismos públicos, aplicaba pólizas de prima reducida sobre riesgos de guerra y riesgos ordinarios, pero estas contrataciones se realizaban fundamentalmente para rutas por el Atlántico sur, menos afectado por las penalidades de la guerra naval. Los riesgos de guerra eran retenidos por el Comité y, si bien la prima sobre cascos había quedado reducida a una tarifa del 7,5 %, la relativa tranquilidad de las rutas de navegación utilizadas convertía a este capítulo, en conjunto, en una importante fuente de ingresos para el IEME. Por otra parte, una fracción de los riesgos ordinarios era cedida al *pool* de compañías firmantes de las pólizas flotantes n.º 885 y n.º 968: estos riesgos, aun utilizando amplias rebajas de primas frente al mercado internacional, se mantenían como un negocio casi seguro para los aceptantes. En el caso de los riesgos de guerra gestionados por el Consorcio Español del Seguro de Guerra, el Comité estaba facultado para

<sup>29</sup> AGA, Ministerio de Comercio, Dirección General de Transacciones Exteriores, Negociado Superior de Seguros y Reaseguros, caja 65/9691, fols. 78 y 79.

<sup>30</sup> De hecho, el Comité Oficial de Seguros recurriría, al menos en una ocasión, a las compañías británicas. Estas contaban con acceso a la mejor información sobre peligrosidad y siniestralidad de las rutas de navegación en el centro de contratación del Lloyd's de Londres. AGA, Ministerio de Comercio, Dirección General de Transacciones Exteriores, Negociado Superior de Seguros y Reaseguros, caja 65/9675, fols. 24-26.

asumir hasta un 20 % de los riesgos puestos en común, seleccionando aquellos que considerase más ventajosos para su funcionamiento y retrocediendo o devolviendo el resto al Consorcio. El resto del reparto, realizado en el seno del Consorcio, estaba organizado por los representantes de los implicados, siendo mayoritaria la presencia de las compañías privadas españolas. El resultado de estos órdenes de prelación queda reflejado en los niveles de siniestralidad que afectaron a los distintos actores.

Durante el primer semestre de 1943, el Comité se encontró inmerso en los trabajos de clasificación de las compañías participantes del Consorcio, según su capacidad de absorción de riesgos. El criterio finalmente adoptado, un coeficiente a partir de la cifra de negocio del año anterior, la dotación de capital y las reservas, no hacía sino primar la posición de las compañías nacionales; en un contexto de estancamiento de las suscripciones de riesgos por parte de las empresas extranjeras y ante su práctica de mantener reservas depositadas en España por valor del mínimo legal, estas quedaban automáticamente infravaloradas de cara a su capacidad de retención, lo que contribuía a agravar su declive.

En este período se produjo la segunda gran reducción de las primas aplicadas a los riesgos de guerra contratados por los organismos estatales. El proceso fue impulsado inicialmente desde las compañías privadas para tratar de reducir la presencia del Comité en el sector. De este modo, se señalaba la tardanza del Comité en trasladar a sus tarifas la reducción de primas que se estaba produciendo en el sector privado, cuestionándose así su función como garante de las importaciones del Estado. Como resultado, la prima de riesgo de guerra sobre cascos se reduciría en marzo de 1943 del 7,5 % al 6 % y, seis meses después, al 4 %, siguiendo la evolución del sector privado. Los cambios, sin embargo, fueron mucho más profundos. En el pulso por un nuevo reparto de los riesgos de guerra, la Dirección General de Seguros, a propuesta del Comité, amplió la competencia de asunción de riesgos del Estado dentro del Consorcio Español del Seguro de Guerra, haciéndola extensiva al seguro de mercancías. De este modo, el Comité se haría cargo del 20 % de todos los riesgos de guerra contratados en España<sup>31</sup>. Esta ampliación impuesta de la cuota de mercado del Comité, a expensas del sector privado, encontró la frontal oposición de los representantes de las empresas españolas. Para acercar posiciones y preservar intereses comunes, se incluyó la obligatoriedad de realizar un depósito especial de un millón de pesetas en el Banco de España para poder operar en el Consorcio. De este modo, la cuota de mercado arrebatada por el Comité a las grandes compañías españolas, es decir, las firmantes de la póliza n.º 968, quedaba hasta cierto punto compensada mediante la exclusión de las compañías más pequeñas y menos capitalizadas —especialmente las de reciente creación y las extranjeras—, incapaces de hacer frente al depósito adicional anunciado ante la perspectiva de estancamiento de sus cifras de negocio<sup>32</sup>. A pesar de los beneficios de esta nueva normativa, las compañías españolas no cesaron en sus presiones para conseguir una mayor participación en los seguros de guerra: en septiembre de 1943, aludiendo a razones de interés nacional y alertando de la excesiva exposición del Comité, los representantes del Banco Vitalicio de España y de La Unión y el Fénix Español propusieron que el Estado retrocediese la totalidad de los riesgos de guerra procedentes del Consorcio a compañías de capital nacional<sup>33</sup>.

Esta propuesta llegaba al Comité en un momento en el que se debatían en su seno cuestiones fundamentales sobre la orientación de sus funciones. En este sentido, las

31 Orden de 11 de junio de 1943, *BOE*, n.º 164, de 13 de junio de 1943.

32 La buena marcha del sector asegurador en el ramo de los transportes marítimos había provocado que solo en el primer semestre de 1943 se inscribiesen en el registro 13 nuevas compañías nacionales, pasando así de 34 a 47.

33 ABE, Departamento Extranjero, IEME, Comité Oficial de Reaseguros, Correspondencia y actas del Comité, caja 84, carpeta 1.

posiciones encontradas entre el presidente del Comité —a la sazón director general del IEME y procedente del Ministerio de Industria— y el representante de la Dirección General de Seguros —procedente de Hacienda— configuraban el centro del debate. Para el primero, las funciones del Comité, lejos de limitarse, debían ir más allá de las operaciones de autoseguro del Estado y de la participación limitada en los riesgos de guerra del Consorcio: la aspiración anunciada era la constitución de una sociedad estatal de seguros que, con el respaldo financiero del Estado, incrementase su cuota de mercado hasta donde se lo permitiese la buena marcha de sus negocios. Además, más allá del control de las cesiones de reaseguro al extranjero, abogaba por la centralización de estos en dicha sociedad estatal. Frente a este perfil, desde la Dirección General de Seguros se defendía una intervención más liviana, pues se consideraba que el motivo esencial para la entrada directa del Comité en el negocio del seguro de guerra había obedecido a la necesidad de evitar costes excesivos a las navieras y a la importación, así como para evitar la cesión de dichos riesgos al extranjero, y la consiguiente pérdida de divisas y capitales; la Dirección General de Seguros daba por satisfechos ambos objetivos, toda vez que la absorción de los riesgos se concentraba en capital español y estos se mantenían en el país. En consecuencia, el peso acumulado por el Comité en los seguros directos aparecía como excesivo e injustificado, lo que llevaba a abogar por una retirada paulatina, en busca de una labor de corte supervisor y centrada no tanto en los seguros concertados por las compañías como en los contratos de reaseguro que estas firmasen con el extranjero.

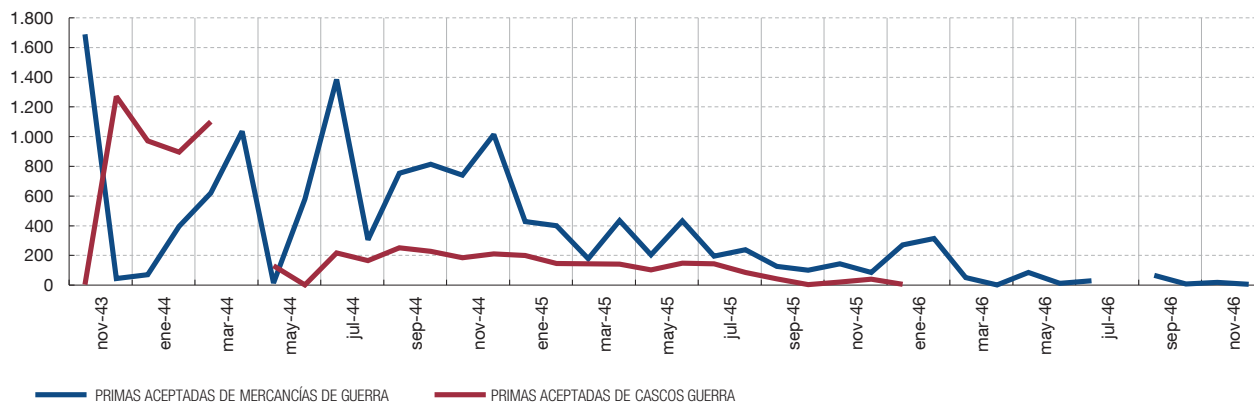
En este escenario, la Dirección General de Seguros apoyó la propuesta enviada por las compañías, por lo que el Comité comenzó tímidamente a buscar fórmulas de conciliación. La primera propuesta, procedente de la Dirección General de Seguros, consistía en la reducción de las aceptaciones de riesgos procedentes del Consorcio a aquellos que por su elevada cuantía no pudiesen ser cubiertos con garantías por el sector privado. No obstante, esta idea se veía cuestionada ante la posibilidad de que las carteras no aceptadas fuesen a parar a compañías extranjeras o a nacionales que tuvieran complicaciones para asimilarlos, lo que podría llevar a la necesidad de reasegurar en el extranjero. La segunda opción, presentada como solución de compromiso, resultaba practicable sin necesidad de cambios normativos. Consistía en la cesión de la totalidad de los riesgos ordinarios de los organismos estatales a las compañías firmantes de la póliza n.º 968. Esto significaba no tanto la reducción de la presencia del Comité en el sector como la reserva de una parte del mercado para las grandes empresas del seguro, es decir, una solución de compromiso para acallar las críticas de estas a la excesiva intervención del Estado.

El proceso de negociación, extendido hasta inicios de 1944, se resolvió con un doble éxito para las grandes compañías españolas. En primer lugar, el Ministerio de Hacienda, a instancia de la Dirección General de Seguros, aprobaba la reducción de la cuota de participación del Comité en los riesgos del Consorcio Español del Seguro de Guerra del 20 % al 5 %<sup>34</sup>. En segundo lugar, durante el mes de febrero se abrían nuevas conversaciones entre el IEME y los representantes de las compañías españolas para concertar la cesión a estas de los riesgos ordinarios de la CAMPSA asumidos por el Comité.

De este modo, se producía un importante cambio en la dirección del Comité y en los esquemas de intervención planteados para los seguros marítimos. Si durante 1942 y 1943, como se ha visto anteriormente, se había potenciado una participación directa del Comité en los negocios del sector asegurador, sus funciones volverían a centrarse en las operaciones de autoseguro. Como puede apreciarse en el gráfico 2.2, la participación en los riesgos del Consorcio se mantendría como una importante partida hasta el fin de la guerra mundial.

---

34 Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de enero de 1944.



FUENTE: ABE, Extranjero, IEME, Comité Oficial de Reaseguros, 116/1, Libro Diario.

En efecto, los valores relativos a riesgos de guerra sobre mercancías mantuvieron, aun con amplia oscilación, valores medios mensuales por encima del medio millón de pesetas hasta comienzos de 1945. Esta continuidad, frente a la casi inmediata caída de las primas por seguros de cascos, se debe fundamentalmente a la forma de los contratos: las pólizas de seguros de cascos se concertaban como contratos individuales por cada navegación y, generalmente, para un solo buque<sup>35</sup>. En cambio, en los seguros de mercancías abiertos con el Consorcio se abrían pólizas flotantes con un período de vigencia semestral o anual, lo que hace que las operaciones de aceptación realizadas hasta diciembre de 1943 estuviesen vigentes hasta finales de 1944.

Durante el año 1944, la labor del Comité se centró en las operaciones de autoseguro del Estado. Esta nueva orientación coincidía, no obstante, con la progresiva pérdida de importancia de los riesgos de guerra en el ramo de los seguros de transporte. En efecto, a lo largo de 1944, y especialmente en el segundo semestre, la progresiva neutralización de las rutas de navegación transatlánticas provocó el descenso del peso de los riesgos de guerra a favor de los ordinarios, a la vez que se incrementaba el tonelaje transportado desde Norteamérica hacia Europa. De este modo, el objetivo estatal de intervenir los seguros de guerra para evitar la salida de divisas hacia el extranjero se convertía ahora en una cuestión que afectaba a todo el ramo de transportes, lo que se reflejaría en nuevas actuaciones de las autoridades supervisoras. Así, en septiembre de 1944, la Dirección General de Seguros aprobó el sometimiento a la Ley de Registro e Inspección de 1908 de todas las operaciones de reaseguro relativas a riesgos españoles<sup>36</sup>. Dando cuenta de la importancia de estas operaciones, a las que atribuía un valor de 1.200 millones de pesetas en el año 1943, el decreto introducía normas de control y supervisión de la actividad reaseguradora en todos los ramos, obligando a la inscripción de las empresas del sector en el Registro Oficial y a la declaración de todas las operaciones y sus características mediante un complejo y detallado sistema<sup>37</sup>. El destino de toda esta información quedaba situado en la Dirección General de Seguros, que, a su vez, debía remitir al IEME, concretamente al Comité de Seguros Marítimos, la información relativa a las operaciones de reaseguro con el extranjero.

35 Por ejemplo, véase ABE, Departamento Extranjero, IEME, Comité Oficial de Reaseguros, Aplicaciones del seguro de riesgo de guerra, caja 80, carpeta 4.

36 Decreto de 29 de septiembre de 1944, *BOE*, n.º 293, de 19 de octubre de 1944.

37 La estimación de la Dirección General de Seguros incluye operaciones de reaseguro tanto nacionales como con el extranjero. Esta norma se sustenta en la labor de inspección iniciada dos años antes, a partir de lo establecido en la Orden de 22 de octubre de 1942, *BOE*, n.º 301, de 28 de octubre de 1942.



En consecuencia, una amplia labor de inspección quedaba en manos de la Dirección General de Seguros, mientras que la autoridad para aprobar o no las operaciones de reaseguro con el extranjero, elemento central en las motivaciones de la norma, la ostentaba el IEME. Esta superposición de competencias hizo poco operativo el sistema, siendo numerosas las fricciones expresadas en el seno del Comité respecto al retraso en recibir las declaraciones de operaciones de las compañías<sup>38</sup>.

Estos problemas de funcionamiento llevaron a que, apenas seis meses después, en abril de 1945 y con el fin de la guerra europea a la vista, se plantease desde la dirección del IEME una remodelación de las funciones del Comité. De acuerdo con el objetivo de controlar la circulación de divisas, si el predecible fin del conflicto restaba efectividad a la intervención directa de los seguros de transporte, el IEME planteaba la necesidad de transformar el Comité en una suerte de «sociedad nacional de reaseguros», que controlase y verificase las operaciones del sector privado con el extranjero de forma exhaustiva, evitando así la salida de divisas y capitales del país<sup>39</sup>. No obstante, esta postura chocaba directamente con el papel de supervisor que se había atribuido a la Dirección General de Seguros desde el Decreto de septiembre de 1944.

En este escenario, las discusiones entre los dos ministerios —Industria y Hacienda— se plantearon desde la óptica del IEME como una cuestión de la máxima importancia para la economía nacional. El final de la guerra reduciría notablemente las entradas de capital y divisas en forma de primas de seguros; esta restricción limitaría la capacidad del sector asegurador español de hacer frente a sus compromisos en divisas, lo que llevaría a recurrir a la denominación en pesetas de esos pagos al extranjero. En última instancia, esto implicaría el deterioro de la posición de la peseta en el exterior y, con ello, el de la balanza comercial española. Más allá del argumento esgrimido desde el IEME, la idea propuesta desde el Ministerio de Industria era equiparar el reaseguro con el resto de los sectores económicos en los que ya se aplicaba un control estricto sobre el movimiento de divisas con el extranjero.

Finalmente, con el acuerdo de no invadir competencias propias de la Dirección General de Seguros en lo que a capacidad de inspección se refería, se acordó la transformación del Comité Oficial de Seguros Marítimos en el Comité Oficial de Reaseguros, estructurado como órgano de control de las operaciones de reaseguro con el extranjero realizadas por compañías registradas en España.

#### 2.4 El Comité Oficial de Reaseguros: la intervención directa del reaseguro español

La fórmula planteada para la transformación del Comité descansaba en dos puntos clave: limitar la presencia en las operaciones de seguro directo para evitar las duplicidades con la Dirección General de Seguros y el rechazo del sector privado, y diseñar una dinámica de intervención que afectase únicamente a las transacciones de reaseguros con el extranjero. Estos dos objetivos quedarían plasmados en la norma fundadora del nuevo Comité: el Decreto de julio de 1945<sup>40</sup>. Según se enunciaba en la exposición, una vez cumplida la función de controlar los seguros sobre riesgos de guerra de buques españoles durante el conflicto europeo, el rebautizado Comité Oficial de Reaseguros debería reducir sus operaciones en este sentido, centrándose en la solución de los problemas monetarios derivados de la actividad reaseguradora, tal y como se estipulaba en el Decreto de 29 de septiembre de 1944. Así, la experiencia acumulada durante cinco años de intervención de los seguros

38 AGA, Ministerio de Comercio, Dirección General de Transacciones Exteriores, Negociado Superior de Seguros y Reaseguros, caja 65/9691, fols. 158 y 159.

39 AGA, Ministerio de Comercio, Dirección General de Transacciones Exteriores, Negociado Superior de Seguros y Reaseguros, caja 65/9691, fol. 162.

40 *BOE*, n.º 197, de 16 de julio de 1945.

de guerra se utilizaría en la posguerra mundial para regular los flujos de capitales, tanto en divisa extranjera como en pesetas, mediante el control del reaseguro.

Para ello, la Dirección General de Seguros facilitaría al Comité los datos del sector privado que venía recabando desde finales de 1944 sobre movimientos de primas hacia el extranjero. A partir de lo anterior y para fortalecer los canales de información entre regulador y sector privado, se establecía la cesión obligatoria al Comité del 1 % de los riesgos colocados en el exterior y de las aceptaciones procedentes del extranjero. Esta cesión obligatoria, que pronto fue denominada «impuesto del 1 %» tanto por las compañías como por el Comité, se convirtió en el núcleo de la intervención durante los años siguientes. A partir de los datos recabados de cada expediente recibido, el Comité evaluaría su efecto en el marco de la política de divisas establecida por el IEME, pudiendo forzar la rescisión del contrato por parte de la Dirección General de Seguros en caso de considerar que sus cláusulas pudiesen dar lugar a especulaciones de tipo monetario, cuando la cesión en reaseguro fuese contratada en países donde no se pudiese hallar compensación de carácter comercial o cuando el contrato estuviese denominado en divisas de las que no existiesen disponibilidades en el IEME, o que este considerase inoportuno movilizar. La Dirección General de Seguros y el Comité quedaban encargados de vigilar el cumplimiento de la nueva disposición, gozando la primera de capacidad sancionadora. Paralelamente, en el decreto se estipulaba la creación del Consejo Superior de Reaseguros, encargado de la más alta dirección y de la orientación estratégica del sector. En este se hallarían representados los ministerios de Hacienda y Asuntos Exteriores, el IEME, la Dirección General de Seguros y el Comité Oficial de Reaseguros, poniendo así en común las inquietudes sobre el sector desde el ámbito tanto actuarial como monetario<sup>41</sup>. Más allá de las funciones de alta dirección, no se le atribuyó competencia específica alguna. De hecho, las indicaciones recibidas del Consejo Superior de Reaseguros en el Comité durante la década siguiente aludieron, en la mayoría de los casos, a objetivos generales y líneas de acción a largo plazo, más que a cuestiones concretas o cotidianas.

En este nuevo marco, la participación del Comité en los negocios del sector privado se reduciría a niveles mínimos en poco más de un año (véase gráfico 2.2), mediante el progresivo desmantelamiento del Consorcio Español del Seguro de Guerra y el fin de la puesta en común de los riesgos sobre buques españoles. De este modo, las operaciones de seguro directo del Comité quedaban circunscritas a las concertadas con organismos públicos. En este capítulo, se había negociado desde inicios de 1944 el traspaso directo de parte de los riesgos tomados a la flota petrolera de la CAMPSA a La Unión y el Fénix Español, debido fundamentalmente a las complicaciones derivadas de su gestión cotidiana. Más aún, el Comité redujo su presencia mediante la transferencia de la cobertura de los riesgos de la Empresa Nacional Elcano a la Compañía Hispanoamericana y a la Compañía Bilbao.

Con todo lo anterior, el Comité se convertía entonces en un órgano estable, con competencias fijas, claras y bien diferenciadas. Esta normalización de sus actividades quedó reflejada en la abrupta caída de la frecuencia de las reuniones de su consejo de administración: tras más de tres años de reuniones quincenales y, en determinados momentos, semanales, desde noviembre de 1945 las sesiones del Consejo se celebraron semestralmente, primero, y anualmente, desde 1948. La nueva forma de desempeño del Comité era producto de la clarificación de sus funciones, esto es, la gestión del reaseguro español de acuerdo con las directrices dictadas por el IEME mediante dos vías: en primer lugar, el examen y aprobación o bloqueo de las operaciones de reaseguro del sector privado con el extranjero y la cobertura del 1 % de los riesgos cedidos y aceptados en el

---

41 La organización definitiva del Consejo sería anunciada en la Orden de 30 de noviembre de 1945, *BOE*, n.º 317, de 13 de noviembre de 1945.

exterior; y, en segundo lugar, las operaciones de seguro directo con organismos públicos, ejecutadas de la forma que mejor sirviese a los intereses económicos nacionales<sup>42</sup>.

#### 2.4.1 EL IMPUESTO DEL 1 %

La primera de estas funciones descansaba en la información remitida por la Dirección General de Seguros, que a su vez la recopilaba de las compañías de seguros y reaseguros que operaban en España. Cada operación de cesión o aceptación en el extranjero debía ser notificada a la Dirección, que a su vez la transmitía al Comité. Sin embargo, desde un principio, el sector privado hizo notar sus reticencias a comunicar pormenorizadamente estas operaciones. Argumentando que este procedimiento ralentizaba notablemente sus negocios, las compañías privadas no comunicaban en tiempo y forma las operaciones, dificultando notablemente la labor encomendada al Comité. De hecho, solo las principales empresas de seguros españolas, las incluidas en la póliza flotante n.º 968, remitieron los formularios de declaración de cesiones, aceptaciones y retrocesiones correspondientes al primer semestre de 1946<sup>43</sup>.

En esta situación se hallaba implícita una problemática ya señalada en etapas anteriores del Comité. Los impulsos de control y supervisión del Estado se topaban con el rechazo generalizado del sector privado, que observaba cómo las operaciones de autoseguro, la puesta en común de riesgos en el Consorcio Español del Seguro de Guerra y, en este caso, la cesión obligatoria del 1 % de las operaciones en el extranjero suponían la expropiación de una parte del mercado por parte del Comité. Frente a esta posición, el Comité había utilizado como factor de compensación la cesión de parte de los riesgos asumidos en las operaciones de seguros con los organismos públicos; estas operaciones gozaban de tasas de siniestralidad significativamente más bajas que las del resto del mercado, debido a las rutas de navegación empleadas y al sistema de tarificación utilizado, por ser un negocio entre entidades públicas. Sin embargo, esta medida solo alcanzaba a las grandes compañías firmantes de la póliza n.º 968. Así, las múltiples empresas de seguros creadas durante el período 1941-1945 eran ajenas a ese mecanismo, por lo que su resistencia a las nuevas medidas era comparativamente mayor<sup>44</sup>. De hecho, las quejas de la Dirección General de Seguros (y en el seno del Comité sobre la falta de colaboración del sector privado a la hora de facilitar la información sobre operaciones en el extranjero) apuntaban no a las grandes compañías, sino a las más pequeñas y a las extranjeras.

En efecto, la composición de las estadísticas sobre operaciones en el extranjero correspondientes a 1946 tuvo que retrasarse debido a la escasa información aportada por el sector privado, a excepción de La Unión y el Fénix Español, el Banco Vitalicio y la Compañía de Seguros Bilbao<sup>45</sup>. En consecuencia, ante la resistencia de buena parte del sector, y contando con que la mayor cuota de operaciones en el extranjero era manejada por las compañías de la póliza n.º 968, la Dirección General de Seguros dio un paso atrás, eliminando la obligatoriedad de remitir automáticamente las declaraciones de cesiones, aceptaciones y retrocesiones. A cambio, las compañías debían comprometerse a poner dicha información a disposición de la Dirección en caso de requerimiento explícito<sup>46</sup>. De este

42 AGA, Ministerio de Comercio, Dirección General de Transacciones Exteriores, Negociado Superior de Seguros y Reaseguros, caja 65/9691, fols. 165-171.

43 La entrada en vigor de la participación del Estado en las operaciones de reaseguro con el extranjero se había retrasado, por motivos de organización, al 1 de enero de 1946. AGA, Ministerio de Comercio, Dirección General de Transacciones Exteriores, Negociado Superior de Seguros y Reaseguros, caja 65/9691, fol. 179.

44 En el ramo de los transportes, el número de empresas nacionales se incrementó de 34 a 56 [Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones (1953)].

45 Todas ellas firmantes de la póliza n.º 968 y con una participación conjunta superior al 40 % del total. ABE, Departamento Extranjero, IEME, Comité Oficial de Reaseguros, caja 84, Estadísticas anuales del Comité, 1946, fol. 2.

46 Uría (1946), p. 91. Uría atribuye la suspensión a las complicaciones prácticas para trasladar la información de forma inmediata, así como a la colisión directa con el secreto profesional de las entidades reaseguradoras.

modo, se renunciaba a un control estrecho de las operaciones del sector en su conjunto, en favor de un sistema de supervisión más flexible.

Durante los años siguientes, aseguradoras y reaseguradoras prestaron mayor colaboración, si bien desde el Comité se siguieron denunciando las omisiones que había en las declaraciones de las compañías. No obstante, las complicaciones para supervisar el sector iban en ascenso: entre 1945 y 1950, 139 reaseguradoras extranjeras consiguieron autorización para operar con riesgos españoles, lo que introdujo mayor complejidad en las redes de distribución de riesgos. En consecuencia, las estadísticas del Comité señalaron año tras año los retrasos en la entrega de información ante los requerimientos de la Dirección General de Seguros<sup>47</sup>.

Paralelamente, se hicieron periódicas las reclamaciones sobre las complicaciones y trabas que la cesión obligatoria del 1 % suponía para el desempeño del sector privado. Las quejas, elevadas primero a la Dirección General de Seguros y al Comité y, posteriormente, al Consejo Superior de Reaseguros, confluyeron con la problemática desarrollada en torno al acceso a la información de los contratos de reaseguro. En la correspondencia entre el Comité y la Dirección General de Seguros quedó recogido el debate sobre las cuestiones legales que limitaban las posibilidades de esta última para acceder a dicha información; como defendiera Uría (1946), al contar los contratos tradicionales de reaseguro con una cláusula de confidencialidad reconocida por el Derecho Internacional, las compañías retenían la información basándose en un supuesto legal reconocido, lo que, en palabras del representante de la Dirección en el Comité, neutralizaba en buena parte la capacidad de intervención del reaseguro, independientemente de que la cesión de información fuese inmediata o bajo requerimiento administrativo<sup>48</sup>.

Estas tensiones coincidían en el tiempo, además, con las que desde los años finales de la década de los cuarenta afectaban a las más altas esferas de la política económica en España<sup>49</sup>. En efecto, las fricciones entre partidarios del intervencionismo y partidarios de las nuevas tendencias liberalizadoras se desarrollaron ampliamente en el ámbito de la política monetaria, modificando las directrices del IEME y su papel en la circulación de divisas<sup>50</sup>. La creación del mercado de divisas en julio de 1950 contribuyó a una creciente participación de los bancos autorizados en la negociación de moneda extranjera y, si bien se mantenía un papel preponderante del IEME, este fue cediendo poco a poco las que hasta ahora habían sido competencias discrecionales. Finalmente, a finales de 1951 se facultó al IEME a delegar parte de sus funciones reguladoras en el mercado libre de divisas o, más concretamente, en los bancos e instituciones financieras autorizadas, señalando así el principio del fin del control férreo del acceso a la divisa extranjera.

Este proceso, del que no quedó constancia en la documentación del Comité Oficial de Reaseguros a pesar de las graves implicaciones que tenía para su futuro, llevó a un escenario en el que la cesión obligatoria del 1 % perdía buena parte de su sentido. Así, en abril de 1952 se decretó el fin de la obligación de las entidades aseguradoras y reaseguradoras de ceder participación al Estado en sus operaciones con el extranjero<sup>51</sup>. En la norma se dejaba la puerta abierta a la cobertura por parte del Comité de algunos de aquellos riesgos, convirtiendo así al Estado en un reasegurador de última instancia, pero se eliminaba su carácter imperativo. Al mismo tiempo, como contraparte de la retirada del Estado de las operaciones de reaseguro, se establecía la obligatoriedad de comunicar

47 Para una descripción de estas dificultades, véanse los epígrafes 4.1 y 4.2.

48 ABE, Departamento Extranjero, IEME, Comité Oficial de Reaseguros, Correspondencia y actas del Comité, caja 84, carpeta 1.

49 El «forcejeo interministerial», según Ros Hombravella (1979).

50 Barciela *et al.* (2001), pp. 161-167.

51 Decreto de 21 de marzo de 1952, *BOE*, n.º 119, de 28 de abril de 1952.

al Comité los datos referentes a cesiones y aceptaciones en el extranjero. Se pretendía así mantener el canal de información con el sector, si bien no se especificaban plazos ni procedimiento alguno.

El proceso de liberalización parcial de la actividad reaseguradora se completaría apenas tres meses después, mediante la normalización de su régimen tributario. Mediante la Ley de 15 de julio de 1952, el reaseguro quedaba homologado y estandarizado de cara a la imposición de sus rentas de un modo similar al aplicado al seguro directo. Más allá de exenciones fiscales o de cesiones obligatorias, las primas comerciales liquidadas por aceptación en reaseguro pasaban a tributar en proporción del 1% en concepto de «utilidades sobre la riqueza mobiliaria»<sup>52</sup>.

Con todo lo anterior, el Comité Oficial de Reaseguros quedaba emplazado a liquidar las operaciones pendientes de resolución y a limitar su actuación a la recopilación de información sobre flujos de reaseguro con el extranjero, mientras que en su función principal retornaba a la que diez años antes le había sido encomendada: prestar servicios de aseguramiento a los organismos públicos encargados de la importación de determinadas mercancías.

#### 2.4.2 EL COMITÉ COMO ASEGURADOR Y REASEGURADOR DIRECTO

Desde su recomposición como Comité Oficial de Reaseguros, las operaciones de seguro y reaseguro directo gestionadas desde el IEME sufrieron profundos cambios tanto en su estructura como en su cuantía. En efecto, como ya se ha mencionado, el final del conflicto europeo trajo consigo una abrupta reducción de la demanda de cobertura de riesgos de guerra, a la vez que supuso una progresiva caída del precio del seguro en el ramo de los transportes. Del mismo modo que la guerra había traído la subida del valor de los buques como elemento asegurable y se habían elevado los tipos de prima, la rendición alemana eliminaba buena parte de la peligrosidad de las rutas de navegación atlántica, revirtiendo así la tendencia al alza tanto del precio del seguro como de los capitales asegurados. Además, el crecimiento absoluto del registro de buques de transporte, tanto en tonelaje como en número, reducía las temidas estrecheces de oferta vividas durante la guerra.

En este contexto, el negocio procedente de los riesgos sobre cascos se redujo a mínimos, mientras que la cobertura de mercancías empezó su ascenso a comienzos de 1946 mediante nuevos contratos concertados con organismos públicos. Igualmente, los seguros de guerra cedieron espacio a las operaciones sobre riesgos ordinarios, completando así una transformación en la que el Comité dejaba de ser un agente auxiliar en la cobertura de los riesgos de guerra sobre buques españoles para convertirse en el asegurador de los cereales, aceites, tabaco y algodón importados por el Estado (véase gráfico 2.3).

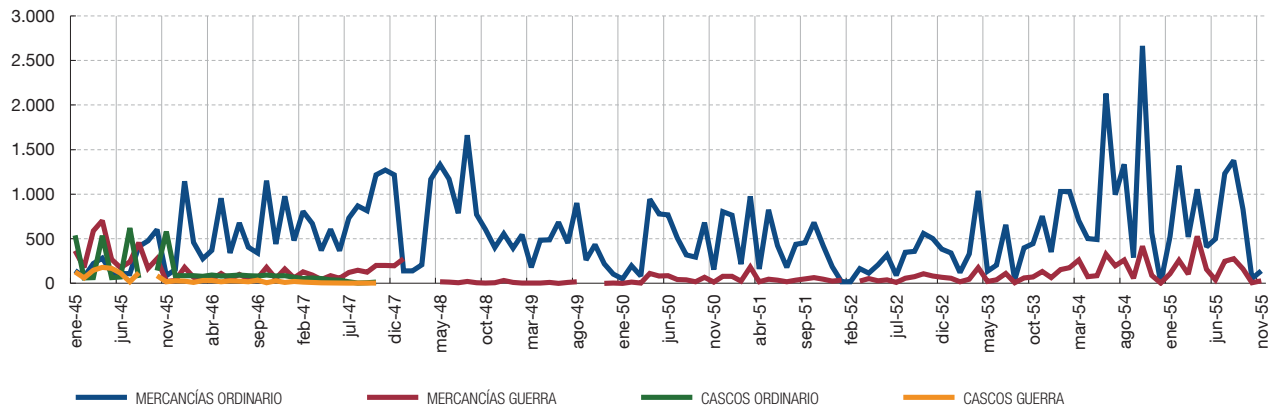
Como puede observarse en el gráfico 2.3, la suscripción de primas por riesgos ordinarios sobre mercancías siguió ganando peso al menos hasta 1949, mientras que los seguros de cascos dejaron de contratarse desde finales de 1947. A partir de entonces, solo las contrataciones esporádicas de riesgos de guerra sobre mercancías introducirían mínimas variaciones en la estructura de riesgos del Comité.

Además de esta especialización en los contratos de riesgos ordinarios sobre mercancías, la estructura de los negocios del Comité en este campo fue variando durante la década siguiente, adaptándose a la demanda de los distintos organismos públicos. En este sentido, destaca la evolución de los servicios prestados al Servicio Nacional del Trigo, que, tras una etapa de crecimiento hasta 1949, comenzaron a disminuir en favor de las operaciones realizadas con la Compañía Tabacalera, primero, y con el Centro Algodonero Nacional, después (véase gráfico 2.4). Frente a las operaciones concertadas con

<sup>52</sup> BOE, n.º 198, de 16 de julio de 1952.

COMITÉ OFICIAL DE REASEGUROS. OPERACIONES DE SEGURO DIRECTO, EN MILES DE PESETAS CORRIENTES (1945-1955)

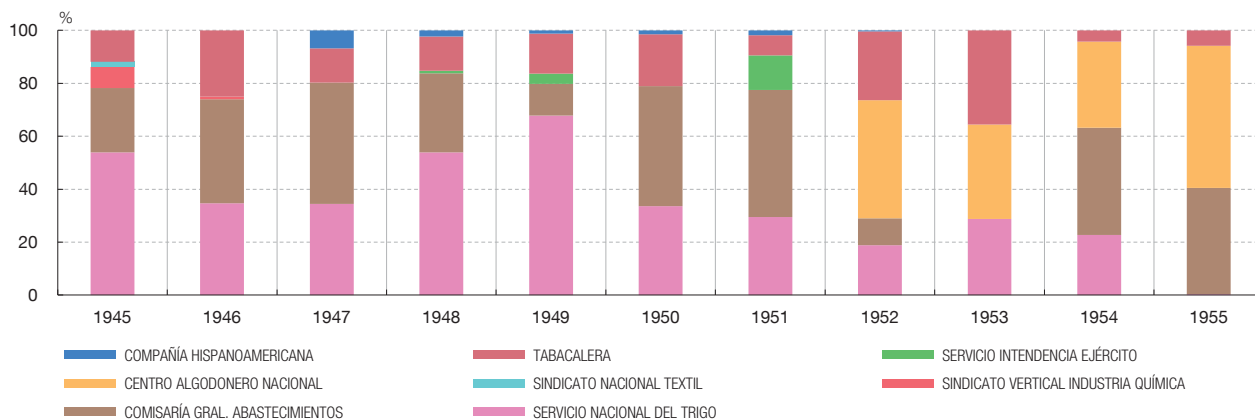
GRÁFICO 2.3



FUENTES: ABE, Extranjero, IEME, Comité Oficial de Reaseguros, cajas 84 y 85, Estadísticas y balances anuales, y 116/1, Libro Diario.

COMITÉ OFICIAL DE REASEGUROS. DISTRIBUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE SEGURO DE RIESGOS ORDINARIOS SOBRE MERCANCÍAS, EN PORCENTAJE (1945-1955)

GRÁFICO 2.4

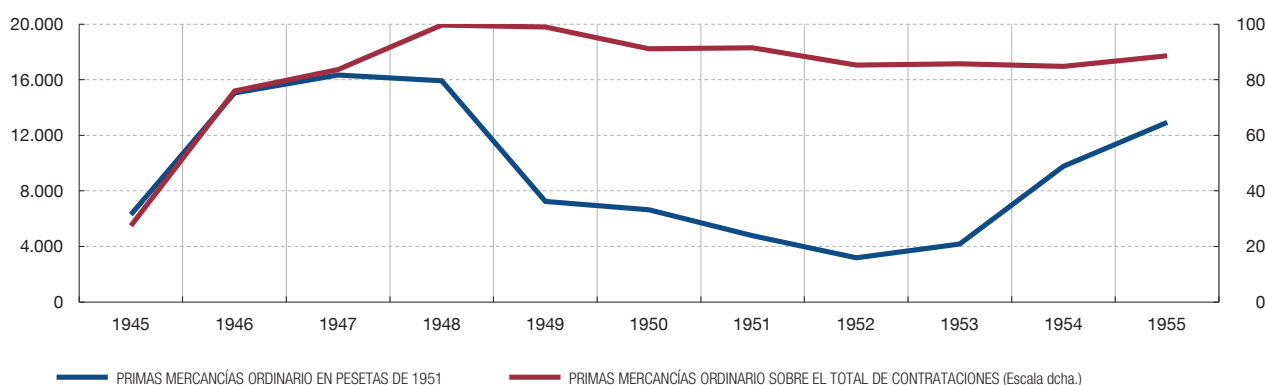


FUENTE: ABE, Departamento Extranjero, IEME, Comité Oficial de Reaseguros, caja 84, Estadísticas y balances anuales.

estos organismos, la Comisaría General de Abastecimientos absorbió una parte importante de los contratos del Comité, ocupando —salvo en los años 1949, 1952 y 1953— las primeras posiciones en el reparto de la cuota de servicio.

Al mismo tiempo, quedan reflejados los seguros concertados en régimen de coaseguro con la Compañía Hispanoamericana en los años 1947-1951. Esta colaboración, que tenía por objeto la contratación de seguros denominados en divisas sobre importaciones del Consorcio de Industriales del Textil-Algodoneros, se había planteado en 1947 como un ensayo de relajación del control estatal sobre la gestión de divisas en seguros internacionales mediante una mínima apertura al sector privado. La experiencia finalizó al término de 1951, en pleno proceso de liberalización parcial del mercado de divisas, con la absorción directa por parte de la Compañía de los riesgos contratados.

Al margen de los cambios en la estructura de negocio del Comité, en el período de 1945-1955 se produjeron graves tensiones monetarias y modificaciones en la cotización de la peseta que difuminan la evolución de las operaciones. Por esto, en el gráfico 2.5 se ha compuesto la serie de primas denominadas en pesetas constantes de 1951, utilizando el índice de Prados de la Escosura (2003).



FUENTE: ABE, Departamento Extranjero, IEME, Comité Oficial de Reaseguros, caja 84, Estadísticas y balances anuales.

Como puede observarse, los niveles de contratación del Comité ascendieron hasta más que duplicarse en el período de 1945-1948, a la vez que se acrecentaba el peso de los seguros ordinarios de mercancías desde poco más del 30 % hasta llegar a valores entre el 90 % y el 100 %. En adelante, si bien se mantendría la primacía de ese tipo de contratos, su volumen descendería en el período de 1949-1952, precisamente coincidiendo con la etapa en la que, de forma progresiva, se iría suavizando la intervención del IEME en el mercado de divisas. Ya en 1952, con las competencias del Comité en franco retroceso, mediante la anulación del impuesto del 1 % y tras los procesos de liberalización puestos en marcha, las cifras de negocio recuperaron la tendencia de crecimiento gracias a nuevas contrataciones de seguros de importaciones de algodón. Hacia 1955, con las últimas liquidaciones de las operaciones realizadas al amparo de la cesión obligatoria del 1 %, el Comité mantendría sus negocios de seguro directo como única competencia en la práctica, en una dinámica que parece extenderse hasta su disolución en 1973<sup>53</sup>. En efecto, a falta de analizar profundamente la documentación referente al período de 1955-1973, lo recogido en las actas de las reuniones del Comité y en la documentación contable manejada hasta ahora indica que las operaciones se redujeron a seguros directos concertados con organismos públicos, siendo muy limitadas las referencias a la competencia de control y supervisión de los flujos de reaseguro con el extranjero.

53 El Comité quedó disuelto *de iure* junto con el IEME mediante el Decreto-ley 6/1973, de 17 de julio, *BOE*, n.º 179, de 27 de julio de 1973. Sin embargo, la liquidación de sus operaciones de seguro directo se extendió, al menos, hasta 1976, siendo asumida su labor por el Negociado Superior de Seguros y Reaseguros del Ministerio de Comercio.





### 3 El reaseguro como instrumento de política monetaria

En el capítulo anterior, se ha relatado la evolución del Comité en sus sucesivas denominaciones y con las distintas funciones que le fueron encomendadas. En el campo de sus competencias, como se ha podido constatar, las distintas instrucciones y normas directrices de su funcionamiento reflejaron el interés de las autoridades del IEME por prestar servicios de aseguramiento a las importaciones efectuadas por organismos públicos, cuestión esta que queda reflejada en la larga serie de operaciones de seguro directo desarrolladas por el Comité. Sin embargo, en cada uno de sus mandatos, la dirección del IEME, la Dirección General de Seguros y los ministerios de Industria y de Hacienda plasmaron la inquietud de que estas operaciones se realizasen con arreglo a la mayor conveniencia para los intereses económicos nacionales, aludiendo en todos los casos a la necesidad de evitar los descubiertos en divisas y a preservar el valor de la peseta en el extranjero, según las directrices dictadas por la política económica .

#### 3.1 Motivaciones, objetivos e instrumentos de intervención

Estos objetivos son claramente identificables en las operaciones llevadas a cabo por el Comité durante sus primeros años. Así, en primer lugar, los llamados contratos de autoseguro concertados respondían a la necesidad de prestar servicios de seguro al Estado que evitasen el encarecimiento de las importaciones en un entorno de precios al alza. Al mismo tiempo, con ello se pretendía evitar que el sector asegurador español, debilitado tras la Guerra Civil, necesitado del recurso al reaseguro en el extranjero y escasamente dotado de divisas extranjeras, cediese masivamente sus riesgos denominándolos en pesetas, lo que, además de suponer graves salidas de capital, podría afectar a la valoración de la moneda nacional. En segundo lugar, la puesta en común de los riesgos de guerra sobre buques españoles en el Consorcio Español del Seguro de Guerra y la cesión obligatoria al Comité de una participación del 20 % del total respondían a la necesidad de reforzar la capacidad de absorción del sector privado, en un momento en el que el precio del seguro seguía subiendo. Además, como se ha mencionado en el capítulo anterior, esta política contribuyó a desviar una parte del mercado de las compañías extranjeras al Estado y a las empresas nacionales. En tercer lugar, ya el Comité Oficial de Reaseguros, con la introducción del impuesto del 1 %, señalaba una forma directa de control de los flujos de divisas en forma de primas de reaseguro, si bien su extensión en el tiempo fue, como se ha visto, reducida. Las operaciones descritas suponen distintas aproximaciones de las autoridades al problema de la circulación de divisas en un mercado altamente intervenido. Sin embargo, existe para buena parte de la serie temporal un elemento cuya vinculación con las funciones determinadas para el Comité en lo monetario no aparece claramente definida: las operaciones de seguro y reaseguro directo gestionadas con el Estado desde 1945.

Si bien antes de 1945 estas operaciones estaban fundamentadas en la evolución alcista de los precios del seguro y en las restricciones impuestas por el escenario bélico, tras la rendición alemana se produjo una caída generalizada del tipo de prima y la normalización de las rutas de navegación, con la consiguiente reducción del precio del seguro. Al mismo tiempo, ya a finales de 1945 se había manifestado la lentitud del Comité para adaptarse a la evolución de los precios, de modo que desde el sector privado, la Dirección General de Seguros y el Consorcio Español del Seguro de Guerra se le requería una mayor flexibilidad para ajustar sus tarifas a las de mercado<sup>1</sup>. De este modo, el papel del Comité

<sup>1</sup> Mientras que en 1943 era el Comité el órgano pionero en la reducción de primas (AGA, Ministerio de Comercio, Dirección General de Transacciones Exteriores, Negociado Superior de Seguros y Reaseguros, caja 65/9691, fols. 115 y 116), apenas un año después se le requería que adaptase sus tarifas, demasiado altas, a las aplicadas por el sector privado a escala internacional (AGA, Ministerio de Comercio, Dirección General de Transacciones Exteriores, Negociado Superior de Seguros y Reaseguros, caja 65/9691, fols. 142, 145 y 149).

Año	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951
Ratio primas / capital y reservas	1,741	1,775	1,684	1,528	1,667	1,892	1,971	1,953	2,009	2,115

FUENTE: Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones (1953).

como supervisor de las prácticas del sector privado para evitar la escalada de precios se manifestaría obsoleto ya en 1945.

El otro elemento que había justificado las operaciones de autoseguro durante la guerra, esto es, la falta de capacidad de cobertura del sector asegurador español tras la guerra, también es cuestionado después de 1945. En efecto, durante los años del conflicto varios elementos habían confluído para sanear las estructuras de capital de las compañías aseguradoras españolas, a saber: los arreglos efectuados en las deudas heredadas de la Guerra Civil, el respaldo del Estado en las operaciones de seguro de transporte del sector privado y la canalización de parte del mercado hacia las principales compañías mediante los contratos de las pólizas flotantes n.º 885 y n.º 968. Todo lo anterior quedaría reflejado en la evolución de la estabilidad financiera del sector asegurador español, plasmada en el cuadro 3.1.

Como puede observarse en el cuadro 3.1, desde la entrada en funcionamiento del Comité hasta 1945 la ratio entre primas anuales suscritas y el capital y las reservas descendió casi 22 puntos, alcanzando el mínimo de la década. De este modo, el sector asegurador español finalizó la Segunda Guerra Mundial dotado de una mayor estabilidad financiera y, por tanto, con una mayor capacidad de absorción de riesgos. Esta tendencia cambiaría en los años siguientes, en los que el sector privado incrementaría notablemente su suscripción de riesgos sin reforzar sus estructuras de capital. Sin embargo, existe un elemento diferencial respecto al período anterior a 1945: desde entonces, aun con las normas reguladoras implantadas, el número de compañías reaseguradoras extranjeras registradas en España aumentó como se indica en el cuadro 3.2. Esta circunstancia, junto con los nuevos controles a la circulación implantados con el impuesto del 1 %, contribuiría, en teoría, a incrementar la capacidad de absorción de riesgos de los aseguradores primarios, sin necesidad de incrementar su dotación de capital ni de recurrir al Estado para afrontar estas operaciones.

Un tercer y último elemento había justificado durante la guerra este tipo de operaciones: la disposición a mantener la cobertura de estos riesgos en compañías españolas. Esta actitud, fruto de los presupuestos propios del nacionalismo económico, había dado lugar a la retracción de las operaciones de compañías aseguradoras extranjeras en España en favor de aquellas de capital nacional, como se ha mencionado en el capítulo anterior. Desde inicios de 1944 y a lo largo de 1945, el Comité puso en marcha el proceso de traspaso directo —que no cesión en reaseguro— de buena parte de las carteras de riesgos correspondientes a la flota petrolera de la CAMPSA y a la Empresa Nacional Elcano. Esta transferencia se debía a la complicación de la gestión de las carteras implicadas, pero también a la necesidad de satisfacer las «justas aspiraciones económicas de las compañías españolas»<sup>2</sup>. De este modo, a pesar de sus dudas iniciales, el Comité contaba con mecanismos suficientes para desviar su cartera de riesgos a compañías españolas, pues no tenía necesidad de conservarlas, frente a la posibilidad de que estos cayesen en poder de compañías extranjeras. De hecho, la póliza flotante n.º 968, mediante la que el

<sup>2</sup> AGA, Ministerio de Comercio, Dirección General de Transacciones Exteriores, Negociado Superior de Seguros y Reaseguros, caja 65/9691, fols. 137 y 149.

País/año	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950
Alemania	1	3					
Bélgica			2				
Chile					2		
Dinamarca		1	4	2	1		
Francia		15	1	3	0	4	1
Holanda						2	
Reino Unido		36	3	1	3	2	2
Italia		6	2	5		2	
México						1	1
Noruega				1	3	1	
Portugal	1	2					2
Suecia		3	1	3	1		
Suiza	1	9					1
Tánger					2	1	
Uruguay					1		
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>75</b>	<b>13</b>	<b>15</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>7</b>

FUENTE: Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones (1953).

Comité cedía parte de sus riesgos al sector privado, no impedía la retrocesión a entidades extranjeras por parte de las compañías firmantes; es decir, los riesgos que reaseguraba el Comité pasaban a los flujos de circulación de primas nacionales e internacionales con igual limitación que los contratados por compañías privadas.

En conclusión, a la vista del análisis, las motivaciones que impulsaron las operaciones del Comité como asegurador directo durante el período de 1942-1945 no parecen justificar las realizadas durante la década siguiente. Sin embargo, tanto la documentación del Comité como la normativa siguieron señalando durante la etapa de 1945-1955 que aquellas operaciones obedecían a los mismos preceptos enunciados desde su fundación: contribuir a la preservación del valor de la peseta y a mantener las reservas de divisas, tan necesarias para la economía nacional.

### 3.2 Un modelo de contraste de las operaciones de seguro y reaseguro directo en el período de 1945-1955

Partiendo de esos mismos preceptos de actuación centrados en aspectos monetarios, en la documentación analizada no aparecen señalados ni los mecanismos ni los instrumentos utilizados por el Comité para alcanzarlos. Esta incógnita, en lo que se refiere al porqué de la continuación de las operaciones de seguro y reaseguro directo en un período en el que parecen no responder a necesidades habidas en momentos anteriores, convive con una cuestión relativa al funcionamiento cotidiano del Comité: la política de cesiones en el marco de esas operaciones de seguro y reaseguro directo, es decir, el diseño de los plenos de retención de riesgos en la cartera de negocio del Comité.

Aglutinando ambos interrogantes, la hipótesis de trabajo planteada quedaría expresada en los siguientes términos: primero, lejos de responder a las necesidades planteadas por el sector asegurador español durante la Segunda Guerra Mundial, las operaciones de seguro y reaseguro directo del Comité en el período de 1945-1955 habrían obedecido a criterios vinculados a la disponibilidad del IEME de divisas extranjeras y a la gestión de la exposición de la peseta en el mercado; segundo, el mecanismo central de estas operaciones sería la configuración de las tablas de retención de riesgos y la política

de cesiones, de modo que el Comité conservaría parte de los riesgos no en función de los criterios determinantes habituales (como la siniestralidad de las operaciones o la ratio de solvencia, entre otros), sino de la divisa en la que se encuentra denominado el contrato de seguro; tercero, las disponibilidades de reservas de divisas del IEME serían el elemento clave a la hora de definir la cantidad de riesgos que debían ceder o retener según la denominación del contrato.

El primer punto ha sido contrastado con lo expuesto y argumentado en el epígrafe anterior, quedando constancia de que los criterios que impulsaron las operaciones de seguro directo en el período de 1942-1945 no serían aplicables en la etapa de 1945-1955. En referencia al segundo aspecto, al analizar la configuración de las políticas de retención de riesgos y comprobar su vinculación con elementos ajenos a la práctica actuarial, es necesario comenzar por contrastar dichas políticas de retención con los criterios propios de la técnica aseguradora. En ese sentido, la literatura académica ha destacado una serie de elementos determinantes de la demanda de servicios de reaseguro, es decir, de la decisión de ceder parte de los riesgos asumidos por la compañía. Retomando lo expuesto en el epígrafe 1.2, los elementos seleccionados, de acuerdo con los datos disponibles, serían los siguientes:

- a) El riesgo de insolvencia (INSOLV): Las compañías que acumulan mayores responsabilidades en relación con su capacidad para hacerles frente tienden a demandar más servicios de reaseguro, es decir, a ceder más primas o a retener más riesgos<sup>3</sup>. Siguiendo el supuesto de Kader *et al.* (2010) para la demanda de servicios de reaseguro en Suecia en el período de entreguerras, en este modelo se va a utilizar la ratio P-S (primas anuales suscritas sobre capital y reservas) como indicador del riesgo de insolvencia y de la probabilidad de quiebra. Sin embargo, es necesario advertir de que, en el caso del Comité Oficial de Reaseguros, la forma de composición de las reservas y el respaldo financiero del Estado introducen un elemento distorsionador del resultado. En efecto, las reservas líquidas del Comité estaban compuestas por el Fondo de Previsión para Riesgos Marítimos y de Guerra, que había sido formado con los retornos de las operaciones realizadas desde 1941. Esta cuenta, con un saldo de entre setenta millones y cien millones de pesetas en el período de 1945-1955, era también accesible a otras operaciones del IEME, lo que, tanto por su cuantía como por su disponibilidad, aporta importantes diferencias respecto al funcionamiento de una compañía de seguros al uso.
  
- b) Siniestralidad (SINIEST): En una primera aproximación teórica, las aseguradoras recurren a la cesión en reaseguro para reducir la volatilidad de su tasa de siniestralidad [Gerathewohl (1993)]. Sin embargo, más allá de las oscilaciones, el crecimiento de las tasas de siniestralidad ha sido identificado como estímulo para la demanda de servicios de reaseguro<sup>4</sup>. Como indicador, se utiliza la ratio porcentual entre averías y siniestros pagados sobre el total de primas cobradas. Nótese que, según consta en la documentación, entre el siniestro y el pago de la indemnización pueden transcurrir años, si bien en este modelo se va a seguir la práctica habitual de imputar el coste del siniestro no al período en el que se ha reclamado, sino a aquel en el que se ha pagado, entendiendo que es la resolución favorable del expediente de avería lo que puede modificar la percepción del riesgo del gestor y modificar la demanda de reaseguro.

<sup>3</sup> Mayers y Smith (1990), Hoerger *et al.* (1990) y Berger *et al.* (1992).

<sup>4</sup> Mayers y Smith (1990), Garven y Lamm-Tennant (2003) y Lamm-Tennant y Starks (1993).

- c) Rentabilidad (RENTAB): Según el marco teórico establecido por Adams *et al.* (2008), las compañías aseguradoras con mayores índices de rentabilidad tienden a hacer un uso menos intensivo de los servicios de reaseguro. Esta relación se basa en que estas empresas dispondrían de más recursos líquidos con los que afrontar la cobertura de los riesgos contratados, lo que les permitiría reducir su exposición en mayor medida que las compañías con menor rentabilidad y liquidez. En el caso del Comité, la ya mencionada peculiaridad existente en el carácter y estructura del activo de tesorería lleva a tomar este indicador con cautela. Su expresión responde a la relación porcentual entre la diferencia de ingresos y gastos acumulada durante los últimos doce meses y el activo total. Contando con las premisas anteriores, se ha compuesto un modelo de regresión múltiple —resumido en el cuadro 3.3—, que responde al siguiente planteamiento<sup>5</sup>:

$$REASEG_t = \alpha SINIEST_t + \beta INSOLV_t + \mu RENTAB_t + C$$

Las observaciones se han obtenido a partir de los datos mensuales correspondientes a los años 1945-1955 del Libro Diario del Comité, si bien ha sido necesario introducir correcciones tras el contraste con las estadísticas y los balances de situación anuales. A la luz de los resultados, se observa que el porcentaje medio de primas reaseguradas en el ámbito de los riesgos ordinarios sobre mercancías es del 42 %, oscilando sus valores entre poco menos del 5 % y hasta casi el 91 %. Respecto a la siniestralidad, el valor medio se encuentra en torno al 20 %, por debajo de las cifras en las que operaba en estos momentos el sector privado. Sin embargo, como era de esperar a la vista de los datos, los valores muestran una amplísima oscilación, con multitud de entradas en las que no se producen reclamaciones de averías y máximos que ascienden a valores que quintuplican las primas contratadas<sup>6</sup>. Respecto al riesgo de insolvencia o probabilidad de quiebra, según se había adelantado, la ratio P-S se mantiene en niveles muy bajos, debido a la extraordinaria dotación de reservas del Comité y al respaldo financiero del IEME.

Pasando al panel de correlaciones, en el cuadro 3.3 se observa, en primer lugar, cómo la tasa de siniestralidad muestra un vínculo marginal con la decisión de reasegurar y opuesto a lo teorizado ( $r = -0,020$ ), si bien el resultado no resulta significativo ( $p = 0,413$ ). En segundo lugar, el riesgo de insolvencia presenta una correlación moderada en sentido negativo con el porcentaje de primas reaseguradas y significativa estadísticamente ( $r = -0,449$ ;  $p \leq 0,05$ ), en contra de lo supuesto inicialmente.

Por último, los datos muestran cómo la rentabilidad se encuentra vinculada negativamente con el recurso al reaseguro ( $r = -0,484$ ,  $p \leq 0,05$ ), cumpliendo con la previsión teórica. En cuanto a los valores del estadístico T, estos se encuentran dentro de los intervalos de confianza para  $\alpha = 95$  %. Respecto al comportamiento de las variables analizadas y a posibles relaciones de colinealidad entre ellas, al analizar los datos se observa la mayor correlación entre variables en el caso de la rentabilidad respecto de la siniestralidad, con un  $r = -0,631$ . Sin embargo, los factores de inflación de la varianza se mantienen en todos los casos en valores inferiores a 2 y por debajo de los comúnmente aceptados como umbral de colinealidad<sup>7</sup>.

<sup>5</sup> Para la elaboración de los trabajos de modelización se ha seguido el texto de Frees (2010).

<sup>6</sup> Se trata, concretamente, del siniestro de la carga del buque *Monte Inchora* declarado en julio de 1954. La operación estaba concertada con la Comisaría General de Abastecimientos, que reclamó al Comité más de ocho millones de pesetas en indemnizaciones. El pago se retrasó hasta el mes de noviembre del mismo año, recuperándose de las reaseguradoras poco más del 3 % del importe.

<sup>7</sup> Kennedy (2003), p. 190, citado en Kader *et al.* (2010), p. 277.

1 Marco teórico

Indicador	Descriptor	Relación propuesta
Siniestralidad (SINIEST)	Averías pagadas / primas cobradas	+
Riesgo de insolvencia (INSOLV)	Primas suscritas / capital y reservas	+
Rentabilidad (RENTAB)	Resultado / activo total	-

2 Estadísticos descriptivos

	Media	Desviación típica	Mínimo	Máximo	N.º de observaciones
REASEG	42,185	19,404	4,720	90,740	132
SINIEST	20,183	74,121	0,000	497,000	132
INSOLV	0,093	0,036	0,040	0,170	120
RENTAB	5,642	3,314	-1,132	13,180	120

3 Matriz de correlaciones

	REASEG	SINIEST	INSOLV	RENTAB
REASEG	—	0,020	-0,449 (a)	-0,484 (a)
SINIEST	—	—	-0,111	-0,631 (a)
INSOLV	—	—	—	0,335 (a)

4 Tabla de coeficientes

Modelo	Coefficientes	Error estándar	Estadístico t	Sig.	FIV	R <sup>2</sup>	R <sup>2</sup> ajustado
1 Constante	46,579	1,677	27,768	0,000			
RENTAB	-14,661	2,452	-5,979	0,000	1,000	0,234	0,228
2 Constante	50,811	1,750	29,034	0,000			
RENTAB	-23,699	2,881	-8,227	0,000	1,661	0,369	0,358
INSOLV	-12,841	2,581	-4,975	0,000	1,661		

Test de autocorrelación Durbin-Watson = 1,612

FUENTES: ABE, Extranjero, IEME, Comité Oficial de Reaseguros, cajas 84 y 85, Estadísticas y balances anuales y 116/1, Libro Diario.

NOTAS: REASEG = % primas mensuales cedidas en reaseguro / primas mensuales cobradas; SINIEST = % averías mensuales reclamadas / primas mensuales cobradas; INSOLV = primas suscritas durante los últimos doce meses / capital y reservas; RENTAB = % resultado neto acumulado de los últimos doce meses / activo total. Los valores críticos para el estadístico Durbin-Watson son  $dL = 1,502$  y  $dU = 1,582$  para  $k = 2$  y  $n = 120$ ;  $dU < DW < -dU$ ; por lo que no hay síntomas de autocorrelación.

a Estadísticamente significativo ( $p \leq 0,05$ ).

Con todo lo anterior, a partir de los datos analizados podría concluirse que los elementos de gestión determinantes de la decisión de recurrir al reaseguro tradicional, tales como la siniestralidad, el riesgo de insolvencia y la rentabilidad, contribuyen a explicar la política de diseño de los plenos de cesión de riesgos del Comité Oficial de Reaseguros durante el período de 1945-1955. Sin embargo, a la vista de los resultados, al analizar el impacto de esos factores en la toma de decisiones, se observa que estos explican la decisión de reasegurar por parte del Comité en proporciones que oscilan, según la ecuación elegida, entre 0,228 y 0,42 como valores de R<sup>2</sup> ajustado. Si bien puede considerarse que este último valor satisface relativamente lo defendido por la literatura académica, lo cierto es que no deja de explicar menos de la mitad de las cesiones de reaseguro.

### 3.3 Una hipótesis explicativa

Una vez visto que los criterios actuariales influirían solo parcialmente en las políticas de cesión de riesgos del Comité Oficial de Reaseguros, y atendiendo al valor que se le atribuye en la documentación como instrumento para el control de divisas, la hipótesis que se plantea es que la decisión de reasegurar no obedecería a criterios estrictamente actuariales ni de trato preferente a determinadas importaciones, sino a imperativos de la política monetaria. Es decir, si bien las operaciones de seguro directo se repartían en contratos denominados en distintas divisas, las cesiones de estos riesgos se realizan de forma asimétrica, reteniendo o reasegurando riesgos según la divisa en la que estuviese denominado el contrato y de acuerdo con los intereses de la política de divisas definidos por el IEME.

En este sentido, los organismos oficiales encargados de la importación de determinadas materias primas recurrían al seguro denominado en divisas con el objeto de percibir la indemnización, en caso de siniestro, de forma que pudiesen emplearla directamente para volver a efectuar la compra, sin necesidad de contar con el IEME como intermediario. Esta práctica, que se había generalizado desde 1945, llevaba a que parte de la divisa canjeada a los organismos oficiales para las operaciones de importación permaneciese en el seno del IEME en forma de primas cobradas por el Comité Oficial de Reaseguros. De este modo, se mantenía un control más estrecho sobre la circulación, a la vez que se incrementaba la disponibilidad cotidiana de divisas del Instituto.

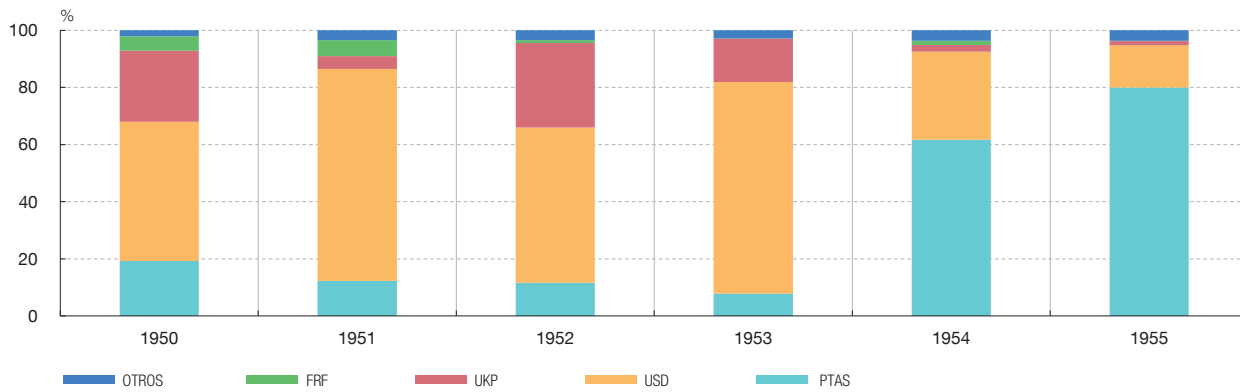
Para analizar el carácter de estas operaciones y la influencia de la divisa de denominación en la acción del Comité, es necesario recurrir a la serie de datos desagregada en divisas, que, lamentablemente, no cubre el período completo de 1945-1955. Concretamente, se trata de las entradas del Libro Diario del Comité y de los anexos de operaciones en divisas de los balances y estadísticas anuales del Comité, elaborados de forma separada desde 1950. En estos, se recogen detalladamente todas las entradas de ingresos y gastos separadas por divisas, permitiendo reconstruir así las series de primas suscritas, siniestralidad y porcentaje de primas reaseguradas según la moneda de denominación de los contratos. A partir de los datos se han elaborado los gráficos 3.1, 3.2 y 3.3. Se han tomado las series correspondientes a pesetas, dólares estadounidenses, libras esterlinas y francos franceses. Esta selección se debe a su peso en el total de las operaciones y, sobre todo, a la continuidad que presentan los datos, existiendo observaciones a lo largo de todo el período estudiado.

En el gráfico 3.1 está recogida la evolución de la distribución de las operaciones de seguro directo del Comité según la divisa de denominación del contrato. Se observa la tendencia creciente de las operaciones con divisas extranjeras en detrimento de las contrataciones en pesetas entre los años 1950 y 1953. Aunque, de acuerdo con lo detallado en la documentación del Comité, esta práctica se iniciaría inmediatamente después del fin de la guerra mundial, la ausencia de datos desagregados antes de 1950 impide contrastar este extremo. Para este período se observa el peso creciente de las operaciones en dólares y libras esterlinas, con una participación marginal del resto de las divisas, a excepción del franco francés, que, sin embargo, no alcanza a superar el 5 % de las contrataciones anuales en ninguno de los años tratados. A partir de 1954, la tendencia creciente del uso de divisas extranjeras se revierte, con una retracción notoria de las primas en libras esterlinas. Igual sucede con las operaciones denominadas en dólares estadounidenses, cuya presencia se reduce a un 30 % en 1954 y a menos de un 15 % en 1955.

En el gráfico 3.2 se ha representado la serie mensual de la siniestralidad desagregada según la divisa de denominación de los contratos, expresada en porcentaje de averías reclamadas sobre primas suscritas en el mes. Igualmente, se ha representado la tasa agregada, lo que permite comparar el efecto relativo de los máximos de siniestralidad en determinadas divisas sobre el total del negocio, mucho más estable. En este sentido, queda reflejada la disparidad de los datos por divisas y su efecto desigual sobre

COMITÉ OFICIAL DE REASEGUROS. DISTRIBUCIÓN POR DIVISAS DE PRIMAS SUSCRITAS POR RIESGOS ORDINARIOS SOBRE MERCANCÍAS (1950-1955)

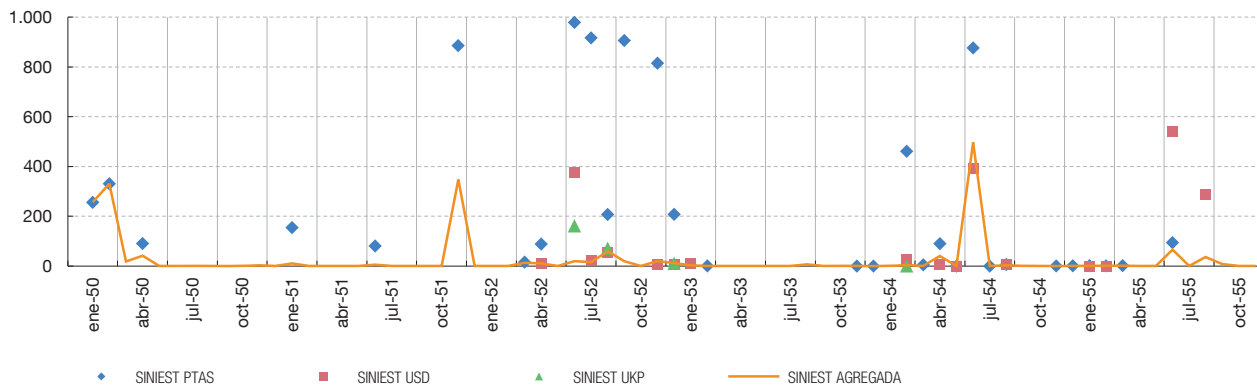
GRÁFICO 3.1



FUENTES: ABE, Extranjero, IEME, Comité Oficial de Reaseguros, cajas 84 y 85, Estadísticas y balances anuales, y 116/1, Libro Diario.

COMITÉ OFICIAL DE REASEGUROS. TASA DE SINIESTRALIDAD DE RIESGOS ORDINARIOS SOBRE MERCANCÍAS, EN PORCENTAJE. NEGOCIO TOTAL Y DESAGREGADO, EN DIVISAS (1950-1955)

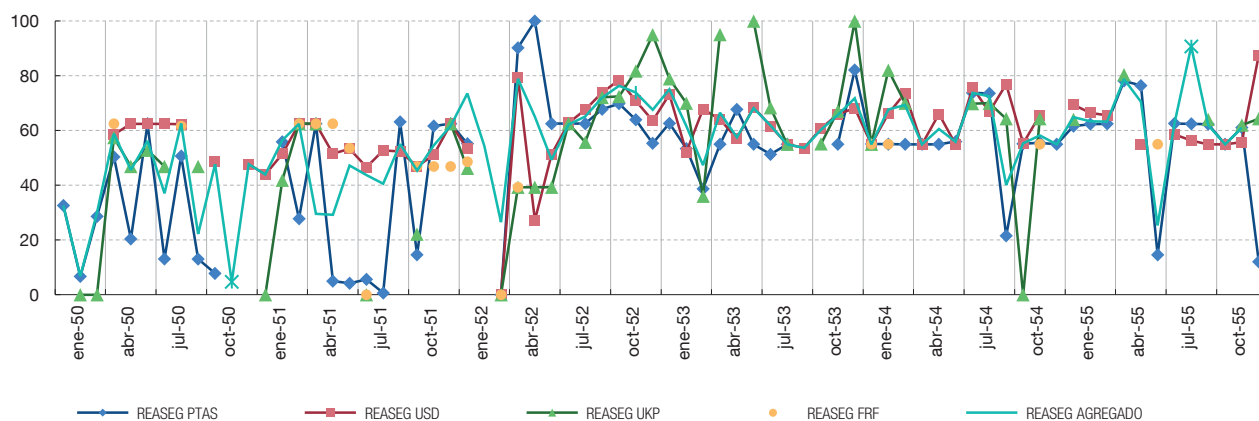
GRÁFICO 3.2



FUENTES: ABE, Extranjero, IEME, Comité Oficial de Reaseguros, cajas 84 y 85, Estadísticas y balances anuales, y 116/1, Libro Diario.

COMITÉ OFICIAL DE REASEGUROS. PORCENTAJE DE CESIONES EN REASEGURO DE RIESGOS ORDINARIOS SOBRE MERCANCÍAS. NEGOCIO TOTAL Y DESAGREGADO, EN DIVISAS (1950-1955)

GRÁFICO 3.3



FUENTES: ABE, Extranjero, IEME, Comité Oficial de Reaseguros, cajas 84 y 85, Estadísticas y balances anuales, y 116/1, Libro Diario.



la siniestralidad agregada; concretamente, el peso de los contratos denominados en pesetas en los años 1950, 1954 y 1955, en contraposición a los años 1951-1953, con mayor peso de los contratos en divisa extranjera.

Por último, en el gráfico 3.3 está representada la serie mensual de tasas de cesión de riesgos del Comité desagregado por divisas. Como puede observarse, las múltiples variaciones en las tasas de cesión en reaseguro, según el tipo de divisa, se hacen constantes a lo largo de todo el período, habiendo además cambios de importancia en el peso relativo de cada moneda en el agregado total. Igual que en los gráficos anteriores, el peso de la peseta queda señalado en los años 1950, 1954 y 1955, siendo el dólar el determinante de la tasa agregada durante los años centrales del período estudiado. Al mismo tiempo, quedan recogidos los muy dispares porcentajes de cesión, con contrastes entre las distintas divisas que alcanzan diferencias del 80 %.

A la vista de la evidente disparidad entre el comportamiento de los datos globales y el de los desagregados por divisas, se ha procedido a la contrastación del modelo de demanda de servicios de reaseguro presentado en el apartado anterior utilizando los datos desagregados, con el objetivo de comprobar si existen variaciones en el peso de los determinantes de la decisión de reasegurar según la divisa de denominación del contrato. Profundizando en la cuestión, se ha introducido un indicador vinculado a las reservas monetarias del IEME; concretamente, dado que las cuentas de reservas de divisas convertibles recogidas en el texto de Martínez Ruiz (2003), utilizadas en una primera aproximación, recogen datos anuales agregados, se ha recurrido a los estados de situación mensuales de la cuenta de divisas en propiedad del IEME para el período de 1950-1955<sup>8</sup>. A partir de esto, se ha compuesto el cuadro 3.4, que incluye como muestra los datos a 31 de diciembre del año.

Como muestra el cuadro 3.4, las divisas seleccionadas reúnen conjuntamente una parte representativa de las reservas propiedad del IEME a lo largo de todo el período. Concretamente, el mínimo se sitúa en 1953, cuando dólares estadounidenses, libras esterlinas y francos franceses sumaban algo más del 57 % del total de las reservas. Además, estas tres divisas presentan las series mensuales más homogéneas en las operaciones, aunque, como se verá, existen importantes divergencias de unas a otras.

Contando con los datos anteriores, la idea inicial para contrastar la hipótesis de la influencia de la cuantía de las reservas del IEME en las políticas de cesión de riesgos en reaseguro por parte del Comité ha sido elaborar tres modelos alternativos, inspirados en el marco general de demanda de reaseguro presentado en el cuadro 3.3. Los elementos diferenciales son el uso de la tasa de cesión de riesgos calculada sobre los seguros concertados en la divisa correspondiente y la introducción de la siniestralidad desagregada, también según la denominación del contrato. De este modo, se obtendrían tres modelos teóricos para contrastar:

- 1  $REASEG_{USD_t} = \alpha INSOLV_t + \beta RENTAB_t + \gamma SINIEST_{USD_t} + \mu RESDIV_{USD_{t-1}} + C$
- 2  $REASEG_{UKP_t} = \alpha INSOLV_t + \beta RENTAB_t + \gamma SINIEST_{UKP_t} + \mu RESDIV_{UKP_{t-1}} + C$
- 3  $REASEG_{FRF_t} = \alpha INSOLV_t + \beta RENTAB_t + \gamma SINIEST_{FRF_t} + \mu RESDIV_{FRF_{t-1}} + C$

Así, se mantienen los elementos *INSOLV* y *RENTAB* como variables de control, añadiéndose dos variables específicas del comportamiento de cada divisa. Sin embargo, al introducir los datos, se observa que existen limitaciones que recortan severamente la representatividad estadística del modelo. En efecto, para el período de 1950-1955 se cuenta con un total de 72 observaciones mensuales de cada una de las variables utilizando

<sup>8</sup> ABE, Departamento Extranjero, IEME, Secretaría, cajas 179-182, Estados de situación de las principales cuentas. En la misma documentación se encuentran las reservas de divisas propiedad del Banco de España, así como los saldos de las cuentas abiertas por particulares para operar con el IEME.

Año/divisa	USD	UKP	FRF	Total
1950	48,38	24,61	7,31	1.355.592.603
1951	57,32	17,48	3,12	1.540.152.615
1952	40,48	15,25	8,29	1.865.236.448
1953	34,24	14,12	9,18	1.693.069.803
1954 (a)	21,33	26,63	15,55	1.008.726.379
1955 (a)	47,48	22,28	9,52	1.751.727.814

FUENTES: ABE, Extranjero, IEME, Secretaría, cajas 179-182, Estados de situación de las principales cuentas.

a Las entradas de 1954 y 1955 corresponden, respectivamente, a noviembre de 1954 y junio de 1955, debido a la ausencia de datos para el mes de diciembre.

los datos agregados<sup>9</sup>. Sin embargo, al separar los contratos por las distintas divisas se observa que no todos los meses se producen contrataciones en cada una de ellas, ni se realizan operaciones de cesión ni se contabilizan averías. En consecuencia, con 13 entradas completas para el caso del franco francés (FRF), 34 para el de la libra esterlina (UKP) y 49 para el del dólar estadounidense (USD), ha habido que excluir el caso primero.

En el análisis siguiente, aplicado a los casos segundo y tercero, correspondientes al comportamiento de las divisas libra y dólar estadounidense, se han obtenido correlaciones siempre negativas, pero de intensidad poco relevante, entre la cantidad de divisas y la tasa de reaseguro (con coeficientes  $r = -0,151$  para la libra y  $r = -0,253$  para el dólar), si bien su significación estadística excede con mucho los márgenes a partir de los que se podrían considerar representativas ( $p = 0,197$  para la libra y  $p = 0,099$  para el dólar). En conclusión, los datos desagregados por divisas no permiten sostener ni refutar la hipótesis propuesta.

Para tratar de solventar el problema, se ha recurrido a la introducción de los datos correspondientes a las reservas totales para ponerlos en relación con los datos agregados analizados en el cuadro 3.3. De este modo se pretende comprobar si las reservas propiedad del IEME contribuyen a sumar un ajuste representativo al modelo anterior, según la expresión siguiente:

$$REASEG_t = \alpha INSOLV_t + \beta RENTAB_t + \gamma SINIEST_t + \mu RESDIV_{t-1} + C$$

Donde REASEG corresponde a la tasa porcentual de cesión de riesgos del Comité sobre primas cobradas; INSOLV recoge los datos de probabilidad de quiebra entendidos como la relación entre primas suscritas en los últimos doce meses y capital y reservas; SINIEST se refiere a la tasa porcentual de averías pagadas en el mes corriente sobre las primas cobradas; RENTAB expresa la tasa porcentual de rentabilidad mensual, entendida como resultado mensual sobre el activo total; por último, RESDIV recoge los valores totales de reservas de divisas propiedad del IEME denominados en millones de pesetas corrientes según los tipos de cambio oficial correspondientes al mes anterior. Todos los valores se han limitado al período de 1950-1955.

Los vínculos entre las variables de siniestralidad, riesgo de insolvencia y rentabilidad con la tasa de cesión en reaseguro se mantienen en la forma propuesta en el modelo de regresión presentado en el cuadro 3.3. Respecto a las reservas de divisas, la relación prevista

<sup>9</sup> Al incluir las observaciones correspondientes a las reservas de divisas, el total de entradas potenciales se reduce a 58, debido a la ausencia de datos para todo 1955, salvo el mes de junio, así como al vacío correspondiente a abril de 1952 y a diciembre de 1954.

1 Marco teórico

Indicador	Descriptor	Relación propuesta
Siniestralidad (SINIEST)	Averías pagadas / primas cobradas	+
Riesgo de insolvencia (INSOLV)	Primas suscritas / capital y reservas	+
Rentabilidad (RENTAB)	Resultado / activo total	-
Reservas de divisa (RESDIV)	Reservas de divisa propiedad del IEME	+

2 Estadísticos descriptivos

	Media	Desviación típica	Mínimo	Máximo	N.º de observaciones
REASEG	54,018	16,454	4,720	90,740	58
SINIEST	24,021	83,517	0,000	497,000	58
INSOLV	0,064	0,021	0,037	0,134	58
RENTAB	3,051	1,246	-1,132	5,660	58
RESDIV	1.416,665	260,365	667,770	1.875,480	58

3 Matriz de correlaciones

	SINIEST	INSOLV	RENTAB	RESDIV
REASEG	-0,095	-0,126	-0,441 (a)	0,442 (a)
SINIEST	—	0,083	-0,342 (a)	-0,316 (a)
INSOLV	—	—	0,599 (a)	-0,532 (a)
RENTAB	—	—	—	-0,485 (a)

4 Tabla de coeficientes

Modelo	Coefficientes	Error estándar	Estadístico t	Sig.	FIV	R <sup>2</sup>	R <sup>2</sup> ajustado
1 Constante	14,415	10,906	1,322	0,092			
RESDIV	0,02796	0,000	3,691	0,001	1,000	0,196	0,181
2 Constante	39,254	10,906	2,567	0,013			
RESDIV	0,01886	0,000	2,254	0,002	1,308	0,263	0,236
RENTAB	-3,918	1,748	-2,241	0,002	1,308		
3 Constante	16,710	17,097	0,977	0,333			
RESDIV	0,02627	0,000	3,089	0,003	1,484	0,341	0,314
RENTAB	-6,108	1,879	-3,250	0,002	1,660		
INSOLV	292,027	115,430	2,530	0,014	1,770		

Test de autocorrelación

Durbin-Watson = 2,071

FUENTES: ABE, Extranjero, IEME, Comité Oficial de Reaseguros, cajas 84 y 85, Estadísticas y balances anuales, y 116/1, Libro Diario.

NOTAS: REASEG = % primas mensuales cedidas en reaseguro / primas mensuales cobradas; SINIEST = % averías mensuales reclamadas / primas mensuales cobradas; INSOLV = primas suscritas durante los últimos doce meses / capital y reservas; RENTAB = % resultado mensual neto / activo total; RESDIV = reservas de divisa extranjera propiedad del IEME, en millones de pesetas. Los valores críticos de autocorrelación para el estadístico Durbin-Watson son  $dL = 1,351$  y  $dU = 1,484$  para  $k = 2$  y  $n = 60$ ;  $dU < DW < 4 - dU$ ; por lo que no hay síntomas de autocorrelación.

a Estadísticamente significativo ( $p \leq 0,05$ ).

sería positiva; es decir, el Comité Oficial de Reaseguros recurriría en mayor (menor) medida a la cesión de riesgos en reaseguro a las compañías privadas en el mes  $t$  —a sabiendas de que estas podrían a continuación retroceder aquellos riesgos al extranjero— cuanto mayor (menor) fuese el volumen total de las reservas de divisas en propiedad del IEME en el mes  $t-1$ . El resumen de los resultados del análisis se ha presentado en el cuadro 3.5.

Tal y como indican los resultados presentados en el cuadro 3.5, las variables seleccionadas exhiben un comportamiento similar al analizado para el período completo de 1945-1955. Tanto la siniestralidad como la probabilidad de insolvencia presentan correlaciones estadísticamente poco significativas ( $p = 0,240$  para SINIEST y  $p = 0,072$  para INSOLV), siendo la rentabilidad y las reservas totales los elementos más representativos. Respecto a estos últimos, ambos muestran una vinculación acorde con la esperada ( $r = -0,441$  para RENTAB y  $r = 0,442$  para RESDIV). Se han compuesto dos modelos posibles contando con ambas variables, a los que se añade un tercero en el que se ha incluido la variable INSOLV debido a que se produce un notable aumento de significación cuando esta se introduce en el modelo inicial. Sin embargo, al analizar las tres opciones resultantes, se observan elementos que obligan a discriminar. Si bien los tres modelos superan las pruebas de autocorrelación (véase nota del cuadro 3.5) y se puede desechar la hipótesis de colinealidad, al encontrarse el valor de los factores de inflación de la varianza muy por debajo de los puntos críticos, la significación unilateral de la constante en las ecuaciones 1 y 3 ( $p = 0,092$  y  $p = 0,333$ ) aconseja desecharlos en favor de la ecuación 2. Además, los valores del estadístico T asociado a la constante en las ecuaciones 1 y 3 quedan, por poco, fuera del intervalo de confianza para  $\alpha = 95\%$ . Con esto, de la segunda ecuación se obtendría un ajuste asociado a un valor de  $R^2 = 0,236$  en el caso más conservador. No obstante, atendiendo a la alta significación de la variable RESDIV en la ecuación 1, cabría pensar que buena parte del ajuste en la ecuación 2 está vinculado a esta, pues, como puede observarse, la aportación de ajuste de la variable RENTAB es sustancialmente menor: las reservas de divisas explicarían por sí solas en torno a un 18% de la varianza de la tasa de cesión de riesgos en reaseguro.

En consecuencia, pueden extraerse varias conclusiones de los resultados presentados. En primer lugar, las variables explicativas tradicionales determinantes de la demanda de servicios de reaseguro por parte del Comité Oficial de Reaseguros muestran un ajuste mayor para el período de 1945-1955 completo que para la etapa reducida a 1950-1955. En segundo lugar, dichas variables explicativas y el modelo de contraste que componen, aunque probados en la literatura para situaciones diversas, no recogen los elementos fundamentales que determinaron la demanda de servicios de reaseguro por parte del Comité. Aun teniendo presente que se están utilizando los criterios más conservadores, estas llegarían a explicar, en el mejor de los casos, el 36% de las operaciones de cesión.

Por último, atendiendo al comportamiento de las reservas de divisas propiedad del IEME, puede afirmarse que estas tuvieron un impacto no desdeñable en las operaciones de reaseguro del Comité, dado que por sí solas explican casi una quinta parte de las cesiones de riesgos ordinarios. De este modo, a falta de un análisis ampliado a las operaciones durante todo el período de 1945-1971 que permita contrastar este extremo, los datos parecen indicar que el IEME instrumentalizó parcialmente las cesiones de reaseguro del Comité Oficial de Reaseguros al sector privado, adecuándolas a su disponibilidad de divisa extranjera y adaptando las políticas de cesión al criterio de preservación de las reservas de moneda extranjera.

## 4 Las cifras del reaseguro en España (1940-1952)

Una vez expuesto el carácter del entramado institucional generado en torno a la actividad reaseguradora y planteados los fundamentos de la intervención en el sector, resta cuantificar el valor de la circulación de primas con el extranjero en los años tratados. Como se ha relatado en el capítulo 2, la labor de recopilación de información sobre las operaciones de reaseguro fue asignada, en primer lugar, a la Dirección General de Seguros, y desde julio de 1945 pasó a ser una de las atribuciones del Comité Oficial de Reaseguros. Encargado del llamado «impuesto del 1 %» sobre reaseguros concertados con el extranjero, el Comité generó durante la década siguiente gran cantidad de documentación, afectada por la falta de colaboración de las compañías y por las sucesivas irregularidades en la elaboración de los estados anuales. Por lo expuesto anteriormente, en este capítulo se presentarán las fuentes primarias utilizadas y el tratamiento de datos empleado; y, por último, se esbozará un modelo de contraste que permita valorar la calidad de la fuente.

### 4.1 Las fuentes para una serie histórica del reaseguro

Con el objetivo de reconstruir los datos referentes a cesiones, aceptaciones y retrocesiones, se ha acudido a la consulta del Libro Diario, del libro de registro de cesiones y aceptaciones y de las estadísticas anuales presentadas al Comité en los años 1945-1955<sup>1</sup>. Estas fuentes han permitido reunir los datos referentes a la cesión obligatoria al Comité del 1 % de las operaciones de reaseguro en el extranjero, aprobado por Decreto de 5 de julio de 1945<sup>2</sup>.

Para el período de 1940-1945, en cambio, no se ha localizado documentación alguna que permita construir una secuencia similar. En este sentido, si bien desde el Comité Asesor de Seguros Marítimos, primero, y el Comité Oficial de Seguros Marítimos, después, se hacen múltiples referencias a la necesidad de conocer las cifras de primas entrantes y salientes del mercado español, lo cierto es que no existió en el quinquenio de 1940-1945 un mecanismo oficial que obligase a las compañías de seguros que operaban en España a facilitar esa información de forma periódica. En efecto, el Decreto de 13 de marzo de 1942 establecía la obligatoriedad de comunicar los contratos de reaseguro vigentes de compañías que operaban en España, pero no hacía distinción entre lo cedido al extranjero y las operaciones dentro del mercado nacional. Dos años más tarde, con el Decreto de 29 de septiembre de 1944 se estableció la obligación de que las compañías aseguradoras mantuvieran siempre disponible para la Dirección General de Seguros una relación de los contratos de reaseguro vigentes con el extranjero. En cambio, solo en el caso de las extranjeras, estas debían presentar anualmente un resumen de sus operaciones en el exterior. Esta normativa no llegaría, sin embargo, a ponerse en práctica, pues apenas seis meses después de su entrada en vigor se reformaría el sistema, desplazando el centro del aparato interventor al recién creado Comité Oficial de Reaseguros e introduciendo el mencionado impuesto del 1 %. Por todo lo expuesto anteriormente, la ausencia de fuentes para el quinquenio de 1940-1945 obliga a acudir a la estimación, si bien ese aspecto se tratará más adelante.

Volviendo a las fuentes analizadas para el período de 1945-1955, el elemento central para la serie histórica lo constituye la cesión obligatoria del 1 % establecida en 1945. Aunque tratado en la documentación como un tributo, técnicamente se trataba del porcentaje de riesgos que las compañías que operaban en España debían ceder obligatoriamente al Comité Oficial de Reaseguros. A partir de este dato es posible, por tanto, reconstruir la serie durante los años de vigencia del impuesto, si bien la documentación muestra varias limitaciones.

1 ABE, Departamento Extranjero, IEME, Comité Oficial de Reaseguros, libros 113-115 y cajas 83-86.

2 BOE, n.º 197, de 16 de julio de 1945.

En el caso del Libro Diario, el material que vamos a analizar consiste en las entradas contables correspondientes a la percepción del impuesto del 1 % sobre las operaciones de cesión y aceptación de riesgos en el extranjero, registradas semestralmente, desde 1947 hasta 1949, y anualmente, desde 1950 a 1955. A la hora de analizar esta fuente, lo primero que debemos tener en cuenta es la cronología; en efecto, si bien el impuesto del 1 % fue introducido por decreto de julio de 1945, las primeras entradas en el Libro Diario corresponden a 1947. Al mismo tiempo, el impuesto fue retirado por decreto en marzo de 1952, si bien el Libro Diario recoge datos en relación con este hasta 1955. Para explicar este desfase cronológico, es necesario acudir a los balances anuales y estadísticas presentadas al Comité. Así, según se explica en la Estadística de 1947, los datos de cesiones y aceptaciones allí detallados son en realidad fruto de operaciones comunicadas al cuerpo técnico del Comité a lo largo de 1947, pero realizadas por las compañías en 1946<sup>3</sup>. De igual modo, al atender a las estadísticas anuales correspondientes al período de 1948-1955, se observan detalles y anotaciones similares que indican el ejercicio al que son imputables los datos recogidos en el Diario. Esto ha obligado a revisar y a agrupar las entradas del Libro Diario según las indicaciones, pero, al mismo tiempo, también lleva a tomar con cautela la precisión de los datos.

El segundo elemento que debemos tener en cuenta al analizar los datos del Diario es la procedencia y fiabilidad de los datos reflejados. Así, la entrada de 1947, que debería presentar el dato agregado de cesiones y aceptaciones de 70 compañías, solo incluye 23. Esto se debe, tal y como aclara la Estadística general de 1947, a lo siguiente:

«[...] de las compañías españolas es bastante considerable el número de las que aún no han enviado los boletines con la cesión del 1 % [...]. En cuanto a las compañías extranjeras que operan en España [...] no se han efectuado apuntes contables hasta tanto que el Consejo Superior de Reaseguros determine las normas definitivas por las que han de regirse [...]»<sup>4</sup>.

Estos dos elementos —la falta de colaboración de las compañías españolas y la indefinición de los procedimientos que se debían seguir con las empresas extranjeras— se convierten en la principal debilidad de la fuente. No obstante, esta problemática se produce, según la propia documentación, en las entradas correspondientes al primer y último año contabilizado, esto es, 1947 y 1955.

Las otras fuentes que se han utilizado para la construcción de la serie son los libros de registro del impuesto del 1 %, localizados en el Archivo del Banco de España. En estos documentos aparecen las cesiones al extranjero y las aceptaciones de él, desagregadas en las distintas divisas de operación. Aunque no existe una coincidencia absoluta entre la divisa de denominación del contrato y el país de origen/destino de la divisa (por ejemplo, no todos los reaseguros denominados en dólares canadienses resultan de operaciones con compañías ubicadas en Canadá), la lógica operativa de las reaseguradoras lleva a considerar que buena parte de los contratos denominados en divisas van dirigidos al país emisor de la divisa o proceden de él, con la excepción del dólar, que opera como moneda de referencia internacional<sup>5</sup>. Esto permite esbozar la distribución geográfica de las operaciones con el extranjero.

3 ABE, Departamento Extranjero, IEME, Comité Oficial de Reaseguros, caja 85, Estadísticas y balances anuales del Comité.

4 ABE, Departamento Extranjero, IEME, Comité Oficial de Reaseguros, caja 85, carpeta 2, fols. 2 y 3, Estadísticas y balances anuales del Comité.

5 Esta forma de operación se acentuó en España debido, precisamente, al encarecimiento de las operaciones con divisas mediante los tipos de cambio múltiples. En el caso que nos ocupa, la principal característica de las operaciones de reaseguro con el extranjero fue el recurso constante a la peseta para denominar los contratos, debido a las limitaciones impuestas por el IEME. Para una revisión de dichas limitaciones, véase Serrano y Asensio (1997).

Al mismo tiempo, se identifica en cada entrada el número de cuenta asociado al que se le imputa el cobro. Aunque en los libros de registro no aparece anotado el titular de cada cuenta, se ha podido identificar las correspondencias entre 66 compañías y números de cuenta a partir de la revisión de los estadillos declarativos de operaciones entregados al Comité, si bien hay otras 250 cuentas que no han podido ser identificadas<sup>6</sup>.

#### 4.2 Tratamiento de los datos

Hasta ahora se han descrito aquellas fuentes localizadas que han servido para la reconstrucción de la serie. Como se ha explicado, dichas fuentes permiten abarcar un período limitado respecto al propuesto inicialmente, al no contar con información referente al quinquenio de 1940-1945. Además, la información que aportan para los años 1945-1952 resulta incompleta para los años extremos, concretamente 1945, 1946 y 1952, lo que limita la extensión de la serie. Durante la investigación, se ha intentado soslayar esta problemática acudiendo a la documentación a partir de la cual está construido el libro de registro del 1 %. Se trata de los impresos de declaración de cesiones, aceptaciones y retrocesiones al extranjero que las compañías de seguros y reaseguros debían remitir a la Dirección General de Seguros, primero, y al Comité Oficial de Reaseguros, después, en cumplimiento de los decretos de septiembre de 1944 y de julio de 1945. Estos impresos incluyen la información relativa a las empresas implicadas en la operación, su nacionalidad, la divisa en la que se denomina el contrato de reaseguro, la cuantía de la prima cedida/aceptada, las fechas de efecto de la póliza, el ramo de seguro y el tipo de contrato de reaseguro<sup>7</sup>. Con toda esta información, se podría completar la información relativa a los años 1945, 1946 y 1952 y, en el mejor de los casos, obtener alguna referencia para los años previos.

Sin embargo, esta documentación no ha sido localizada. No se han encontrado fuentes documentales de esta naturaleza en el Archivo General de la Administración, ni en la sección dedicada al IEME, ni en el fondo del Ministerio de Comercio, al que estaba adscrito el Comité. Por otra parte, en el Archivo Histórico del Banco de España, en la sección del Comité Oficial de Reaseguros, están localizadas un total de 41 cajas con expedientes de declaraciones de cesiones, aceptaciones y retrocesiones, separados por empresas y organizados por orden alfabético. Se trata de una cantidad ingente de documentación, pero las operaciones que recoge están registradas por el Comité Oficial de Reaseguros en los años 1970 y 1971, por lo que, en principio, queda fuera del marco cronológico tratado. En principio, porque, al revisar los impresos, se observa que entre las operaciones contabilizadas en estos dos años se encuentran cronologías variadas: contratos cuyo período de vigencia comienza en 1970 y 1971; impresos en los que no se indican las fechas de efecto del contrato —por lo que resulta imposible imputarlas a uno u otro ejercicio—, y, por último, casi setenta operaciones reflejadas en las que el período de vigencia del contrato afecta total o parcialmente a los años 1940-1955.

De este modo, al problema de no haber hallado fuentes documentales para el quinquenio de 1940-1945 se une que algunos de los contratos de reaseguro vigentes en el período de estudio no habrían sido contabilizados y comunicados al Comité Oficial de Reaseguros hasta dos décadas después, lo que pone en cuestión la exactitud de los datos consignados en el libro de registro del 1 %. Para superar estos problemas, y ajustar los resultados, se ha planteado sumar los contratos no contabilizados en el libro de registro a la serie obtenida inicialmente, distribuyendo uniformemente las cuantías según los años de vigencia del contrato cuando proceda, de modo que puedan obtenerse unos valores más afinados para el período de 1945-1952.

6 Cada compañía es titular, al menos, de una cuenta de cesiones y aceptaciones, aunque, en algunos de los casos ya identificados, hay empresas con hasta cuatro cuentas de operaciones abiertas.

7 Decreto de 29 de septiembre de 1944, *BOE*, n.º 293, de 19 de octubre de 1944, artículos 6 y 7, y Decreto de 5 de julio de 1945, *BOE*, n.º 197, de 16 de julio de 1945, artículo 3.

Sin embargo, al analizar las declaraciones de operaciones en el extranjero y tratar de distribuirlas en el tiempo, surgen dudas respecto a la forma de proceder. En primer lugar, sobre la forma de distribución y, en segundo lugar, para los casos en los que el período de operación resulta especialmente prolongado, sobre la valoración de la moneda. Para ilustrar el caso, pueden utilizarse cualesquiera de las muchas operaciones contabilizadas en la documentación. Por ejemplo, en mayo de 1971, la empresa Aragón Compañía de Seguros remitió al Comité Oficial de Reaseguros un impreso de declaración de cesiones en el que se indicaba un acuerdo de reaseguro facultativo en el ramo de incendios con la reaseguradora suiza Swiss Re<sup>8</sup>. El acuerdo entró en vigor en 1931 y, como contrato facultativo que era, emplazaba a Swiss Re a aceptar periódicamente una selección de los riesgos asegurados por la Aragón. En el momento de contabilizar la operación para el Comité, la vigencia del contrato se había prolongado hasta los cuarenta años y el monto total de las cesiones de primas ascendía a 2.239.190,53 pesetas.

Ante esto, sin conocer la distribución anual de las cesiones, podría optarse —como opción más simple y a riesgo de distorsionar la serie completa— por un reparto igual entre los años de vigencia del contrato. Sin embargo, y aquí aparece el segundo problema, no existen indicios para considerar que la cantidad declarada en 1971 sea una suma simple de cantidades —en la que se habrían ignorado los distintos tipos de cambio a lo largo de la vigencia del contrato—, y tampoco existe indicación de lo contrario. En este sentido, dado lo escueto de la documentación, resulta imposible discernir si las pesetas declaradas son pesetas de 1971 o una suma actualizada de los valores de la peseta frente al dólar durante las últimas cuatro décadas. Ante estos condicionantes, se ha optado por excluir estas cuantificaciones de la serie, al menos en tanto no se encuentre documentación que permita esclarecer la cuestión. En última instancia, de las anotaciones correspondientes al período de estudio, son 24 las que llegan a superar una relación entre primas y número de años de más de 10.000 pesetas/año.

Con todo lo anterior, los datos recabados por el Comité Oficial de Reaseguros resultan incompletos para elaborar la serie del reaseguro: para el período de 1940-1945 no existen datos sobre operaciones de reaseguro con el extranjero; para el período de 1946-1952 sí existen estos datos, pero de su análisis y, especialmente, de lo reflejado en los resúmenes anuales presentados al Comité se desprende que esta es una información fragmentaria, al no contar con la colaboración de la totalidad de las compañías que operaban en España. En consecuencia, puede considerarse que los datos presentados por el Comité y utilizados en esta investigación son, a todas luces, inferiores a los reales.

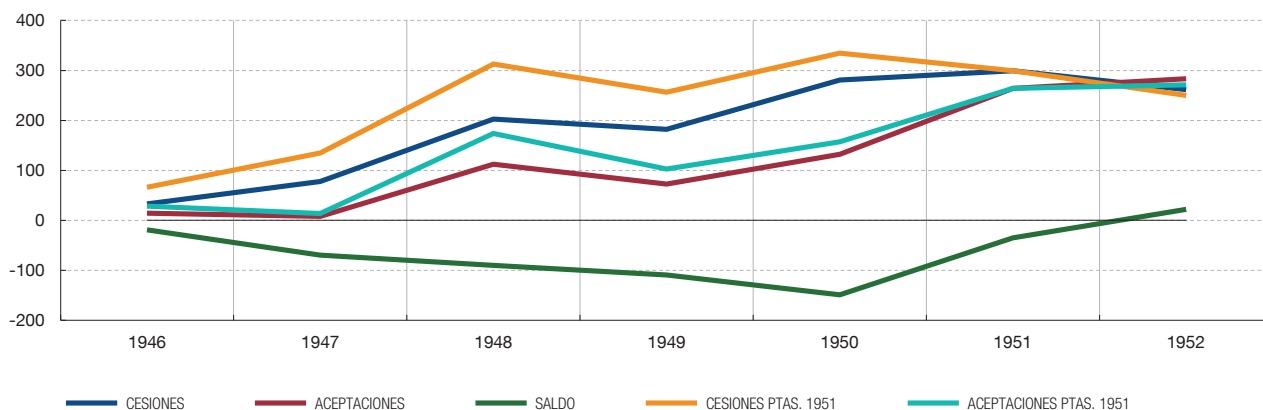
Tras una primera recopilación de los datos del Libro Diario, ha sido necesaria la revisión de la documentación y la comparación con los Libros de Registro del 1 %, lo que ha llevado a una profunda corrección de la serie. El resultado de dicho ajuste aparece representado en el gráfico 4.1, donde se muestran los resultados revisados de cesiones al extranjero y aceptaciones a él cuantificados por el Comité. La divergencia entre esta serie y los datos en bruto estriba en dos elementos diferenciados. En primer lugar, la desviación de valores obedece a la confusión que ofrecen las entradas contenidas en el Libro Diario: las anotaciones registradas en las cuentas de ingresos por el impuesto del 1 % sobre operaciones en el extranjero incluyen entradas duplicadas, como ha podido contrastarse con el Libro de Registro del 1 % y con las estadísticas anuales. Así, en el período de 1947-1949, los asientos contables de la documentación suman los totales semestrales y, al finalizar el año, añaden una entrada de ingresos por valor del total anual.

Al mismo tiempo, para el período de 1950-1955, la práctica se repite, pero con la desagregación en divisas, sumando primero las cantidades percibidas en concepto de

---

8 ABE, Departamento Extranjero, IEME, Comité Oficial de Reaseguros, caja 118, carpeta 1, fol. 12.





FUENTES: ABE, Departamento Extranjero, IEME, Comité Oficial de Reaseguros, caja 85, Estadísticas y memorias anuales del Comité Oficial de Reaseguros, años 1946-1955, y libros 113-115, Libro de Registro del Impuesto del 1 %.

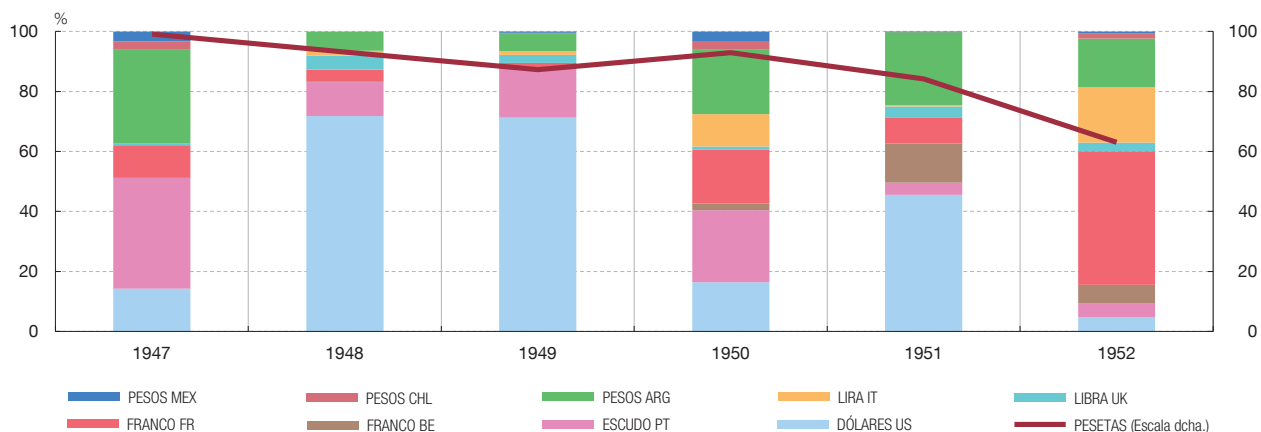
impuesto para las distintas monedas y, posteriormente, introduciendo un asiento de entrada de ingresos con el total anual. Esta práctica, que se entiende como interna del Comité en un momento de gran insuficiencia de técnicos, ha confundido al investigador, que, siguiendo al pie de la letra la documentación, ha sumado dos veces la misma operación. Para conseguir, esta vez sí, una serie contrastada, se ha acudido a las estadísticas anuales del Comité y a los Libros de Registro del 1 %, donde se ha conseguido reconstruir la secuencia con solvencia.

En segundo lugar, el otro cambio respecto a los datos del Libro Diario deriva de la distribución anual de las cantidades percibidas. Y es que, como se ha tratado anteriormente, la periodización del cobro del impuesto no coincide con la de las operaciones realizadas por las compañías de seguros. Esta realidad, no obstante, ya había sido tenida en cuenta anteriormente —en las actas de las reuniones del Comité se hace referencia a los dos años de retraso en la contabilización de las operaciones de reaseguro con el extranjero<sup>9</sup>—. Sin embargo, lo anterior resulta incompleto si no se complementa con la reseña que en las estadísticas anuales se hace de los datos anuales del impuesto del 1 %. Así, año a año se realiza una breve descripción en la que se incluye la cronología de las operaciones contabilizadas por el Comité en el ejercicio, no siendo esta —siempre— una relación lineal. En efecto, en estas estadísticas se señala la falta de datos para el año 1945 y se asocian los ingresos anuales por el impuesto del 1 % a ejercicios concretos<sup>10</sup>: en 1947 se recogen las operaciones de reaseguro correspondientes a 1946; en 1948, las operaciones de compañías españolas de 1947; en 1949, 1950, 1951, 1952 y 1953 se incluyen las operaciones del ejercicio anterior; por último, en 1954 se suman contabilizaciones pendientes de 1951 y en 1955 se ajustan a la baja las operaciones de 1952, al haber incluido anteriormente operaciones imputadas a 1951.

Con todo lo anterior, la serie muestra el comportamiento del reaseguro español en relación con el extranjero durante los años clave de la posguerra mundial. Además, se trata del momento de intervención más intensa en el sector por parte del Comité Oficial de Reaseguros. En este sentido, es necesario advertir, una vez más, de la pertinencia de

<sup>9</sup> AGA, Ministerio de Comercio, Dirección General de Transacciones Exteriores, Negociado de Seguros y Reaseguros, caja 65/9691, folio 62.

<sup>10</sup> ABE, Departamento Extranjero, IEME, Comité Oficial de Reaseguros, caja 85, Estadísticas y memorias anuales del Comité Oficial de Reaseguros, años 1946-1955.



FUENTES: ABE, Departamento Extranjero, IEME, Comité Oficial de Reaseguros, caja 85, Estadísticas y memorias anuales del Comité Oficial de Reaseguros, años 1946-1955, y libros 113-115, Libro de Registro del Impuesto del 1 %.

considerar estos datos como inferiores a los reales, dados los problemas que el Comité encontró para recopilar la información de las empresas y el hecho de que, en última instancia y como ya se ha mencionado, esta se trata de una fuente fiscal, lo que cuestiona su fidelidad, al menos, respecto a los valores absolutos.

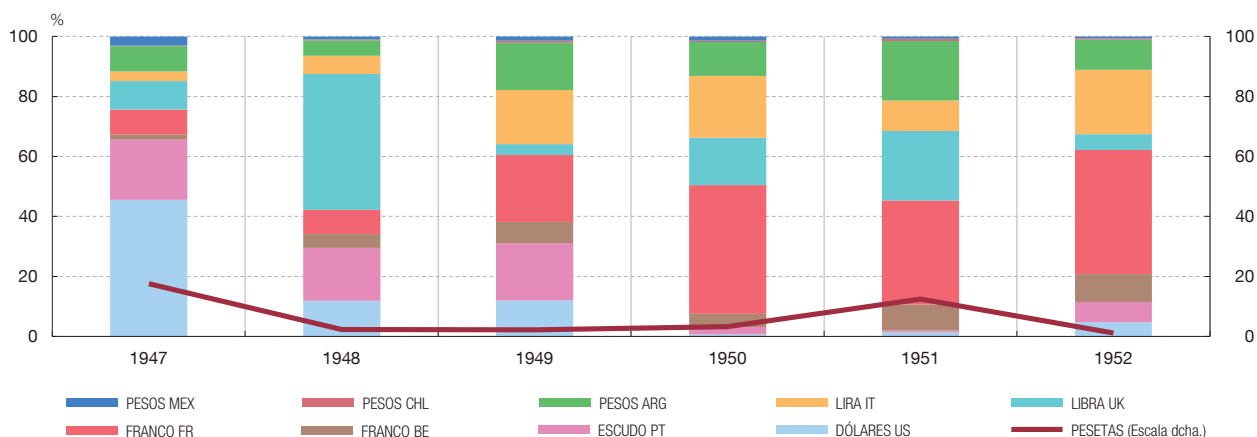
Dejando esta cuestión de lado, en el gráfico 4.1 se observa la tendencia creciente de las relaciones del reaseguro español con el extranjero, tanto en el capítulo de entradas o aceptaciones como en el de salidas o cesiones, si bien con un crecimiento sostenido de los saldos negativos hasta 1950, momento en el que se invierte la tendencia. Este comportamiento indicaría el recurso creciente al reaseguro en el extranjero. Según se ha visto en el cuadro 3.1 (véase p. 48), las compañías de seguros operantes en España incrementaron sus niveles de contratación de riesgos sin reforzar sus estructuras de capital. De 1950 en adelante, el crecimiento de las aceptaciones de riesgos procedentes del extranjero indicaría una mayor solidez y una mayor capacidad de absorción de riesgos por parte del sector asegurador español, si bien esto habría que tomarlo con suma cautela.

Pasando al segundo aspecto que hay que analizar en la serie —la distribución por divisas de las cesiones y aceptaciones de reaseguro en el extranjero—, se han elaborado los gráficos 4.2 y 4.3 donde se recoge el porcentaje de operaciones según la divisa de denominación y, de forma separada, el peso de la peseta en el total de los contratos<sup>11</sup>. Nótese que en ambos se ha excluido el año 1946, debido a que las operaciones tanto de cesión como de aceptación de riesgos en divisas distintas de la peseta representan menos del 1 % del total. Comenzando por las operaciones de cesión al extranjero, lo primero que debemos tomar en consideración es el lento descenso de los contratos denominados en pesetas.

En efecto, desde finales de 1941 y, especialmente, desde la creación del Comité Oficial de Seguros Marítimos, el IEME había facilitado al sector privado la denominación en pesetas de los riesgos cedidos al extranjero, en el intento de limitar la salida de otras divisas<sup>12</sup>. Esta norma, mantenida durante el quinquenio posterior, limitaría las salidas de otras divisas en forma de reaseguro a niveles nunca superiores al 5 % del total. Esta tendencia se extendió tras la creación del sistema de cambios múltiples introducido en 1948 y solo comenzaría a remitir con la relajación parcial de las normas restrictivas a la circulación de

<sup>11</sup> El tipo de cambio utilizado por el Comité en estas operaciones era el oficial respecto al dólar de 10,95.

<sup>12</sup> AGA, Ministerio de Comercio, Dirección General de Transacciones Exteriores, Negociado de Seguros y Reaseguros, caja 65/9675, fol. 32. Acta de la reunión de 22 de octubre de 1941.



FUENTES: ABE, Departamento Extranjero, IEME, Comité Oficial de Reaseguros, caja 85, Estadísticas y memorias anuales del Comité Oficial de Reaseguros, años 1946-1955, y libros 113-115, Libro de Registro del Impuesto del 1 %.

divisas de 1950, dando como resultado una tímida reducción del peso de la peseta en las operaciones de cesión de riesgos al extranjero<sup>13</sup>.

En el período que nos ocupa, la distribución mostrada en el gráfico 4.2 presenta tres escenarios diferenciados. Antes de 1948, las divisas de referencia fueron el peso argentino y el escudo. A continuación, en el bienio de 1948-1949 el dólar fue, con gran diferencia, la moneda de intermediación en el reaseguro con el extranjero, alcanzando un peso superior al 70 %. Esta situación coincide en el tiempo con dos elementos de distinta índole: en primer lugar, la introducción del sistema de tipos de cambio múltiples, que acentuaba el papel centralizador de los flujos del IEME y establecía tipos diferenciados para operaciones financieras de exportación e importación de capitales. En segundo lugar, la llegada a Europa de los fondos del Plan Marshall: aunque España quedase al margen de esta iniciativa, la llegada masiva de dólares en forma de créditos a los países europeos afectaría profundamente a las divisas del continente, provocando distorsiones en las relaciones monetarias intraeuropeas<sup>14</sup>. Después de 1949, se observa una recuperación del peso argentino en los intercambios, si bien fue sustituido, a partir de 1951, por el franco francés. Más allá de todo lo anterior, solo se obtiene una constante en toda la serie: el escaso peso de las operaciones en libras esterlinas.

Al analizar el comportamiento de las aceptaciones, en el gráfico 4.3 se observa, en primera instancia, la reducida importancia de la peseta como divisa de operación en los flujos internacionales de reaseguro. Paralelamente, destaca la tendencia a la baja del dólar, sustituido primero por la libra esterlina y, posteriormente, por el franco francés y las divisas latinoamericanas. Por otra parte, atendiendo a ambos gráficos, los intercambios de reaseguro con Portugal, de gran intensidad durante la década de los cuarenta, comenzaron a decaer a partir de 1949.

Por lo anterior, de ambos gráficos pueden extraerse dos conclusiones principales. En primer lugar, la peseta se mantuvo durante el período de estudio como divisa preferente para las operaciones de cesión de riesgos en reaseguro, probablemente como resultado de la continuada restricción, en distintas formas, a la exportación de divisas durante dicho período. Esta práctica, que contrastaba con el exiguo papel de la peseta en los mercados reaseguradores internacionales, como puede verse en el capítulo de las aceptaciones,

<sup>13</sup> Serrano y Asensio (1997), p. 549.

<sup>14</sup> *Ibid.*, p. 551.

habría deteriorado la posición de los reaseguradores españoles, más aún estando vigente el complejo sistema de tipos de cambios múltiples regido por el IEME. En segundo lugar, puede observarse cómo en estos años de aislamiento de la economía española los reaseguradores españoles se adaptaron a la situación cambiante en busca de mercados capaces de absorber sus riesgos, desde Portugal y Argentina a Estados Unidos y Francia. Sobre esta adaptación, sin embargo, surge el interrogante de si estaba determinada únicamente por elementos propios de la técnica actuarial y financiera o si, por el contrario, influía el criterio del IEME sobre circulación y reserva de determinadas divisas.

#### 4.3 Aproximación a un modelo de contraste y estimación

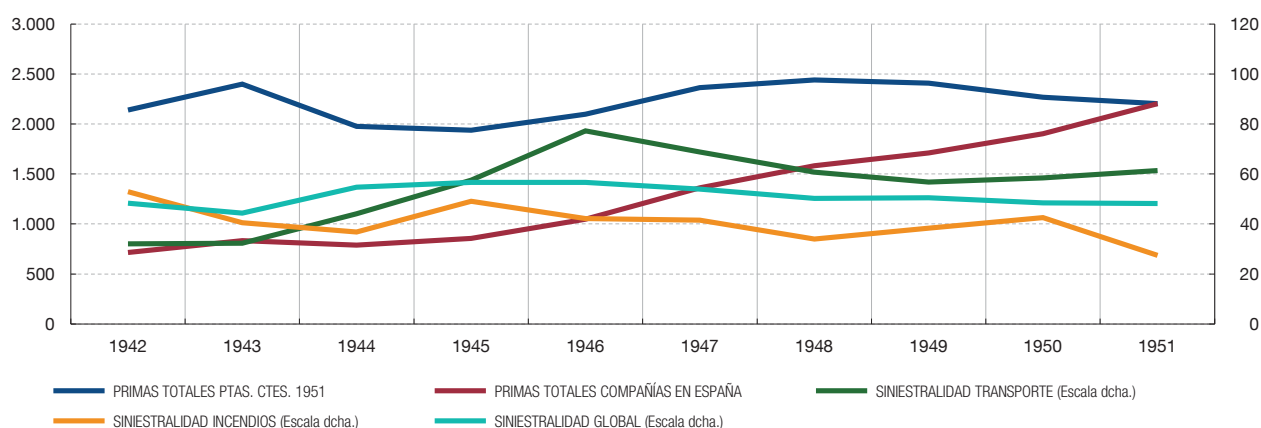
Como se ha podido constatar, los datos sobre cesiones y aceptaciones al extranjero presentan numerosas limitaciones para construir una serie histórica del reaseguro. El carácter de la fuente, tratada por las compañías y por el propio Comité como un impuesto, y las anotaciones del personal técnico del IEME llevan a pensar que se trata de datos sensiblemente menores que los reales, especialmente en el caso correspondiente al año 1946. Además, los retrasos en la declaración de operaciones con el extranjero y las notas incluidas en la documentación llevan a cuestionar la distribución temporal de las operaciones. Por ello, aun con lo exiguo de los datos, se ha considerado la necesidad de medir el ajuste de la serie a otros indicadores contrastados del comportamiento del sector asegurador, en un intento de evaluar la verosimilitud de los datos.

Con este objetivo, se ha tomado la recopilación de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones para el sector asegurador en los años 1947-1952. Esta fuente presenta una radiografía completa del funcionamiento del sector asegurador español, puesto que contiene datos de primas cobradas, riesgos suscritos, averías pagadas y dotación de capital y reservas, entre muchos otros. Las estadísticas corresponden a todas las compañías inscritas para operar en los distintos ramos a lo largo del período, diferenciando entre sociedades de capital nacional y de capital extranjero. A partir de estos elementos se pretende, de acuerdo con los determinantes teóricos de la demanda de servicios de reaseguro, contrastar la tendencia marcada por los datos de cesiones aportados por la documentación. Es decir, considerando la evolución del mercado de seguros español durante este período y los factores que teóricamente le llevarían a trasladar riesgos al extranjero, se trata de medir el ajuste del modelo a los datos de cesiones obtenidos. En este caso, solo se utilizarán los datos de cesiones, puesto que, para considerar los de aceptaciones de riesgos procedentes del extranjero, habría que analizar la situación de los mercados de origen, su legislación y los condicionantes que les afectan en el período.

De acuerdo con lo anterior, la literatura ha tratado la relación directa existente entre el recurso al reaseguro por parte de las compañías de seguro directo y el incremento de la suscripción de riesgos, plasmado en el aumento del volumen de primas [Mayers y Smith (1990)]. En este caso, el conflicto entre gerentes que quieren mantener la solvencia financiera de la compañía y accionistas que buscan maximizar el valor de la compañía mediante el incremento de las cifras de negocio se soluciona mediante la cesión en reaseguro, que permite incrementar la primera sin afectar gravemente a la segunda, evitando además las ampliaciones de capital. Otras relaciones analizadas se refieren al vínculo entre la contratación de servicios de reaseguro y elementos como la tasa de siniestralidad y el riesgo de suscripción [Adams (1996)]. En principio, el objetivo del gerente en esta cuestión es minimizar la oscilación de los costes variables para así poder ofrecer al accionista la máxima estabilidad en los flujos de caja. En este esquema, el incremento de la siniestralidad conduciría a los gerentes a rebajar el riesgo de cartera mediante la cesión en reaseguro. Si se analiza el comportamiento de ambos indicadores — siniestralidad y primas contratadas — durante los años 1945-1952 puede observarse la coincidencia con la tendencia marcada por el reaseguro. En el gráfico 4.4 queda plasmada la evolución de las tasas de siniestralidad de las compañías de seguros que operaban en España.

PRIMAS COBRADAS POR SEGUROS DIRECTOS EN RAMOS DE NO VIDA, EN MILLONES DE PESETAS CORRIENTES Y EN MILLONES DE PESETAS CONSTANTES DE 1951, Y TASAS BRUTAS DE SINIESTRALIDAD DE LOS RAMOS DE INCENDIOS, TRANSPORTES Y AGREGADO DE NO VIDA, EN PORCENTAJE

GRÁFICO 4.4



FUENTE: Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones (1953).

De la siniestralidad de todos los ramos de no vida se ha desagregado la específica del ramo de transportes y la correspondiente a los seguros de incendios, por ser estos los principales consumidores de reaseguro<sup>15</sup>. Al analizar la evolución de la siniestralidad para todos los ramos de no vida, se observa que solo hay en todo el período estudiado una fase de crecimiento, entre 1943 y 1945, siendo el resto de la década de gran estabilidad. En el caso del ramo de incendios, se observa una tendencia estable-descendente en la siniestralidad desde el fin de la Segunda Guerra Mundial, lo que tampoco contribuiría, dentro de la hipótesis propuesta, a un incremento del recurso al reaseguro.

Sin embargo, al pasar al ramo de los transportes, puede observarse cómo las tasas brutas de siniestralidad ascienden desde el 32 % del año 1942 hasta el máximo del 77 % de 1946, para asentarse durante los años siguientes en cifras cercanas al 60 %. Este incremento coincide con el recurso creciente al reaseguro como herramienta de diversificación de riesgos, más aún en un ramo que, si bien perdió importancia tras 1945, necesitaba protegerse del muy desigual impacto de las responsabilidades contraídas durante la guerra mundial<sup>16</sup>. En el caso de la evolución de las primas contratadas en los distintos ramos de seguro directo, las tendencias vuelven a concordar: entre 1942 y 1951, las primas de seguros directos no dejan de aumentar, duplicándose entre 1946 y 1950 en términos nominales. Esto se reflejaría en un mayor recurso al reaseguro y, por tanto, en un notable incremento de las cesiones al extranjero. De hecho, si se compara la evolución en términos nominales de las primas contratadas en los ramos de no vida con la de las cesiones en reaseguro al extranjero, para el período de 1946-1952 se alcanza una altísima correlación en la evolución. Para comprobar esta relación, se ha recurrido, como herramienta estadística, al coeficiente  $R^2$ , que responde a la siguiente expresión:

15 Si incendios y, especialmente transportes, son los ramos más representativos, los seguros del ramo de vida muestran un tratamiento distinto en las estrategias de reaseguro: según Winton (1995), al tratarse de riesgos relativamente pequeños en cuantía, pero que afectan a gran número de asegurados, los modelos actuariales permiten prever con alta precisión el comportamiento de la cartera. Por ello, el reaseguro en este ramo no obedece a los mismos criterios de diversificación de riesgos y estandarización de la cartera, sino al de ampliación de la cuota de mercado [Gerathewohl (1993)]. Por este motivo, no se ha incluido en el análisis.

16 Las reclamaciones de compensación por avería de los años 1946-1948 son, en buena parte, fruto de siniestros acaecidos durante el período bélico, pero cuya imputación se produce tras los procesos de peritaje y negociación con el asegurado.

$$R^2 = \left( \frac{\sum(x - \bar{x})(y - \bar{y})}{\sqrt{\sum(x - \bar{x})^2 \sum(y - \bar{y})^2}} \right)^2$$

Donde  $x$  corresponde a las primas contratadas en seguro directo e  $y$  a las cesiones en reaseguro al extranjero. Los resultados se presentan contundentes, con valores para  $R^2$  que alcanzan el 0,83 en relación con las primas de seguros de transporte y el 0,92 en relación con el total de no vida. De este modo, puede afirmarse que existe una estrecha relación entre las primas de seguros contratadas y el recurso al reaseguro por parte de las compañías, y, por tanto, con las cesiones de reaseguro.

Visto este ajuste inicial, se ha compuesto un modelo de características similares al organizado en el capítulo tercero, con el objeto de evaluar la calidad de los datos a partir de su relación con los demás indicadores disponibles. Antes de pasar a la construcción del modelo, es necesario realizar dos apreciaciones. En primer lugar, se va a utilizar un modelo contrastado de demanda de servicios de reaseguro en general, si bien lo que se establece como variable dependiente representa solo una parte de las cesiones; es decir, se contabilizan las cesiones al extranjero, no incluyendo las compras de reaseguro y la circulación de riesgos dentro del mercado nacional. En este sentido, se entiende que, al analizar el comportamiento agregado del mercado español en el período de 1946-1952, el efecto de las cesiones de riesgos dentro del mismo mercado quedaría anulado, pues estas son, al mismo tiempo, aceptaciones de riesgos por parte del sector; por tanto, no se verían afectados los datos agregados de riesgo de insolvencia, siniestralidad, rentabilidad y liquidez. En segundo lugar, es necesario apuntar el problema del número de observaciones disponible: en total, se tienen siete datos de cesiones en reaseguro al extranjero, entre los que se cuenta el correspondiente a 1946, cuya validez, por las propias aclaraciones de la fuente y por su reducida cuantía, suscita graves interrogantes. No obstante, para concretar la precisión de los datos, además de los elementos explicativos utilizados en el anterior modelo, se ha introducido como variable de control el elemento liquidez (LIQUID). En este caso, las compañías aseguradoras con menores disponibilidades de efectivo recurrirían en mayor medida a la cesión en reaseguro, con el objeto de mejorar su capacidad de afrontar pérdidas inesperadas [Plantin (2006)]. El modelo resultante al incluir esta variable respondería a la siguiente expresión:

$$CESEXT_t = \alpha \text{INSOLV}_t + \beta \text{SINIEST}_t + \gamma \text{RENTAB}_t + \mu \text{LIQUID}_t + C$$

Donde CESEXT resulta de la relación entre las cesiones en reaseguro al extranjero y las primas suscritas por seguros directos, excluido el ramo de vida; es decir, la tasa de reaseguro cedido respecto a primas en tanto por uno; SINIEST resulta del cociente de las averías totales pagadas durante el año sobre las primas suscritas, en porcentaje; RENTAB es la rentabilidad bruta anual sobre el activo total, y LIQUID representa la ratio entre el activo de tesorería disponible (caja y bancos) y las responsabilidades a corto plazo (primas en depósito, deuda con agencias y acreedores diversos).

Como puede observarse en el cuadro 4.1, los datos analizados se mantienen a lo largo de la serie en valores cercanos a la media, sin que existan casos especiales o extraños. Al analizar la matriz de correlaciones, queda constancia de la significación estadística del modelo. Tres de las cuatro variables han respondido favorablemente a la relación teórica propuesta, apareciendo la liquidez como elemento en contra de lo esperado y destacando los elementos INSOLV y SINIEST por lo elevado de la correlación que presentan con la variable dependiente. Sin embargo, al tomar en consideración la significación estadística de estos indicadores, se observa cómo solo en el caso de la variable siniestralidad se obtiene un  $p$ -valor  $< 0,05$ . En el resto de las variables, los  $p$ -valores oscilan entre el  $p = 0,085$  correspondiente a la liquidez y el  $p = 0,370$  alcanzado por la rentabilidad. Debido

## 1 Marco teórico

Indicador	Descriptor	Relación propuesta
Riesgo de insolvencia (INSOLV)	Primas suscritas / capital y reservas	+
Siniestralidad (SINIEST)	Averías pagadas / primas cobradas	+
Rentabilidad (RENTAB)	Resultado / activo total	-
Liquidez (LIQUID)	Activo de caja / responsabilidades a corto plazo	-

## 2 Estadísticos descriptivos

	Media	Desviación típica	Mínimo	Máximo	N.º de observaciones
CESEXT	0,101	0,047	0,038	0,164	7
INSOLV	2,715	0,375	1,739	3,146	7
SINIEST	51,323	3,309	48,240	56,630	7
RENTAB	0,236	0,012	0,216	0,277	7
LIQUID	0,779	0,162	0,604	1,008	7

## 3 Matriz de correlaciones

	INSOLV	SINIEST	RENTAB	LIQUID
CESEXT	0,589	0,983 (a)	-0,175	0,641
INSOLV	—	0,603	-0,841	0,076
SINIEST	—	—	-0,158	0,709
RENTAB	—	—	—	0,473

## 4 Tabla de coeficientes

Modelo	Coefficientes	Error estándar	Estadístico t	Sig.	FIV	R <sup>2</sup>	R <sup>2</sup> ajustado
1 Constante	0,813	0,066	12,389	0,000		0,967	0,959
SINIEST	0,014	0,001	10,869	0,000	1,000		

Test de autocorrelación

Durbin-Watson = 3,395

FUENTES: ABE, Extranjero, IEME, Comité Oficial de Reaseguros, cajas 84 y 85; Estadísticas y balances anuales, libros 113-115; Libro de Registro del Impuesto del 1 %, y Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones (1953).

NOTAS: CESEXT = Primas cedidas en reaseguro al extranjero / primas suscritas; SINIEST = averías pagadas / primas suscritas; INSOLV = primas suscritas / capital y reservas; RENTAB = resultado neto / activo total. Los valores críticos de autocorrelación para el estadístico Durbin-Watson son  $dL = 0,435$  y  $dU = 1,036$  para  $k = 1$  y  $n = 7$ ;  $4 - dU < DW < 4 - dL$ , por lo que no se puede ni afirmar ni refutar que exista autocorrelación.

a Estadísticamente significativo ( $p \leq 0,05$ ).

a esto, se han excluido del modelo, de forma que se mantiene la siniestralidad como única variable independiente. En el caso de introducir el modelo basado solamente en la siniestralidad —el único que supera las pruebas de significación—, el ajuste del modelo alcanza un valor de  $R^2 = 0,967$ , con un  $R^2$  corregido = 0,959. Estos valores indicarían, a priori, que durante el período de 1946-1952 la transferencia de riesgos al exterior por parte del mercado español de seguros directos, excluyendo el ramo de vida, estuvo determinada casi enteramente por la siniestralidad experimentada por las compañías.

En cambio, como ya se ha mencionado, el hecho de que la muestra cuente únicamente con siete observaciones para cada variable pudiera estar generando una correlación artificialmente alta. Por tanto, si bien los resultados indican una extraordinaria importancia del factor siniestralidad en las políticas de cesión de riesgos del sector asegurador español, el hecho de haber tenido que desechar las otras tres variables lleva a poner en serias dudas la fiabilidad de la muestra utilizada, habida cuenta de las ya mencionadas dificultades y deficiencias con que se topó el Comité Oficial de Reaseguros durante su compilación.

Además, el hecho de que el test de autocorrelación de las variables no haya devuelto resultados concluyentes añade mayores dudas sobre la fiabilidad de los datos. Sin embargo, el uso de series agregadas y con pocas observaciones ha dado buenos resultados en la literatura sobre el reaseguro<sup>17</sup>. Más aún, el modelo teórico propuesto ha sido contrastado en diversa medida en escenarios tan diferentes como el estadounidense de final del siglo XX (con una economía altamente liberalizada, en pleno período de crecimiento del reaseguro como instrumento financiero y caracterizada por los escasos frenos a la circulación internacional de capitales) y el mercado sueco del período de entreguerras (que incluye el período de 1930-1939, un escenario de recesión económica global, caracterizado por la fuerte retracción de la actividad financiera internacional y por la intensa intervención de los flujos de capital)<sup>18</sup>. En consecuencia, la adaptabilidad contrastada del modelo llevaría a pensar que es la muestra disponible la que presenta deficiencias, concretamente los valores extremadamente reducidos correspondientes a los años 1946 y 1947.

Aun considerando lo anterior, no pueden desecharse las altas correlaciones en bruto obtenidas con las primas totales contratadas (véase p. 61) y la elevada vinculación entre tasas de siniestralidad y tasas de cesión al extranjero a niveles estadísticamente significativos. En este sentido, estos llevarían a considerar que la tendencia en las cesiones al exterior, especialmente en los años 1948-1952, resultaría en todo caso verosímil, si bien las cantidades absolutas deben haber sido superiores a las recogidas en la documentación. Con los datos tratados se obtiene que, excluyendo los años 1946 y 1947, los valores totales de cesiones en reaseguro al extranjero y aceptaciones en reaseguro de él oscilaron entre los 314 millones de pesetas declarados para 1948 y los 563 millones correspondientes a 1951. Si, según la Dirección General de Seguros, el reaseguro movió en 1942 primas por valor de 1.200 millones de pesetas, aunque estas se tratasen tanto de reaseguro nacional como con el extranjero y a pesar de la extraordinaria salud del ramo de transporte en ese año, se entiende que en los datos disponibles para el período de 1946-1952 con los que se ha trabajado queda un amplio margen al alza.

En conclusión, los datos de cesiones al extranjero del período de 1948-1952 presentan una tendencia creíble y acorde con algunos indicadores capitales del sector asegurador. Sin embargo, ya sea por el reducido número de observaciones disponibles o por la desviación a la baja de los datos (señalada por la misma documentación), la muestra no encaja con un modelo de demanda de reaseguro que ha sido contrastado con éxito en escenarios económicos muy diferentes. Ante las serias dudas que plantea el modelo de ajuste, la idea propuesta de transformarlo en un modelo de aproximación para los años 1940-1945 se presenta irrealizable dentro de los márgenes mínimos de rigor. No obstante, para un futuro y más allá de los límites fijados para el presente trabajo, se contempla la búsqueda de nueva documentación del período de 1955-1971 y su análisis en profundidad. Acaso con una perspectiva de más largo plazo resulte posible trazar un modelo de aproximación que permita evaluar el desarrollo del sector reasegurador en España durante el primer franquismo y, a partir de este, se pueda alcanzar el objetivo de reconstruir de forma solvente la serie de cesiones y aceptaciones en el extranjero en el período clave de 1940-1945.

---

17 Cole y McCullough (2006) utilizan satisfactoriamente datos agregados anuales de Estados Unidos para el período de 1993-2000.

18 Véanse Cole y McCullough (2006) para Estados Unidos y Kader *et al.* (2010) para Suecia.



## Conclusiones

El objetivo fundamental de este trabajo ha sido identificar el papel del reaseguro en la economía española durante la década de los cuarenta, así como determinar los factores y las formas que guiaron la intervención del Estado en este campo. Como se ha comprobado, el sector reasegurador era una actividad consolidada a comienzos de la Segunda Guerra Mundial, ampliamente conectada con los circuitos aseguradores nacionales y estrechamente relacionada con el mercado reasegurador global. Además, ostentaba una elevada capacidad para movilizar y absorber riesgos procedentes del mercado asegurador, alcanzando cifras que llegarían a representar más de un 1,5 % del PIB. De este modo, el reaseguro operó como factor sustitutivo de capital del sector asegurador, permitiendo la cobertura de la creciente demanda generada por el conflicto europeo.

Este potencial fue identificado por los primeros Gobiernos de la dictadura del general Franco como una eventual amenaza a las pretensiones autárquicas de su política económica, al suponer el reaseguro una vía de salida al exterior tanto de capitales en forma de divisa extranjera como de una peseta que podría quedar expuesta en exceso en el mercado internacional. En consecuencia, desde el IEME se gestó un aparato de intervención cuyo funcionamiento evolucionó en tres fases diferenciadas: en primer lugar, desde comienzos de 1941 hasta febrero de 1942, mediante la reserva de una parte de la demanda de servicios de seguro marítimo, la correspondiente a las importaciones gestionadas por el Estado; en segundo lugar, desde 1942 hasta julio de 1945, con la interposición del Comité Oficial de Seguros Marítimos como reasegurador obligatorio de parte de los riesgos de guerra sobre buques españoles; y, en tercer lugar, mediante la elevación del Comité Oficial de Reaseguros al rango de órgano de control del reaseguro en España, un órgano dotado de competencias de supervisión e inspección y al cual debería cederse el 1 % de los riesgos aceptados del extranjero o cedidos a él.

Como se ha comprobado, tras estas formas de intervención se gestó un sistema de retrocesiones selectivas al sector privado. Mediante la fórmula de las pólizas flotantes, el IEME distribuyó entre las grandes compañías de capital español buena parte de los riesgos que previamente había retirado del mercado. Esta práctica, inspirada por los principios del nacionalismo económico, llevó a la retracción de la presencia de capital extranjero en el ramo de los transportes, el más dinámico durante los años de la Segunda Guerra Mundial, en favor de las compañías españolas. A la vista de los datos, la cesión de unos riesgos caracterizados por su baja siniestralidad y cuyos gastos de gestión quedaban en buena parte cubiertos por el Comité habría contribuido a equilibrar las finanzas de las compañías aceptantes, lo que terminaría por reducir su necesidad de recurrir al reaseguro en el extranjero. Además, estas operaciones habrían servido como transacción con la que minimizar la protesta de las grandes compañías españolas ante los nuevos pasos emprendidos para intensificar la intervención del sector.

Dejando de lado los aspectos anteriores, mediante el contraste de los datos de las operaciones de cesión de riesgos se ha demostrado que estas no eran realizadas basándose en los criterios actuariales tradicionales. Al contrario, los datos indican que los flujos de primas entre el Comité y las grandes compañías españolas estaban influidos por la divisa en la que estuviese denominado el contrato de seguro y por la disponibilidad de reservas de divisas propiedad del IEME en el momento de la operación. De este modo, las operaciones de cesión de riesgos en reaseguro estaban supeditadas a los criterios monetarios establecidos por el IEME para la circulación de divisas.

Paralelamente a lo anterior, la implantación en 1945 de la cesión obligatoria al Comité del 1 % de las operaciones con el extranjero se planteó como la culminación del

control estatal. Sin embargo, la escasa cooperación del sector privado, más allá del grupo de compañías incluidas en las pólizas flotantes del Comité, planteó serias dificultades a la aplicación efectiva de la medida. Todo esto, unido a los escollos legales que se presentaban ante el requisito de remitir información contractual al ente supervisor, llevó a la supresión del impuesto en 1952 y a la paulatina retirada del Comité Oficial de Reaseguros como supervisor del reaseguro en España, quedando sus labores reducidas a la recopilación de información y al aseguramiento de las importaciones realizadas por organismos públicos.

Los obstáculos y problemas que marcaron la aplicación de aquella medida han generado graves complicaciones para la reconstrucción de la serie histórica del reaseguro español con el extranjero para el período de 1940-1952. Además de contar con datos únicamente de 1946 en adelante, la fiabilidad de estos se pone en cuestión en la propia documentación. Si bien se ha tratado de verificar la validez de los datos con un modelo teórico de demanda de servicios de reaseguro, contrastado por otros autores y para escenarios económicos variados, lo cierto es que los datos disponibles impiden emitir un juicio contundente sobre su ajuste a la realidad, debido al escaso número de observaciones. Esta misma circunstancia ha desaconsejado proseguir con la propuesta inicial de componer a partir de las observaciones un modelo de aproximación para el período de 1940-1945. No obstante, aun con reservas, los datos analizados y las correlaciones observadas entre las distintas variables manejadas llevan a considerar que, si bien las cantidades absolutas de cesiones al extranjero y aceptaciones de él presentadas son a todas luces inferiores a las potencialmente reales, la tendencia que presentan resulta verosímil si tenemos en cuenta los datos consultados hasta ahora, aunque esto habrá de ser sometido a nuevas pruebas una vez que se disponga de fuentes adicionales.

En general, ha quedado patente la importancia de la actividad reaseguradora en España en una etapa tan compleja como la década de los cuarenta. Del mismo modo, queda contrastado que, ante esa importancia, el Estado franquista intervino extensamente en el sector, con resultados muy desiguales, y que en esa interposición se mezclaron objetivos relacionados con la política económica autárquica —concretamente en el campo del control de divisas— con los intereses sectoriales de las compañías aseguradoras españolas. Sin embargo, una vez más, queda en la agenda investigadora la necesidad de recurrir a nuevas fuentes que permitan en el futuro contrastar las hipótesis planteadas en este trabajo.

## ANEJOS

### OPERACIONES DE CESIÓN DE PRIMAS EN REASEGURO AL EXTRANJERO DE COMPAÑÍAS OPERANTES EN ESPAÑA (1946-1952), EN PESETAS CORRIENTES SEGÚN LOS CAMBIOS OFICIALES DEL IEME

ANEJO 1

	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952
<b>Cesiones totales</b>	<b>33.001.923</b>	<b>77.812.416</b>	<b>202.533.475</b>	<b>181.995.592</b>	<b>280.988.120</b>	<b>299.672.054</b>	<b>261.439.806</b>
Pesetas	—	77.154.201	188.671.619	158.891.091	261.247.874	252.043.789	164.812.957
Coronas checas	—	—	—	373	—	—	14.532
Coronas danesas	—	—	27.007	105.161	189.748	325.561	12.733
Coronas noruegas	—	—	115.645	24.077	87.362	60.657	325.261
Coronas suecas	—	—	53.364	202.661	280.483	—	939.204
Dólares canadienses	—	6.909	569	31.317	86.571	—	44.688
Dólares estadounidenses	—	92.593	9.765.425	15.928.990	3.017.262	21.413.875	4.384.030
Escudos portugueses	—	240.145	1.550.877	3.581.795	4.445.104	1.916.419	4.394.479
Florines holandeses	—	—	7.948	29.758	7.665	59.583	637.778
Franco belgas	—	—	8.242	53.496	404.138	6.125.481	5.615.061
Franco franceses	—	70.900	55.867	448.154	3.309.582	4.114.485	41.243.029
Franco suizos	—	329	2.034	9.506	15.211	19.376	149.832
Libras egipcias	—	—	—	—	—	3.575	11.009
Libras esterlinas	—	3.155	627.395	59.738	205.745	171.553	2.665.868
Libras turcas	—	—	—	3.573	—	823	9.849
Liras italianas	—	—	227.799	285.844	1.985.171	201.634	17.062.040
Marcos alemanes	—	—	—	—	—	—	9.418
Marcos finlandeses	—	—	—	6.889	3.872	—	10.922
Pesos argentinos	—	203.892	850.251	1.280.206	3.952.859	11.469.885	15.024.114
Pesos cubanos	—	—	—	—	24.952	25.048	48.228
Pesos chilenos	—	18.080	20.152	64.393	505.379	726	1.633.071
Pesos mexicanos	—	21.519	—	108.340	624.807	105.387	553.509
Rupias indias	—	—	39.024	80.365	343.986	352.014	450.102
Schilling austríacos	—	—	2.462	9.987	—	—	103.639
Otros (a)	—	693	507.795	789.878	250.349	1.262.183	1.284.453

FUENTES: ABE, Departamento Extranjero, IEME, Comité Oficial de Reaseguros, caja 85, Estadísticas y memorias anuales del Comité Oficial de Reaseguros, y libros 113-115, Libro de Registro del Impuesto del 1 %.

a Incluye operaciones con otras monedas y ajustes contables por variación en los tipos de cambio.

	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952
<b>Aceptaciones totales</b>	<b>14.236.242</b>	<b>25.431.934</b>	<b>112.493.163</b>	<b>72.854.168</b>	<b>131.877.053</b>	<b>264.158.172</b>	<b>283.307.376</b>
Pesetas	—	1.393.443	2.618.572	1.603.132	4.316.758	32.793.385	—
Coronas checas	—	31.768	177.423	63.077	236.688	524.207	297.803
Coronas danesas	—	329.214	3.288.433	906.815	2.661.637	3.214.183	441.337
Coronas noruegas	—	786.778	2.446.311	837.314	1.982.763	3.765.371	3.089.337
Coronas suecas	—	1.423.199	7.160.729	421.644	6.455.449	8.841.423	4.937.212
Dólares canadienses	—	55.735	1.500.236	161.311	2.251.485	2.613.493	2.280.129
Dólares estadounidenses	—	8.788.916	10.640.467	7.215.974	640.497	2.690.981	13.070.928
Escudos portugueses	—	3.869.308	15.778.569	11.497.167	2.484.259	1.252.561	18.482.227
Florines holandeses	—	247.861	1.171.775	662.577	755.608	1.946.195	818.897
Franco belgas	—	344.305	4.133.019	4.225.706	4.186.197	17.015.088	25.380.330
Franco franceses	—	1.609.554	7.284.185	13.336.953	41.796.340	68.406.849	113.360.390
Franco suizos	—	961.533	1.466.423	821.695	1.453.380	2.466.166	1.412.174
Libras egipcias	—	121.614	241.405	149.756	618.451	536.579	—
Libras esterlinas	—	1.817.152	40.541.206	2.203.242	15.445.450	45.662.453	14.216.312
Libras turcas	—	234.225	283.687	20.174	179.591	343.424	106.916
Liras italianas	—	626.317	5.471.405	10.801.353	20.034.546	19.787.124	58.655.325
Marcos alemanes	—	236	—	525	1.334	12.043	—
Marcos finlandeses	—	166.055	412.271	283.334	470.045	874.069	455.212
Pesos argentinos	—	1.639.695	4.599.577	9.532.572	10.954.805	39.193.289	27.571.641
Pesos cubanos	—	—	—	—	8.188	82.429	61.722
Pesos chilenos	—	36.801	243.905	388.607	450.640	1.419.749	1.342.960
Pesos mexicanos	—	574.268	885.261	811.535	1.371.458	1.575.203	1.647.960
Rupias indias	—	325.964	152.234	762.672	895.475	1.708.739	1.293.496
Schilling austríacos	—	17.763	165.196	239.664	1.263.135	3.240.759	1.516.421
Otros (a)	—	30.230	1.830.874	5.907.369	10.962.874	4.192.410	-7.131.353

FUENTES: ABE, Departamento Extranjero, IEME, Comité Oficial de Reaseguros, caja 85, Estadísticas y memorias anuales del Comité Oficial de Reaseguros, y libros 113-115, Libro de Registro del Impuesto del 1 %.

a Incluye operaciones con otras monedas y ajustes contables por variación en los tipos de cambio.

## FUENTES DOCUMENTALES Y ESTADÍSTICAS

### Archivo Histórico del Banco de España (ABE)

Departamento Extranjero, IEME:

- Comité Oficial de Reaseguros: cajas 80, 81, 82, 83, 84 y 85 y libros 113, 114, 115, 116 y 118.
- Secretaría: cajas 178, 179, 180, 181 y 182.

### Archivo General de la Administración (AGA)

Ministerio de Comercio, Dirección General de Transacciones Exteriores, Negociado Superior de Seguros y Reaseguros: cajas 65/9675, 65/9676, 65/9691 y 65/9692.

### Ministerio de Hacienda

Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones; Departamento de Seguros (1953): Memoria del ejercicio 1951, con detalle de los ejercicios 1910, 1915, 1920, 1925, 1930, 1935 y 1942-1951.



## BIBLIOGRAFÍA

- ADAMS, M. B. (1996). «The reinsurance decision in life insurance firms: An empirical test of the risk-bearing hypothesis», *Accounting and Finance*, n.º 36, pp. 15-30.
- ADAMS, M. B., L. F. ANDERSSON, M. LINDMARK y E. VEPRauskaite (2012). «Competing models of organizational form: Risk management strategies and underwriting performance in the Swedish fire insurance market between 1903 and 1939», *Journal of Economic History*, n.º 72, pp. 990-1014.
- ADAMS, M., P. HARDWICK y H. ZOU (2008) «Reinsurance and corporate taxation in the United Kingdom life insurance industry», *Journal of Banking and Finance*, n.º 32, pp. 101-115.
- ADIEL, R. (1996). «Reinsurance and the Management of Regulatory Ratios and Taxes in the Property-Casualty Insurance Industry», *Journal of Accounting and Economics*, n.º 22, pp. 207-240.
- ALBORN, T. (1998). *Conceiving companies: Joint-stock politics in Victorian England*, Routledge, Londres.
- (2009). *Regulated lives: life insurance British society, 1800-1914*, Toronto University Press, Toronto.
- ALONSO, E. J. (1996). *Sociedad de Seguros Mutuos de Vizcaya sobre accidentes de trabajo. 1900-1975*, Documento de Trabajo, Programa de Historia Económica, Fundación Empresa Pública, Madrid.
- ANDERSSON, L.-F., L. ERIKSSON y M. LINDMARK (2010). «Life insurance and income growth: the case of Sweden 1830-1950», *Scandinavian Economic History Review*, n.º 58, pp. 203-219.
- BAHAMONDE MAGRO, A. (1981). *El horizonte económico de la burguesía isabelina 1856-1866*, Universidad Complutense, Madrid.
- BAKER, M., y M. COLLINS (2003). «The asset portfolio composition of British life insurance firms, 1900-1965», *Financial History Review*, n.º 10, pp. 137-164.
- BARANOFF, D. (2003). «A policy of cooperation: the cartelization of American fire insurance, 1873-1906», *Financial History Review*, n.º 10, pp. 119-136.
- BARCIELA, C., M. I. LÓPEZ, J. MELGAREJO y J. A. MIRANDA (2001). *La España de Franco (1939-1975). Economía*, Síntesis, Madrid.
- BERGER, L. A., J. D. CUMMINS y S. TENNYSON (1992). «Reinsurance and the liability insurance crisis», *Journal of Risk and Uncertainty*, n.º 5, pp. 253-272.
- BIBILONI, A., y F. MONTIJANO (2009). «La legislación española sobre seguros (1956-1975)», *Revista Española de Seguros*, n.º 139, pp. 371-393.
- BIN, K., K. R. PETRONI y D. A. SHACKELFORD (2000). «The impact of state taxes on self-insurance», *Journal of Accounting and Economics*, n.º 30, pp. 99-122.
- BLAZENKO, G. (1986). «The Economics of Reinsurance», *Journal of Risk and Insurance*, n.º 53, pp. 258-277.
- BORSCHIED, P., y N. V. HAUETER (eds.) (2012). *World Insurance. The Evolution of a Global Risk Network*, Oxford University Press, Oxford.
- BORSCHIED, P., y R. PEARSON (eds.) (2007). *Internationalisation and Globalisation of the Insurance Industry in the 19th and 20th Centuries*, Philipps-University, Marburgo.
- BROSETA PONT, M. (1961). *El contrato de reaseguro*, Aguilar, Madrid.
- BUTT, J. (1984). «Life assurance in war and depression: the Standard Life Assurance Company and its environment, 1914-1939», en O. M. Westall (eds.), *The Historian and Business of Insurance*, Manchester University Press, Manchester, pp. 155-172.
- CANALS I VILARÓ, S. (1923). «Cuestiones económicas: el Comité Oficial de Seguros y el reaseguro obligatorio del Estado», *Revista Nuestro Tiempo*, Barcelona.
- CARRERAS, A., y X. TAFUNELL (2005). *Estadísticas históricas de España. Siglos XIX-XX*, Fundación BBVA, Madrid.
- CARSON, J. M., y R. E. HOYT (1995). «Life Insurer Financial Distress: Classification Models and Empirical Evidence», *Journal of Risk and Insurance*, n.º 62, pp. 764-775.
- CATALAN, J. (1995). *La economía española y la Segunda Guerra Mundial*, Ariel, Barcelona.
- CHAMORRO, S., R. COMENDADOR, J. J. DOLADO, R. REPULLO y J. RODRÍGUEZ (1975). «Las balanzas de pagos en España en el período de la autarquía (1940-1958)», *Información Comercial Española*, n.º 502, pp. 161-186.
- CLARK, G. (1999). *Betting on lives. The culture of life insurance in England, 1695-1775*, Manchester University Press, Manchester.
- COLE, R. C., y K. A. MCCULLOUGH (2006). «A Reexamination of the Corporate Demand for Insurance», *The Journal of Risk and Insurance*, n.º 73, pp. 169-192.
- COMÍN COMÍN, F., y M. MARTORELL LINARES (2013). *La Hacienda Pública en el franquismo. La guerra y la autarquía (1936-1959)*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- CUMMINS, J. D., y P. M. DANZON (1997). «Price, Financial Quality and Capital Flows in Insurance Markets», *Journal of Financial Intermediation*, n.º 6, pp. 3-38.
- DI LIBERTO, D. (1996). *Manual de seguros de cascos marítimos*, Villanueva, Lima.
- DICKINSON, G. (1973). «The profitability of the US operations of British insurance companies 1956-69», *Journal of the Chartered Insurance Institute*, n.º 70, pp. 23-34.
- DICKSON, P. G. M. (1960). *The Sun Insurance Office 1710-1960. The History of Two and a Half Centuries of British Insurance*, Oxford University Press, Oxford.
- EHRENBERG, V. (1941). «El Reaseguro», *Revista de Derecho Privado*, Madrid.
- ESCUELA PROFESIONAL DEL SEGURO (1972). *25 años al servicio del seguro español, 1945-1970*, EPS, Barcelona.
- FRAX ROSALES, E., y M. J. MATILLA QUIZA (1996). «Los seguros en España: 1830-1934», *Revista de Historia Económica*, n.º 14, pp. 183-203.
- (1998). «La evolución del sector seguros en Francia y España, 1800-1936», en C. E. Núñez (eds.), *Insurance in Industrial Societies: Economic role, agents and market from 18th century to today*, Universidad de Sevilla, Sevilla, pp. 31-55.
- (2008). «La legislación sobre el sector asegurador en España, 1908-1935», *Revista Española de Seguros*, n.ºs 133 y 134, pp. 85-114.

- FRAX ROSALES, E., y M. J. MATILLA QUIZA (2010). «Los seguros negocios del franquismo. El proceso de bloqueo, expropiación y liquidación de las compañías de seguros con capital alemán», en J. Pons Pons y M. A. Pons Brías (eds.), *Investigaciones Históricas sobre el Seguro Español*, Fundación Mapfre, Madrid, pp. 227-258.
- FREES, E. W. (2010). *Regression Modeling with Actuarial and Financial Applications*, Cambridge University Press, Cambridge.
- GARCÍA RUIZ, J. L., y L. CARUANA (2007). «The internationalisation of the business of insurance in Spain 1939-2005», en P. Borscheid y R. Pearson (eds.), *Internationalisation and Globalisation of the Insurance Industry in the 19th and 20th Centuries*, Marburg and Swiss Re Corporate History, Philipps-University, Zúrich, pp. 66-83.
- (2009). «La internacionalización del seguro español en el siglo XX», *Revista de Historia Industrial*, n.º 41, pp. 17-48.
- GARVEN, J. R., y J. LAMM-TENNANT (2003). «The demand for Reinsurance: Theory and Empirical Tests», *Assurances*, n.º 71, pp. 391-491.
- GERATHEWOHL, K. (1993). *Reaseguro: Teoría y Práctica*, Reaseguros Gil y Carvajal, Madrid.
- GOLDING, C. E. (1927). *A History of Reinsurance*, Sterling Offices, Londres.
- GUILLEM MESADO, J. M., y J. PONS PONS (2008). «La legislación en el sector asegurador (1935-1955): la aprobación y crecimiento de los problemas históricos del sector», *Revista Española de Seguros*, n.º 135, pp. 263-291.
- HOERGER, T. J., F. A. SLOAN y M. HASSAN (1990). «Loss Volatility, Bankruptcy and the Demand for Reinsurance», *Journal of Risk and Uncertainty*, n.º 3, pp. 221-245.
- KADER, H. A., M. ADAMS, L.-F. ANDERSSON y M. LINDMARK (2010). «The determinants of reinsurance in the Swedish property fire insurance market during the interwar years, 1919-39», *Business History*, n.º 52, pp. 268-284.
- KENELEY, M. (2002). «The origins of formal collusion in Australian fire insurance, 1870-1920», *Australian Economic History Review*, n.º 42, pp. 54-76.
- KENNEDY, P. (2003). *A guide to econometrics*, Blackwell, Oxford.
- LAMM-TENNANT, J., y L. T. STARKS (1993). «Stock versus Mutual Ownership Structures: The Risk Implications», *Journal of Business*, n.º 66, pp. 29-46.
- LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL (1964). *La Unión y el Fénix Español, 1864-1964*, Ed. V. Rico, Madrid.
- LINDMARK, M., L.-F. ANDERSSON y M. B. ADAMS (2006). «The evolution and development of the Swedish insurance market», *Accounting, Business and Financial History*, n.º 16, pp. 341-370.
- MAESTRO, M. (1993). *Formación del Mercado Español de Seguros, 1908-1936*, INESE, Madrid.
- MALUQUER ROSÉS, J. (1945). *Enseñanzas de la revolución y de la guerra civil española en los diversos ramos del seguro*, Altés, Barcelona.
- MAPFRE (1983). *Cincuenta años. MAPFRE hacia el futuro*, MAPFRE, Madrid.
- MARTÍNEZ RUIZ, E. (2001). «Sector exterior y crecimiento en la España autárquica», *Revista de Historia Económica*, n.º 21 (extraordinario), pp. 229-251.
- (2003). *El sector exterior durante la autarquía. Una reconstrucción de las balanzas de pagos de España (1940-1958)*, Estudios de Historia Económica, n.º 43, Banco de España, Madrid.
- MAYERS, D., y C. W. SMITH (1981). «Contractual Provisions, Organizational Structure and Conflict Control in Insurance Markets», *Journal of Business*, n.º 54, pp. 407-434.
- (1982). «On the Corporate Demand for Insurance», *Journal of Business*, n.º 55, pp. 281-296.
- (1990). «On the Corporate Demand for Insurance: Evidence from the Reinsurance Market», *Journal of Business*, n.º 63, pp. 19-40.
- MONTERO JIMÉNEZ, J. A. (2008). «Diplomacia económica y balanza de pagos. Los pactos hispano-estadounidenses de 1918», *Revista de Historia Económica*, n.º 26, pp. 243-276.
- MUNTADAS ROVIRA, V. (1940). *Los problemas planteados por la revolución comunista española en el campo del seguro sobre la vida*, Elzeviriana, Barcelona.
- NEBEL, R. (2002). «The Case for Liberal Reinsurance Regulation», *The Geneva Papers on Risk and Insurance*, n.º 27, pp. 113-121.
- PEARSON, R. (1990). «Thrill or dissipation? The business of life assurance in the early nineteenth century», *Economic History Review*, n.º 43, pp. 236-254.
- (1995). «The development of reinsurance markets in Europe during the nineteenth century», *Journal of European Economic History*, n.º 24, pp. 557-572.
- (1997). «Towards an historical model of financial services innovation: The Case of the insurance industry 1700-1914», *Economic History Review*, n.º 50, pp. 235-256.
- (2004). *Insuring the Industrial Revolution: Fire Insurance in Great Britain 1700-1850*, Ashgate, Aldershot.
- (2010). «The growth, organization, and diffusion of the British insurance industry», en Instituto de Ciencias del Seguro (ed.), *Encuentro Internacional sobre la Historia del Seguro*, Fundación Mapfre, Madrid, pp. 13-42.
- PEARSON, R., y M. LÖNNBORG (2008). «Regulatory regimes and multinational insurers before 1914», *Business History Review*, n.º 82, pp. 59-86.
- PETRONI, K. R., y D. A. SHACKELFORD (1995). «Taxation, regulation and the organizational structure of property-casualty insurers», *Journal of Accounting and Economics*, n.º 20, pp. 229-253.
- PIRES JIMÉNEZ, L. E. (2003). *Regulación industrial y atraso económico en la dictadura de Franco*, Dikynson, Madrid.
- PLANTIN, G. (2006). «Does Reinsurance need Reinsurers?», en *Journal of Risk and Insurance*, vol. 73 (1), pp. 153-168.
- PONS PONS, J. (2002). *Las estrategias de crecimiento de las compañías de seguros en España 1900-1940*, Documento de Trabajo 2002/1, Programa de Historia Económica, Fundación Empresa Pública, Madrid.
- (2003a). «Diversificación y cartelización en el seguro español 1914-1935», *Revista de Historia Económica*, n.º 21, pp. 567-592.



- PONS PONS, J. (2003b). «Las entidades aseguradoras y la canalización del ahorro en España», *Revista Española de Seguros*, n.º 115, pp. 337-358.
- (2005). «Large American corporations in the Spanish life insurance market 1880-1922», *The Journal of European Economic History*, 34, pp. 467-481.
- (2007). «The influence of foreign companies in the organization of the Spanish Insurance market: diversification and cartelisation 1880-1939», en P. Borscheid y R. Pearson (eds.), *Internationalisation and Globalisation of the Insurance Industry in the 19th and 20th Centuries*, Marburg and Swiss Re Corporate History, Philipps-University, Zúrich, pp. 49-65.
- (2008). «Multinational enterprises and institutional regulation in the Life Insurance market in Spain 1880-1935», *Business History Review*, n.º 82, pp. 87-114.
- (2009). «Las carteras de valores de las compañías de seguros en España 1880-1940», *Revista de la Historia de la Economía y de la Empresa*, n.º 3, pp. 131-150.
- (2010). «Las empresas extranjeras en el seguro español ante el aumento del nacionalismo económico 1912-1940», en J. Pons Pons y M. A. Pons Brías (eds.), *Investigaciones Históricas sobre el Seguro Español*, Fundación MAPFRE, Madrid, pp. 193-228.
- (2012). «Spain: International influence on the domestic insurance market», en P. Borscheid y N. V. Haueter (eds.), *World Insurance. The Evolution of a Global Risk Network*, Oxford University Press, Oxford, pp. 189-212.
- PONS PONS, J., y M. A. PONS BRÍAS (coords.) (2010). *Investigaciones Históricas sobre el Seguro Español*, Fundación MAPFRE, Madrid.
- POTTIER, S. W., y D. W. SOMNER (1997). «Agency Theory and Life Insurer Ownership Structure», *Journal of Risk and Insurance*, n.º 64, pp. 529-543.
- POWELL, L. S., y D. W. SOMNER (2007). «Internal Versus External Capital Markets in the Insurance Industry: The Role of Insurance», *Journal of Financial Services Research*, n.º 31, pp. 173-188.
- PRADOS DE LA ESCOSURA, L. (2003). *El progreso económico de España (1850-2000)*, Fundación BBVA, Bilbao.
- PRIETO PÉREZ, E. (1973). *El reaseguro: función económica*, Ediciones ICE, Madrid.
- RAYNES, H. E. (1948). *A history of British insurance*, Pitman, Londres.
- ROHLAND, E. (2011). «From Woods to Stone: The Risk Management of Swiss Re in the Sundsvall Fire 1888», *Environment and History*, n.º 17, pp. 153-169.
- ROS HOMBRABELLA, J. (1979). *Política Económica de España (1959-1973)*, Blume, Barcelona.
- ROSSI, M.-L., y N. LOWE (2002). «Regulating Reinsurance in the Global Market», *The Geneva Papers on Risk and Insurance*, n.º 27, pp. 122-133.
- RUIZ FEDUCHY, J. (1942). *Influencia económica del seguro. El caso de la Guerra de Liberación*, Escuela Superior del Ejército, Madrid.
- RYAN, R. (1984). «The Norwich Union and the British fire insurance market in the early nineteenth century», en O. M. Westall (ed.), *The Historian and Business of Insurance*, Manchester University Press, Manchester, pp. 39-73.
- SAN ROMÁN, E. (1994). «Las consecuencias pacíficas de la Gran Guerra: la movilización industrial», *Hispania*, vol. 54, n.º 187, pp. 611-658.
- SCOTT, P. (2002). «Towards the cult of equity? Insurance companies and the interwar capital market», *Economic History Review*, n.º 55, pp. 78-104.
- SERRANO, J. M., y M. J. ASENSIO (1997). «El ingenierismo cambiario. La peseta en los años del cambio múltiple», *Revista de Historia Económica*, n.º 15, pp. 545-573.
- SUDRIÁ, C. (1990). «Los beneficios de España durante la Gran Guerra. Una aproximación a la balanza de pagos española, 1914-1920», *Revista de Historia Económica*, n.º 8, pp. 363-396.
- TENA JUNGUITO, A. (1985). «Una reconstrucción del comercio exterior español, 1914-1935: la rectificación de las estadísticas oficiales», *Revista de Historia Económica*, n.º 3, pp. 77-109.
- TORTELLA, G. (1998). *El desarrollo de la España contemporánea. Historia económica de los siglos XIX y XX*, Alianza, Madrid.
- TORTELLA, G., L. CARUANA, J. L. GARCÍA RUIZ, A. MANZANO MARTOS y J. PONS PONS (2014). *Historia del seguro en España*, Fundación MAPFRE, Madrid.
- TREBILCOCK, C. (1985). *Phoenix Assurance and the Development of British Insurance*, vol. 1, Cambridge University Press, Cambridge.
- (1998). *Phoenix Assurance and the Development of British Insurance*, vol. 2, *Era of the Insurance Giants, 1870-1984*, Cambridge University Press, Cambridge.
- TREBLE, J. (1984). «The record of The Standard Life Assurance Company in the life assurance market of the United Kingdom, 1850-64», en O. M. Westall (ed.), *The Historian and Business of Insurance*, Manchester University Press, Manchester, pp. 95-113.
- URÍA, R. (1946). «El seguro privado español en la posguerra», *Revista de Derecho Mercantil*, n.º 1, pp. 91 y ss.
- VIÑAS, A., J. VIÑUELA, F. EGUIDAZU, C. F. PULGAR y S. FLORENSA (1979). *Política comercial exterior en España (1931-1975)*, Banco Exterior, Madrid.
- WALKER, R. A. (1991). *Do taxes matter? The case of the property-casualty insurance industry*, tesis doctoral, Texas University, Austin.
- WERNER, W. (2007). «International reinsurance trade between the U.S. and Western Europe, 1949-1989», en P. Borscheid y R. Pearson (eds.) (2007), *Internationalisation and Globalisation of the Insurance Industry in the 19th and 20th Centuries*, Philipps-University, Marburgo, pp. 112-128.
- WESTALL, O. M. (1984). «David and Goliath: the Fire Offices Committee and non-tariff competition, 1898-1907», en O. M. Westall (ed.), *The Historian and Business of Insurance*, Manchester University Press, Manchester, pp. 130-154.
- (1991a). «Entrepreneurship and product innovation in British general insurance, 1840-1914», en J. Brown y M. B. Rose (eds.), *Entrepreneurship, Networks and Modern Business*, Manchester University Press, Manchester, pp. 191-208.
- (1991b). «The assumptions of regulation in British general insurance», en G. Jones y M. Kirby (eds.), *Competitiveness and the State: Government and Business in Twentieth-Century Britain*, Manchester University Press, Manchester, pp. 141-160.

- WESTALL, O. M. (1997). «Invisible, visible and “direct” hands: an institutional interpretation of organisational structure and change in British general insurance», *Business History*, n.º 39, pp. 44-67.
- (1998). «Collusion and competition: the framework of enterprise in British general insurance», en C. E. Núñez (ed.), *Debates and Controversies in Economic History. Proceedings of the Twelfth International Economic History Congress*, Centro de Estudios Ramón Areces, Madrid.
- WINTON, A. (1995). «Costly state verification and multiple investors: The role of seniority», *Review of Financial Studies*, n.º 8, pp. 91-123.

## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 2.1	Tarifas para riesgos marítimos ordinarios sobre cascos de marzo de 1941. Póliza flotante n.º 885 y tipos de aplicación en el centro de concentración del Lloyd's de Londres	31
Cuadro 2.2	Distribución de primas suscritas en seguros de transporte en España, en porcentaje. Compañías nacionales, extranjeras y mutuales y Comité de Seguros Marítimos del IEME (1942-1945)	34
Cuadro 2.3	Tasas de siniestralidad de seguros de transporte en España. Compañías nacionales, compañías extranjeras y Comité Oficial de Seguros Marítimos del IEME (1942-1945)	35
Cuadro 3.1	Evolución de la ratio P-S en el sector asegurador español (1942-1951)	48
Cuadro 3.2	Inscripciones de compañías de reaseguros en España, por nacionalidad de origen (1944-1950)	49
Cuadro 3.3	Elementos determinantes tradicionales de demanda de servicios de reaseguro. Riesgos ordinarios sobre mercancías. Comité Oficial de Reaseguros (1945-1955)	52
Cuadro 3.4	Divisas propiedad del IEME en pesetas corrientes, según cambios oficiales, y distribución porcentual desagregada en una selección de divisas (1950-1955)	56
Cuadro 3.5	Elementos determinantes de la demanda de servicios de reaseguro. Riesgos ordinarios sobre mercancías. Comité Oficial de Reaseguros (1945-1955)	57
Cuadro 4.1	Elementos determinantes de la demanda de servicios de reaseguro en el extranjero (1946-1952)	69



## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 2.1	Entradas, salidas y saldos resultantes de seguros comerciales en España, en miles de dólares corrientes (1940-1945)	30
Gráfico 2.2	Comité Oficial de Seguros Marítimos-Comité Oficial de Reaseguros. Primas aceptadas en reaseguro sobre riesgos de guerra, en miles de pesetas corrientes (1943-1946)	38
Gráfico 2.3	Comité Oficial de Reaseguros. Operaciones de seguro directo, en miles de pesetas corrientes (1945-1955)	44
Gráfico 2.4	Comité Oficial de Reaseguros. Distribución de las operaciones de seguro de riesgos ordinarios sobre mercancías, en porcentaje (1945-1955)	44
Gráfico 2.5	Comité Oficial de Reaseguros. Primas de seguros de mercancías sobre riesgos ordinarios, en miles de pesetas de 1951, y cuota sobre el negocio total contratado, en porcentaje (1945-1955)	45
Gráfico 3.1	Comité Oficial de Reaseguros. Distribución por divisas de primas suscritas por riesgos ordinarios sobre mercancías (1950-1955)	54
Gráfico 3.2	Comité Oficial de Reaseguros. Tasa de siniestralidad de riesgos ordinarios sobre mercancías, en porcentaje. Negocio total y desagregado, en divisas (1950-1955)	54
Gráfico 3.3	Comité Oficial de Reaseguros. Porcentaje de cesiones en reaseguro de riesgos ordinarios sobre mercancías. Negocio total y desagregado, en divisas (1950-1955)	54
Gráfico 4.1	Comité Oficial de Reaseguros. Cesiones y aceptaciones de primas de reaseguro en el extranjero (1946-1952) calculadas a partir del impuesto del 1 %, en millones de pesetas	63
Gráfico 4.2	Comité Oficial de Reaseguros. Distribución porcentual en divisas de las operaciones de cesión de riesgos en reaseguro al extranjero (1947-1952)	64
Gráfico 4.3	Comité Oficial de Reaseguros. Distribución porcentual en divisas de las operaciones de aceptación de riesgos en reaseguro procedentes del extranjero (1947-1952)	65
Gráfico 4.4	Primas cobradas por seguros directos en ramos de no vida, en millones de pesetas corrientes y en millones de pesetas constantes de 1951, y tasas brutas de siniestralidad de los ramos de incendios, transportes y agregado de no vida, en porcentaje	67



## PUBLICACIONES DE LA SERIE «ESTUDIOS DE HISTORIA ECONÓMICA», DEL BANCO DE ESPAÑA<sup>1</sup>

- 1 GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL: Los precios del trigo y la cebada en España, 1891-1907 (1980).
- 2 ESPERANZA FRAX ROSALES: Puertos y comercio de cabotaje en España, 1857-1934 (1981).
- 3 ESTEBAN HERNÁNDEZ: Contribución al estudio de la Historiografía contable en España (1981) (agotado).
- 4 GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL: Los precios del aceite de oliva en España, 1891-1916 (1981).
- 5 CARLOS BARCIELA LÓPEZ: La financiación del Servicio Nacional del Trigo, 1937-1971 (1981).
- 6 GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL: El vino, 1874-1907: dificultades para reconstruir la serie de sus cotizaciones (1981).
- 7 LEANDRO PRADOS: Comercio exterior y crecimiento económico en España, 1826-1913: tendencias a largo plazo (1982) (agotado).
- 8 DANIEL PEÑA Y NICOLÁS SÁNCHEZ-ALBORNOZ: Dependencia dinámica entre precios agrícolas. El trigo en España, 1857-1890. Un estudio empírico (1983) (agotado).
- 9 ESTEBAN HERNÁNDEZ: Creación del Consejo de Hacienda de Castilla, 1523-1525 (1983) (agotado).
- 10 ANTONIO GÓMEZ MENDOZA: Ferrocarril y mercado interior en España (1874-1913). Vol. I: Cereales, harinas y vinos (1984).
- 11 RICARDO ROBLEDO HERNÁNDEZ: La renta de la tierra en Castilla la Vieja y León (1836-1913) (1984).
- 12 PABLO MARTÍN ACEÑA: La cantidad de dinero en España, 1900-1935 (1985).
- 13 ANTONIO GÓMEZ MENDOZA: Ferrocarril y mercado interior en España (1874-1913). Vol. II: Manufacturas textiles, materias textiles, minerales, combustibles y metales (1985).
- 14 ESTEBAN HERNÁNDEZ ESTEVE: Establecimiento de la partida doble en las cuentas centrales de la Real Hacienda de Castilla (1592). Vol. I: Pedro Luis de Torregrosa, primer contador del libro de caja (1986).
- 15 ESPERANZA FRAX ROSALES: El mercado interior y los principales puertos, 1857-1920 (1987).
- 16 ESTEBAN HERNÁNDEZ ESTEVE: Contribución al estudio de las ordenanzas de los Reyes Católicos sobre la Contaduría Mayor de Hacienda y sus oficios (1988).
- 17 ALONSO DE OJEDA EISELEY: Índice de precios en España en el período 1913-1987 (1988).
- 18 ALEJANDRO ARIZCUN: Series navarras de precios de cereales, 1589-1841 (1989).
- 19 FRANCISCO COMÍN: Las cuentas de la hacienda preliberal en España (1800-1855) (1990).
- 20 CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ: Repatriación de capitales del virreinato del Perú en el siglo XVI (1991).
- 21 GASPAS FELIU: Precios y salarios en la Cataluña moderna. Vol. I: Alimentos (1991).
- 22 GASPAS FELIU: Precios y salarios en la Cataluña moderna. Vol. II: Combustibles, productos manufacturados y salarios (1991).
- 23 ESTEBAN HERNÁNDEZ ESTEVE: Noticia del abastecimiento de carne en la ciudad de Burgos (1536-1537) (1992).
- 24 ANTONIO TENA JUNGUITO: Las estadísticas históricas del comercio internacional: fiabilidad y comparabilidad (1992).
- 25 MARÍA JESÚS FUENTE: Finanzas y ciudades. El tránsito del siglo XV al XVI (1992).
- 26 HERNÁN ASDRÚBAL SILVA: El comercio entre España y el Río de la Plata (1778-1810) (1993).
- 27 JOHN ROBERT FISHER: El comercio entre España e Hispanoamérica (1797-1820) (1993).
- 28 BEATRIZ CÁRCELES DE GEA: Fraude y administración fiscal en Castilla. La Comisión de Millones (1632-1658): Poder fiscal y privilegio jurídico-político (1994).
- 29 PEDRO TEDDE Y CARLOS MARICHAL (coords.): La formación de los bancos centrales en España y América Latina (siglos XIX y XX). Vol. I: España y México (1994).
- 30 PEDRO TEDDE Y CARLOS MARICHAL (coords.): La formación de los bancos centrales en España y América Latina (siglos XIX y XX). Vol. II: Suramérica y el Caribe (1994).
- 31 BEATRIZ CÁRCELES DE GEA: Reforma y fraude fiscal en el reinado de Carlos II: La Sala de Millones (1658-1700) (1995).
- 32 SEBASTIÁN COLL Y JOSÉ IGNACIO FORTEA: Guía de fuentes cuantitativas para la historia económica de España. Vol. I: Recursos y sectores productivos (1995).
- 33 FERNANDO SERRANO MANGAS: Vellón y metales preciosos en la Corte del Rey de España (1618-1668) (1996).
- 34 ALBERTO SABIO ALCUTÉN: Los mercados informales de crédito y tierra en una comunidad rural aragonesa (1850-1930) (1996).
- 35 M.<sup>a</sup> GUADALUPE CARRASCO GONZÁLEZ: Los instrumentos del comercio colonial en el Cádiz del siglo XVII (1650-1700) (1996).
- 36 CARLOS ÁLVAREZ NOGAL: Los banqueros de Felipe IV y los metales preciosos americanos (1621-1665) (1997) (agotado).
- 37 EVA PARDOS MARTÍNEZ: La incidencia de la protección arancelaria en los mercados españoles (1870-1913) (1998).
- 38 ELENA MARÍA GARCÍA GUERRA: Las acuñaciones de moneda de vellón durante el reinado de Felipe III (1999).

<sup>1</sup> La serie Estudios de Historia Económica, compuesta preferentemente por trabajos de miembros del Servicio de Estudios y de investigadores que han recibido becas del Banco de España, pretende facilitar la difusión de estudios que contribuyan al mejor conocimiento de la economía española del pasado, con atención particular hacia sus aspectos cuantitativos. El Banco de España no hace suyas, sin embargo, necesariamente, las opiniones expresadas en dichos trabajos cuando aparezcan publicados con la firma de su autor.

- 39 MIGUEL ÁNGEL BRINGAS GUTIÉRREZ: La productividad de los factores en la agricultura española (1752-1935) (2000).
- 40 ANA CRESPO SOLANA: El comercio marítimo entre Ámsterdam y Cádiz (1713-1778) (2000).
- 41 LLUIS CASTAÑEDA: El Banco de España (1874-1900). La red de sucursales y los nuevos servicios financieros (2001).
- 42 SEBASTIÁN COLL Y JOSÉ IGNACIO FORTEA: Guía de fuentes cuantitativas para la historia económica de España. Vol. II: Finanzas y renta nacional (2002).
- 43 ELENA MARTÍNEZ RUIZ: El sector exterior durante la autarquía. Una reconstrucción de las balanzas de pagos de España, 1940-1958 (edición revisada) (2003).
- 44 INÉS ROLDÁN DE MONTAUD: La banca de emisión en Cuba (1856-1898) (2004).
- 45 ALFONSO HERRANZ LONCÁN: La dotación de infraestructuras en España, 1844-1935 (2004).
- 46 MARGARITA EVA RODRÍGUEZ GARCÍA: Compañías privilegiadas de comercio con América y cambio político (1706-1765) (2005).
- 47 MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA-IGLESIAS SOTO: Ventajas y riesgos del patrón oro para la economía española (1850-1913) (2005).
- 48 JAVIER PUEYO SÁNCHEZ: El comportamiento de la gran banca en España, 1921-1974 (2006).
- 49 ELENA MARTÍNEZ RUIZ: Guerra Civil, comercio y capital extranjero. El sector exterior de la economía española (1936-1939) (2006).
- 50 ISABEL BARTOLOMÉ RODRÍGUEZ: La industria eléctrica en España (1890-1936) (2007).
- 51 JUAN E. CASTAÑEDA FERNÁNDEZ: ¿Puede haber deflaciones asociadas a aumentos de la productividad?: Análisis de los precios y de la producción en España entre 1868 y 1914 (2007).
- 52 CECILIA FONT DE VILLANUEVA: La estabilización monetaria de 1680-1686. Pensamiento y política económica (2008).
- 53 RAFAEL MORENO FERNÁNDEZ: Los servicios de inspección del Banco de España: su origen histórico (1867-1896) (2008).
- 54 RAFAEL MORENO FERNÁNDEZ: El personal del Banco de España: desde su origen en el siglo XVIII hasta fin del siglo XIX. Vol. 1: Banco de San Carlos (2009).
- 55 CARLOS ÁLVAREZ NOGAL: Oferta y demanda de deuda pública en Castilla. Juros de alcabalas (1540-1740) (2009).
- 56 RAFAEL MORENO FERNÁNDEZ: El personal del Banco de España: desde su origen en el siglo XVIII hasta fin del siglo XIX. Vol. 2: Banco de San Fernando (1829-1856) (2010).
- 57 FRANCISCO MANUEL PAREJO MORUNO: El negocio del corcho en España durante el siglo XX (2010).
- 58 PILAR NOGUES-MARCO: Tipos de cambio y tipos de interés en Cádiz en el siglo XVIII (1729-1788) (2011).
- 59 RAFAEL MORENO FERNÁNDEZ: El personal del Banco de España: desde su origen en el siglo XVIII hasta fin del siglo XIX. Vol. 3: Banco de España (2011).
- 60 ADORACIÓN ÁLVARO MOYA: La inversión directa estadounidense en España. Un estudio desde la perspectiva empresarial (c.1900-1975) (2012).
- 61 RAFAEL CASTRO BALAGUER: La banca francesa en la España del siglo XX (2012).
- 62 JULIO MARTÍNEZ GALARRAGA: El potencial de mercado provincial en España, 1860-1930. Un estudio de nueva geografía económica e historia económica (2013).
- 63 SERGIO ESPUELAS BARROSO: La evolución del gasto social público en España, 1850-2005 (2013).
- 64 JORDI MALUQUER DE MOTES: La inflación en España. Un índice de precios de consumo, 1830-2012 (2013).
- 65 ELENA CAVALIERI: España y el FMI: La integración de la economía española en el Sistema Monetario Internacional, 1943-1959 (2014).
- 66 ELENA MARTÍNEZ-RUIZ Y PILAR NOGUES-MARCO: Crisis cambiarias y políticas de intervención en España, 1880-1975 (2014).
- 67 RAFAEL MORENO FERNÁNDEZ: Las demandas contra la actuación gestora de Cabarrús y demás directores del Banco Nacional de San Carlos (1782-1797) (2014).
- 68 PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ: El control de divisas durante el primer franquismo. La intervención del reaseguro (1940-1952) (2014).

**BANCO DE ESPAÑA**  
Eurosistema

Unidad de Servicios Auxiliares  
Alcalá, 48 - 28014 Madrid  
Correo electrónico: [publicaciones@bde.es](mailto:publicaciones@bde.es)  
[www.bde.es](http://www.bde.es)